



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES

Del “crimen pasional” al “femicidio”. Análisis sobre el abordaje de tres crímenes de mujeres en los medios de comunicación gráficos.

Tesina para la obtención de la Licenciatura en Sociología

Autora

Melina Alexandra Pagnone

Directora

Karina Bidaseca

Co-Directora

María Graciela Rodríguez

Octubre, 2017

DEL “CRIMEN PASIONAL” AL “FEMICIDIO”. ANÁLISIS SOBRE EL ABORDAJE DE TRES CRÍMENES DE MUJERES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN GRÁFICOS.

Karina Bidaseca
Directora.

María Graciela
Rodríguez
Co-Directora.

Melina Pagnone
Autora.

Evaluador/a.

Resumen

El tema de esta tesina es el de las representaciones mediáticas sobre crímenes de mujeres en contextos de violencia de género. Más específicamente, hemos decidido recortar nuestro análisis a un período de renovación jurídica en materia de violencia contra las mujeres en nuestro país (2008-2014) con el objetivo de dar cuenta de los desfasajes entre los discursos jurídicos y la presentación de este tipo de noticias en la prensa gráfica de gran tirada.

Entendiendo tanto a los medios como a la jurisprudencia como terrenos discursivos privilegiados para la imposición de sentidos, hemos decidido focalizar en las tensiones que se generan entre estos dos campos productores de *saber/poder*. Reconociendo ambos terrenos discursivos como resultado de un complejo proceso de construcción social pero a su vez reparando también en su capacidad productiva, capaz de generar ciertas prácticas sociales, nuevos discursos, subjetividades y aún materialidades.

Sabemos además, que ni la jurisprudencia es neutra ni la pretendida objetividad de los medios es tal y la teoría feminista ha hecho numerosas críticas y propuestas en este sentido; y los conceptos, nominaciones o formas del decir dejan en evidencia las connotaciones histórico-situadas de los términos que se utilizan para hablar de la violencia.

Por este motivo, hemos decidido analizar las representaciones mediáticas en cuanto a nominaciones del hecho, como podría ser *crimen pasional, violencia familiar, doméstica o femicidio*; de sus participantes, ya sea por su nombre propio, como víctima o victimario y los encadenamientos de sentido que construye la prensa gráfica a partir de casos “hito”.

Para estos objetivos hemos construido un *corpus* de noticias relevadas en la primer semana de acontecidos los femicidios de Rosana Galliano (2008), Wanda Taddei (2010) y Melina Romero (2014) en los diarios *Clarín, La Nación, Página/12 y Diario Popular*. Esto nos ha servido entre otras cosas, para dar cuenta del nivel de problematización del tema en los medios y para caracterizar las formas y la plasticidad de los mismos para incorporar las modificaciones en la jurisprudencia.

ÍNDICE GENERAL

Agradecimientos	5
Introducción	6
Estado de la Cuestión.....	8
Herramientas metodológicas y de recolección de datos	14
Estructura de la tesina	16
Capítulo 1. El caso: De lo privado a lo público. ¿Y a lo político?	18
Cobertura del caso:	22
Caso Rosana Galliano:	22
Caso Wanda Taddei:	24
Caso Melina Romero:.....	30
Análisis sobre las secciones:.....	34
En Resumen.....	41
Capítulo 2: Cuestión de terminología	43
Rosana Galliano.....	46
Principales características	48
En Resumen	58
Capítulo 3: Caso Wanda Taddei, la esencialización de la violencia en la terminología	62
Principales características:	62
Momentos de cambio: Intertextualidad en las leyes y representaciones mediáticas.	69
Desde el punto de vista legislativo	75
En Resumen	84
Capítulo 4: Melina Romero	87
Desde el punto de vista legislativo	88
Principales características de la representación mediática	89
Femicidios en contextos de violencia sexual	100
En resumen	102
Conclusiones	104
El análisis geográfico de las noticias	105
El análisis nominativo y su relación con el discurso legislativo.....	106
Consideraciones finales	110
Bibliografía citada	113
Bibliografía consultada	118
Páginas internet	120

Agradecimientos

Sinceramente, tengo la seguridad de que estudiar, finalizar esta licenciatura y la escritura de esta tesina no hubiera sido posible sin Uds.:

Agradezco a mi familia toda, principalmente a mis viejos, que aportaron todo lo necesario para que pudiera estudiar y así me brindaron la oportunidad que no todos tienen de realizar una carrera universitaria. Les agradezco por sobre todas las cosas, que desde chica me enseñaron la importancia del esfuerzo y de pensar por mí misma, de ser libre.

A mis abuelos, que aunque ya no están físicamente, no puedo omitirlos de estos agradecimientos porque son parte esencial de todo lo que soy hoy. Sé cuánto deseaban que me recibiera. Gracias por todo el tiempo que me dedicaron, por todas las charlas y los mates diarios.

Agradezco también a mis docentes a lo largo de la carrera, a todos ellos y por supuesto a mis directoras: Karina Bidaseca y María Graciela Rodríguez, sin su acompañamiento y correcciones no hubiera sido posible. Gracias.

A la Unsam, lugar de pertenencia del que me enorgullezco profundamente.

A mis amigas y compañeras, que por suerte, son muchas y de varios ámbitos: de la escuela, de la universidad, del trabajo, de pintura, de la vida. Les agradezco de corazón el apoyo y la incondicionalidad que siempre me brindan.

Muchas gracias,

Melina.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se ha acrecentado el número de femicidios. Según datos de la Corte Suprema de justicia durante el 2014 se han registrado un total de 225 femicidios, durante el 2015 fueron 235 y durante el 2016 fueron 254¹ No obstante, el propio término “femicidio” tiene pocos años. Y no circula en todos los ámbitos. A pesar de los cambios legislativos en torno a este tema, la mayoría de los agentes periodísticos, sigue sin incorporar las regulaciones jurídicas. Diversas opiniones de profesionales, periodistas y del público en general se han sumado a este debate y opinan acerca de cómo deberían tratarse estas noticias. Esto ha dado por resultado posturas muy ambiguas que van desde el uso del término “violencia de género”, “femicidio” o “feminicidio” hasta utilizar la frase “drama/crimen pasional”. No es difícil recordar presentaciones de estos hechos que culpabilizan a las víctimas justificando la actitud del homicida por el comportamiento de la víctima y otras tantas que recaen en la deshumanización del agresor.

La problemática sobre la que indaga esta tesis surgió del eje nodal que cruza los estudios sobre medios de comunicación y los estudios de género. Se centró específicamente en un análisis de las representaciones mediáticas del femicidio, haciendo especial énfasis en el desfasaje entre los discursos jurídicos y los discursos sociales sobre asesinatos de mujeres.

El interés primordial por ahondar en la relación entre estas dos discursividades sobre la violencia de género se inició en el marco del Proyecto PIP Conicet “Violencia en mujeres subalternas. Representaciones de la desigualdad de género en las políticas culturales” dirigido por Karina Bidaseca y Programa “Poscolonialidad, pensamiento fronterizo y transfronterizo en los estudios feministas” (IDAES).

Desde el campo de la comunicación mediática, no es difícil notar que los crímenes de mujeres, al menos de ciertos casos “hitos” como pueden ser los conocidos casos de Monzón- Muñiz, María Marta García Belsunce, Nora Dalmasso

¹ Registro nacional de femicidios: Datos estadísticos del poder judicial sobre femicidios 2016. Oficina de la Mujer. Corte Suprema de Justicia. http://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios_2016.pdf

o Barreda (y la lista podría seguir) han estado en la agenda de muchos medios masivos de comunicación y su amplio tratamiento ha logrado que permanezcan en la memoria social.

Desde esta perspectiva, también es notorio a simple vista que el espacio dedicado a estos temas en la prensa ha ido incrementándose y problematizándose cada vez más, principalmente a partir de la década del 2000. (Martinuzzi, 2013)

Desde el campo de los estudios de género, se ha ido problematizando la dimensión simbólica de la violencia de género (que ubica a los medios de comunicación como actores fundamentales a revisar desde la perspectiva feminista), que no solo implica la visibilización/ no visibilización de ciertas problemáticas sociales que afectan especialmente a las mujeres y otros sujetos históricamente vulnerados, sino también la violencia que implican los conceptos que se utilizan, las representaciones de los sujetos involucrados y el modo en general de presentar los hechos de violencia de género.

Paralelamente desde el campo jurídico, en estos últimos años hemos asistido a un cambio legislativo a nivel nacional² que implica un cambio de sentido y de óptica en la jurisprudencia de nuestro país sobre lo que significa violencia de género, sentando las bases para un nuevo tratamiento por parte del Estado y del poder judicial.

Con respecto a otras legislaciones que no tienen que ver exclusivamente con la violencia de género encontramos la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (2009)³ que crea el Observatorio de Medios y que incluye la violencia mediática hacia las mujeres.

A su vez, podríamos incluir otros documentos no legislativos como los Decálogos para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres (2008) y (2010) publicados por la Red Par,⁴ o las guías e informes de la Defensoría del Público⁵.

Desde el activismo, se puede evidenciar un proceso de lucha por los derechos de las mujeres que se visibilizaron fuertemente en los últimos años. Entre diversos acontecimientos podemos mencionar la amplia trayectoria de los encuentros de mujeres y la

² Ley 26485 (2009) de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Ley 26791(2012) de modificación del Código Penal. Destinada a reconfigurar la figura de homicidio teniendo en cuenta la violencia de género y los crímenes de odio.

³ Ley que fue derogada parcialmente en mayo de 2016 por un decreto del actual gobierno de la alianza Cambiemos.

⁴ Periodistas de Argentina en Red para una comunicación no sexista.

⁵ http://www.defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2016/10/guia_violencia_contra_mujeres_pdf.pdf

cantidad cada vez mayor de asistentes, las marchas del Ni una menos⁶ y sus 200 mil asistentes, entre otros.

Por este motivo, hemos decidido recortar nuestro análisis a un periodo que creemos de convulsión de la temática de violencia contra las mujeres, y también de promulgación de leyes y circulación de documentos ya mencionados, donde hemos revisado los discursos mediáticos y jurídicos que situamos entre los años 2008-2014. Nuestra unidad de análisis la han conformado las noticias de la prensa gráfica de casos de femicidios de los últimos años a fin de analizar e interpretar los discursos y sentidos construidos al presentar casos de femicidios en el marco de la legislación de 2009 y 2012.

Esto nos ha llevado a problematizar el modo de presentación de los crímenes de mujeres en varios aspectos que podemos resumir en la visibilización/problematización mediática de la tema, la jerarquía de esa información dentro de los medios estudiados y los sentidos hegemónicos y no hegemónicos en disputa que se ponen en juego a partir de la presentación de estos acontecimientos

Para ello, hemos construido un *corpus* conformado a partir de las noticias publicadas en la primera semana de ocurrido el femicidio, en las ediciones impresas de los diarios *Clarín*, *La Nación*, *Diario Popular* y *Página/12* sobre tres casos de femicidio determinados: Rosana Galliano (2008), Wanda Taddei (2010) y Melina Romero (2014), de los que daremos detalle más adelante.

Estado de la Cuestión

Nuestro tema de investigación ha sido problematizado desde distintas disciplinas. Desde las Ciencias Sociales verificamos acercamientos desde las Ciencias de la comunicación, la Sociología, la Antropología, principalmente desde la amplia producción con perspectiva de género que tienen las disciplinas mencionadas-, desde los estudios culturales que también han atravesado fuertemente estas disciplinas y desde lo que se conoce como teorías del discurso que también han hecho diversos aportes al tema que motivó esta tesina.

⁶ Bidaseca, K y otras (2015) *#Ni una menos. Vivas nos queremos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Milena Caserola.

En lo que respecta al entrecruzamiento entre discurso mediático y discurso jurídico encontramos un antecedente que analiza esta relación respecto de la problemática migratoria y el sujeto migrante. Celeste Castiglione se plantea una pregunta similar cuando se da a la tarea de mostrar las contribuciones de los diferentes medios a la construcción de representaciones del sujeto migrante. Cuenta cómo, en la década del '90, el sujeto migrante es presentado como “culpable del deterioro del país” provocando desocupación, saturación del sistema de salud, pérdida de la calidad educativa y la inseguridad. Aquí entonces tenemos un análisis que incluye en la investigación un periodo de renovación del marco normativo y su impacto en los medios. Lo relevante del estudio es precisamente que concluye refiriéndose a los no- cambios estructurales o si se quiere cambios superficiales que estigmatizan de modo más encubierto, a partir de la ley de Migración (Castiglione, 2012). Este antecedente nos parece fundamental porque problematiza las discursividades que tomamos para nuestra investigación, sin embargo se utilizan para otra temática diferente a la nuestra.

Ahora, más cercano a nuestro tema, es uno de los artículos publicados por el Observatorio “Las Mujeres en los Medios” implementado por la Articulación Regional Feminista por los Derechos Humanos y la Justicia de Género en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú. A partir del monitoreo de la presencia de noticias sobre violencia de género en la prensa gráfica, se indagó sobre los significados de la violencia en el discurso público, su relevancia y la profundidad de su análisis. Los hallazgos permiten establecer un diagnóstico regional que indica que el tema de la violencia hacia las mujeres ocupa un lugar relevante en la agenda pública de los países de la región. Sin embargo, no logra todavía vencer ciertos prejuicios en relación con la visión estereotipada que los medios reproducen de las mujeres, sus relaciones interpersonales y su sexualidad. (Morelli y Rey, 2012) Esta investigación es un antecedente a gran escala que desde las ciencias de la comunicación hace un análisis global; sin embargo, por ser una investigación muy abarcadora no presta mayor atención a las formas específicas que toman los discursos para los casos de femicidios.

Un estudio que consideramos un antecedente específicamente en el tema que trataremos es la ponencia de las autoras Rocío Angélico, Violeta Dikenstein, Sabrina

Fischberg, Florencia Maffeo (2014) quienes analizan precisamente la manera en que la prensa gráfica informa sobre los homicidios de mujeres.

Dichas autoras, realizan un relevamiento de noticias que abarca el período del 1° de enero al 30 de junio del 2012 en cuatro periódicos. Se trata de un análisis sincrónico que da cuenta de una “fotografía” en un determinado momento sobre la forma que adquieren las noticias de femicidios. Sin embargo, nuestra investigación se diferencia de esta porque intentó dar cuenta de un proceso un poco más amplio que permita ver cambios (si los hay) a partir de la legislación, y/o disputas de sentido que no llegan a apreciarse en un periodo de tiempo tan acotado como el que tomaron estas autoras.

Otro antecedente específico de nuestro tema de investigación es el trabajo de María Emilia Martinuzzi (2013) quien realiza un análisis sobre continuidades y rupturas discursivas sobre la violencia de género en la Argentina- así se titula su artículo. En donde al igual que hacemos en nuestra investigación analiza los medios en tanto territorios discursivos socialmente privilegiados. Este trabajo realiza un análisis mediático de casos de asesinatos de mujeres en tres décadas (1980-1990-2000) La autora analiza las representaciones que el medio expresa sobre lo femenino y lo masculino y los vínculos entre víctima y victimario.

Este trabajo concluye que en los años 2000 se hizo presente en los medios la violencia de género como dimensión vinculante. A diferencia de décadas anteriores se empezaba a evidenciar el hecho como violencia. La autora explica que la mujer empieza a ser concebida como sujeto violentado.

Otra de las conclusiones del mismo trabajo fue que a raíz de un marco sociopolítico que fue gestándose durante la década del 2000, donde la problemática de los géneros alcanzó mayores niveles de problematización, en el territorio mediático se expresa una conjunción entre rupturas y continuidades discursivas respecto a los años anteriores. Esto hizo que convivieran elementos nuevos para pensar las relaciones sexo-genéricas en el campo mediático con una caracterización de los géneros conservadora (Martinuzzi, 2013: 105-106). Esta investigación constituye un puntapié inicial sobre el cual problematizar las relación entre ordenamiento jurídico y representaciones mediáticas.

Existe otra investigación relacionada con nuestro tema de tesis realizada por Gil (2016) donde analiza los sentidos de la violencia de género en los diarios *Clarín* y *La Nación* durante el período 2010-2013. La autora explica que ambos diarios construyen sentidos misóginos cuya mirada es, en general, androcéntrica y punitiva.

Clarín y *La Nación*, construyen sentidos sobre violencia de género y femicidios que refuerzan el orden desigual existente entre varones y mujeres. Describe que, en tanto *Clarín* como *La Nación* aplican los términos emergentes de ‘violencia de género’ y ‘femicidios’, la problemática de fondo no representa una preocupación editorial para ellos. La problemática, concluye, es utilizada para argumentar sus propios intereses de clase. (Gil, 2016) Sin embargo, en esta investigación no se problematiza el vínculo entre jurisprudencia y medios y sus hallazgos tampoco permiten ver a los medios en su heterogeneidad, lo que constituye un aspecto enriquecedor de nuestra investigación.

Este grupo de investigaciones señaladas provienen principalmente desde las ciencias de la comunicación. Sin embargo, el enfoque sociológico que caracteriza a esta tesina permite una visión de la problemática más transversal al incluir otro bagaje de lecturas que problematizan el poder simbólico y material del discurso y las representaciones. Al entender a los medios como actores específicos dentro del terreno de las representaciones y como imbricados dentro de una sociedad y una coyuntura histórica particular que se expresa de forma heterogénea, esta tesis se inscribe claramente en el campo de la sociología.

Es así, que a partir del enfoque que aportan los Estudios Culturales problematizamos la principal conclusión de la tesis de Gil (2016) que plantea una sujeción de los medios al poder económico y político. Desde esta perspectiva, complejizamos el lugar de los medios como una mera reproducción de los discursos dominantes para plantearlos como un territorio complejo que supone luchas de sentido internas y, eventualmente, una modificación en el sentido común de la sociedad.

Esta perspectiva es una de las principales críticas que hace la Escuela de Birmingham al concepto de *industria cultural* planteado por Horkheimer y Adorno (1947). Este concepto, si bien fue un gran aporte a las ciencias sociales, fue también muy cuestionado ya que partía de la base de una “unidad del sistema”. Como explica Martín Barbero (1987), “esta afirmación de la unidad se torna teóricamente abusiva y

políticamente peligrosa cuando de ella se concluye la totalización de la que se infiere que del film más ramplón a los de Chaplin o Welles, todos los films dicen lo mismo, pues aquello de lo que hablan no es más que el triunfo del capital invertido” (Barbero, 1987: 50).

La concepción anti-elitista de la cultura, que plantean los estudios culturales, se contraponen a una visión pesimista de la cultura de masas, donde se veían los productos de la industria cultural de una manera verticalista y uniforme. Desde la perspectiva de los Estudios Culturales, las audiencias y los lectorados pertenecen a grupos muy diversos que presentan por tanto múltiples diferencias culturales y no a una masa homogénea. El receptor o espectador juega un papel activo ya que tiene la capacidad de aceptar, negociar o rechazar el mensaje que recibe de los medios (Hall, 1980).

Aquí también se ponen en juego conceptos como el *contrato de lectura* (Verón, 1985) donde se articula la relación entre producción mediática y consumo popular que nos ayuda a pensar las diferencias entre periódicos que se piensan para públicos diferentes y obviamente con diferencias políticas e ideológicas.

En este sentido fueron indispensables los aportes de la teoría gramsciana y los análisis del proceso comunicativo que enlazaron los estudios sobre comunicación mediática con el par de cultura y poder para comprender el proceso de significación y la capacidad de imponer sentidos.

A partir de la teoría de la hegemonía de Gramsci, podemos complejizar el análisis del concepto de “industria cultural”. El aporte del concepto de hegemonía, implica que la concepción de poder cambia desde la característica de estático a la de fluctuante dependiendo de la coyuntura histórica de la época. De esta manera, los Estudios Culturales se apropian de esta teoría para analizar la problemática de la construcción de sentidos disímiles en una sociedad determinada. Esto nos permitió complejizar el análisis de los sentidos propuestos por los diferentes discursos y poder vislumbrar en el proceso de investigación, tanto sentidos hegemónicos y como contra-hegemónicos en disputa.

Como mencionamos, nuestra unidad de análisis está comprendida por textos mediáticos y su relación con textos normativos. Sin embargo, si pensamos estos

textos como discursos en sentido foucaultiano el problema se complejiza aún más porque implican la noción de poder y de historicidad propios de dicha teoría.

Foucault plantea que cada contexto histórico específico se define a través de discursos (instituciones, normas, valores) determinados que construyen verdades de una sociedad que se plantean como discursos portadores de verdad y que por lo general se presentan como universales y naturales en un contexto determinado.

Se podría decir entonces, que las representaciones mediáticas y las normativas son parte de un contexto que habla a partir de ellas. Entonces, los medios y la jurisprudencia son, de algún modo, portadores de un saber poder. La interconexión entre poder y producción de saber abre un campo de sospecha y de análisis de las prácticas discursivas que, introduciendo la variable de género, permite develar los sentidos y las formas que toma el discurso androcéntrico (Piedra Guillen, 2004).

Teresa de Lauretis (1994) aplicó este análisis para pensar la problemática de la violencia de género a través del concepto de “retórica de la violencia” a la que define como “noción foucaultiana que indica un orden de violencia del lenguaje, esto es, que nombra ciertos comportamientos y hechos como violentos, pero no a otros, así como construye objetos y sujetos de violencia, y de este modo a la violencia como hecho social” (Osborne, 2009: 27).

Esta definición resulta clave para el análisis propuesto en esta tesina, debido a que parte del mismo se centró en ver qué conceptos y enunciados se utilizan tanto en los medios como en la jurisprudencia para hablar de violencia de género. Los conceptos guían y ordenan la interpretación de los hechos y dan cuenta desde qué perspectivas se plantean. Por eso, una de las preguntas más significativas de nuestra investigación fue qué formas de nominación específica utilizan los medios para presentar los diferentes casos tomados.

Ahora bien, por su parte el ordenamiento jurídico también es una dimensión clave, ya que también produce un ordenamiento y define el contenido y los límites de lo que incluye y separa la problemática de la violencia contra las mujeres de otras problemáticas.

En este sentido, entendemos la legislación que tomamos como variable en esta tesis desde la crítica que formula Rita Segato (2010) a las concepciones primordialistas de la nación, de las cuales se desprendería algún tipo de continuidad entre la ley y la costumbre. Esta autora opta por una visión contractualista de la nación, donde la ley debe mediar y

administrar la convivencia de costumbres diferentes. Entonces, la ley impuesta pasa a comportarse, desde el momento mismo de su promulgación en una arena de interlocuciones tensas. En un campo de lucha.

Desde esta perspectiva, la ley contiene un aspecto reformador e innovador y la misma puede también impulsar, informar, sensibilizar y transformar la moral que sustenta las costumbres y el esquema jerárquico de la sociedad.

Así, Segato trae a colación otro de los conceptos clave en los que se apoyó esta investigación que es el de *eficacia simbólica del Derecho*, propuesta por Mauricio García Villegas. Esta noción afirma que la ley, como todo discurso, tiene el poder simbólico de dar forma a la realidad social, un poder que reside en su legitimidad para dar nombres. Toda norma jurídica, en cuanto discurso institucional, tiene el poder de nominación.

En resumen, esta tesina recoge estas perspectivas y conceptos para poder reflexionar respecto a la visibilidad de los femicidios y el nivel de problematización de los mismos en los medios, y respecto a los conceptos y definiciones que proponen los medios como marco de inteligibilidad para los diferentes casos y en relación con los conceptos propuestos por una legislación innovadora en la temática.

Herramientas metodológicas y de recolección de datos

Analizamos en profundidad tres casos de femicidios: Rosana Galliano (2008), Wanda Taddei (2010) y Melina Romero (2014)⁷. Todos estos casos tienen en común que desde un inicio los principales sospechosos son las parejas, ex parejas o relaciones amorosas ocasionales, lo que hoy en día llamaríamos femicidios según la Ley 26.791.

Por otro lado, son casos ampliamente tratados por los medios y además fueron seleccionados estratégicamente según el año en que estos asesinatos fueron cometidos: antes, durante y después de las leyes que producen el cambio de paradigma para el tratamiento de la violencia contra las mujeres.⁸ El recorte espacio-temporal sitúa nuestro análisis entre los años 2008-2014.

⁷ De ahora en más RG, WT y MR respectivamente.

⁸ Esta selección fue guiada a partir de dos entrevistas realizadas previamente a la investigación a dos periodistas informantes clave para abrir nuestro campo.

Esto nos lleva a mencionar el siguiente punto: nuestra investigación incorpora el tiempo como una dimensión de variación, ya que pretendimos identificar rupturas y continuidades en un periodo signado por un marco sociopolítico que, como dijimos anteriormente, posibilita una apertura de los modos discursivos.

Las noticias que componen nuestro *corpus* se limitan a las publicadas en las ediciones impresas durante la primera semana después de acontecidos los femicidios antes mencionados de los diarios *La Nación*, *Clarín*, *Página/12* y *Diario Popular*. Elegimos relevar la primera semana desde la primera noticia publicada sobre el tema porque es cuando se produce mayor impacto en los medios debido a la novedad del suceso, luego por lo general se va diluyendo y perdiendo jerarquía por la aparición de nuevas noticias.

La selección de los periódicos se basa en que son periódicos de gran tirada y al ser variados ideológicamente poseen diferentes audiencias, lo que nos permitió realizar un análisis comparativo que diera lugar a la heterogeneidad.

Trabajamos en varios niveles de modalidades del discurso:

1- En lo que respecta a la visibilidad de los acontecimientos, relevamos la cantidad de noticias publicadas para cada caso y en cada diario seleccionado y el espacio dedicado a cada una de ellas.

2- En lo que respecta a la jerarquía de la información, contabilizamos la aparición en tapa y la ubicación de las noticias en las secciones propuestas por cada periódico seleccionado.

3- En lo que respecta al nivel de problematización de la temática, prestamos atención a:

a. Relación con otras noticias de la misma edición que incluye el desprendimiento de otras temáticas desarrolladas en otras noticias a partir de la noticia principal seleccionada y la asociación con otras noticias aledañas.

b. Encadenamientos, asociaciones y serialización de acontecimientos similares del pasado.

c. Formas de nominación del hecho y de los participantes; y los sentidos y argumentaciones que se construyen a partir de los mismos.

d. Noticias que incluyen referencias de especialistas en la temática o que incluyen datos estadísticos o científicos sobre la problemática a nivel social.

Por otro lado, es necesario mencionar que en esta investigación tomamos tanto el término *caso*, como el de casuística, en un sentido muy amplio a la manera en que lo interpreta Ford: “el caso como algo que sucede a nivel individual o micros social y que es expuesto mediante una estructura discursiva básicamente narrativa” (1999:246).

Si bien es un concepto en sí mismo, se puede decir que, en esta tesina, el término “caso” se utiliza en dos acepciones. Como explica Anibal Ford (1999), metodológicamente el caso funciona como disparador de teorías generales o más bien (para nuestra tesina en particular) como revelador de una estructura más amplia. Esto sucede en las ciencias en general, y especialmente en las ciencias sociales, como sucede en la antropología con las historias de vida, por ejemplo. De esta manera, el caso puede funcionar como una vía de ingreso al conocimiento más general de una problemática.

Asimismo, los medios también construyen casos, sin embargo, como explica el mismo Ford, en los medios el caso más que agruparse para ejemplificar, problematizar o completar un corpus normativo específico, como sucede con diversas ciencias, se agrupa o se mueve de manera errátil en la agenda de los medios a partir de su valor como "noticia".

Estructura de la tesina

En el primer capítulo nos concentramos principalmente en la presentación de los casos a analizar y en aquello que refiere a la visibilización y jerarquización de las noticias seleccionadas, principalmente en lo que se conoce como “análisis geográfico” (Martini, 2000) de nuestro *corpus*. En este tipo de análisis se evalúa el diseño de la noticia⁹ dejando de lado el contenido. Se trata de una pregunta por el formato en que se presenta la información y no el tema o contenido. Esto incluye

⁹ Tal como lo entiende Stella Martini, quien separa en dos grupos las modalidades discursivas que tienen que ver con la construcción de una noticia. Un grupo estaría compuesto por todo lo concerniente al diseño o como la autora lo denomina, la geografía de la noticia, es decir, su ubicación en la portada y en el cuerpo del diario, titulación, bajadas, destacados y negritas, etc. Y el otro, las modalidades propiamente dichas como las retóricas, estilos, formas del relato, la argumentación y los diferentes tonos de sensacionalismo con que se dice la información sobre el crimen (2007:27).

por ejemplo: portada de los diarios, titulaciones, tamaño de letras, ubicación de la noticia en tapa y en el cuerpo de los diarios, clasificaciones y secciones, espacio dedicado, fotografías, infografías y gráficos, negritas o destacados en el cuerpo de la noticia.

Para la investigación que dio origen a esta tesina, hemos prestado atención como dijimos más arriba a la cantidad de noticias publicadas, el espacio dedicado a cada una, la aparición en tapa y la ubicación en secciones. Hemos hecho este trabajo de forma comparativa entre casos y entre periódicos lo que nos permitió contrastar las diferencias.

A su vez en este primer capítulo hemos también reflexionado sobre los encadenamientos entre casos o *serialización* (Ford, 1999) de los crímenes de mujeres y la aparición de noticias con estadísticas o información que habla de la temática de violencia como una problemática social.

Posteriormente, en los capítulos siguientes (II, III y IV) hemos tomado cada uno de los casos (Rosana Galliano, Wanda Taddei y Melina Romero respectivamente) para analizarlos detalladamente y en profundidad. En cada uno de ellos, nos concentramos principalmente en el modo de nominación que se utiliza para definir el acontecimiento y sus personajes. Hemos recabado información y analizado brevemente desde qué perspectiva proviene cada uno de los conceptos utilizados para luego clasificarlos y poder analizar las construcciones de sentido y las representaciones que los medios realizan a partir de ellos.

Obviamente, en cada uno de estos tres capítulos hemos dedicado un apartado final para reflexionar en torno a los conceptos en relación con las regulaciones vigentes en cada momento y el desfase entre los marcos interpretativos que propone la nueva legislación sobre la temática y los discursos sociales.

Por último, el capítulo V presenta las conclusiones finales de nuestra tesina, recogiendo y ordenando los hallazgos presentados en cada capítulo.

CAPÍTULO 1. El caso: De lo privado a lo público. ¿Y a lo político?

En este capítulo abordamos la creciente complejización de la problemática de la violencia de género en los medios. A partir del análisis de los casos seleccionados RG (2008), WT (2010) y MR (2014) podemos plantearnos la pregunta de si los medios construyen las noticias de los femicidios como un acontecimiento extraordinario y excepcional o como una problemática social.

Para dicho objetivo, nos servimos del análisis geográfico (Martini, 2000) que nos permitió observar y medir la visibilización y jerarquización de la información de las noticias publicadas para cada caso.

Analizar el formato en que son presentadas las noticias permite observar indicadores de la jerarquía tanto en comparación con el lugar que se le asigna al mismo tema en otros periódicos estudiados como respecto a las demás noticias que el mismo diario publica en cada edición. Prestamos especial atención a la aparición en tapa, a la sección y el espacio dedicado a las noticias seleccionadas para nuestro *corpus*.

Nuestro *corpus* está compuesto por todas las noticias publicadas en los diarios *Clarín*, *La Nación*, *Página 12* y *Diario popular* en los siete días posteriores a cada acontecimiento seleccionado. Estos indicadores que propone Martini para el análisis geográfico de la noticia hablan de la dimensión de la cobertura y tratamiento- en definitiva la importancia que le asignan los medios- del hecho realizado en la primera semana después del acontecimiento. Analizamos el lugar que asignan los medios a estas noticias desde el espacio dedicado y la posición que ocupa de acuerdo a las secciones a partir de las cuales los diarios jerarquizan la información. Dejaremos para el segundo capítulo el análisis del contenido de las noticias relevadas. Lo que nos ocupa en esta ocasión es la relevancia que toman estas noticias respecto a otra clase de acontecimientos que publican los diarios seleccionados.

Hemos planteado, al principio de esta tesis, que la visibilización/problematización de la violencia de género se va estructurando desde diversas aristas del entramado social. Algunas tienen que ver con los movimientos

sociales y la acción política. Ya desde el activismo de las mujeres por el derecho al sufragio femenino, la violencia sexual y los malos tratos era un tema de denuncia, sin embargo el activismo tomó otros caminos que desviaron el debate de este tema (Osborne, 2009:32-33). Tal como comentábamos en la introducción, recién a partir de las teóricas de la segunda ola del feminismo se empieza a politizar la vida privada y a poner el foco en la violencia que sufrían las mujeres en el ámbito privado invisibilizado hasta el momento.

Otro de los emergentes políticos para la visibilización de la temática fueron los avances del derecho internacional, regional y local. A fines de los 70 y principios de los 80 cuando comenzó el reconocimiento internacional de la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres con la declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer elaborada por las Naciones Unidas en 1979. A nivel regional es a principios de la década de los 90 cuando se empieza a reconocer y comprometer a los Estados parte a legislar e intervenir en la realidad cotidiana de las mujeres. Los primeros hitos fueron la conferencia “Mujer y violencia” de la Cepal y la Convención de Belem do Pará. Poco a poco, los aspectos relativos a la violencia contra las mujeres fueron tomados en serio por los estados y los organismos internacionales. Así fue reconociéndose la responsabilidad de los estados sobre la violencia hacia las mujeres que ocurre “puertas adentro”.

Sin embargo, a nivel del tratamiento periodístico de la temática no podemos rastrear publicaciones académicas de esta índole en nuestro país hasta los casos de Monzón-Muñiz (1988) y Aurelia Catalina Briant (1984) trabajados por Martinuzzi (2013) quien describe que su trascendencia mediática permitió visibilizar la problemática sociopolítica hasta ese entonces silenciada al ámbito privado.¹⁰

A partir de allí comienzan los primeros indicios de mediatización de la temática en la Argentina. Esta visibilización del tema no tiene que ver con la construcción de un tópico o con la serialización de estos acontecimientos sino con la repercusión de ciertos casos hito. Como explica Martinuzzi (2013), algunos casos emergían para problematizar la temática pero su trabajo da cuenta de una construcción de la noticia en términos de problemática social recién sobre finales de la década del 2000. Evidentemente, ninguno estaba definido

¹⁰ No hemos encontrado estudios académicos que rastreen la publicación de noticias sobre violencia de género anteriores a estos.

en términos de violencia estructural, es decir como problemática, más bien eran entendidos como crímenes pasionales. Así y todo era poco y muy marginal el espacio dedicado a estas temáticas.

En otras palabras, los primeros casos que han sido estudiados en su dimensión mediática han quedado atrapados en la propia narrativa que los encapsulaba en lo espectacular e individual del hecho. El caso es presentado como disruptivo y por ende merecedor de ser contado pero invisibilizando la problemática social de la violencia contra las mujeres. (Martinuzzi, 2013)

Aquí radica el interés de nuestra tesina, poder acercar la lupa y rastrear los cambios o no cambios en el tratamiento de los femicidios analizando además el contexto socio histórico en el cual los medios producen. Es decir, entendiendo a los medios no como agente externo sino como un eslabón más dentro del entramado social donde ya, desde otras aristas, se venían propiciando cambios en materia de marcos teóricos para analizar la violencia de género y visibilización del femicidio.

A su vez, Cynthia Ottaviano plantea una policialización de las mujeres en los medios. A través de un informe realizado por la Defensoría del público en Argentina en el 2013 revela que de las noticias relevadas con el tópico “género” el 73,3% se correspondió con la modalidad policial, incluyendo allí tanto los crímenes como los femicidios.

Para la autora esto constituye un avance para la visibilización de una temática que antes se ocultaba; sin embargo, como argumentábamos más arriba no toda puesta en escena de un caso de femicidio implica la visibilización de una problemática sociopolítica. En ese sentido, y en un análisis más profundo Ottaviano aclara que esas coberturas son en su mayoría especularizantes y cargadas de morbo. Pone de manifiesto, además, que la problemática de género está hegemonizada por la temática de la violencia dando lugar a una visibilización de las mujeres como objetos depositarios de violencia. (Ottaviano, 2014)

Lo que podemos ver hasta aquí son las diferentes temporalidades entre el activismo, el derecho y los medios. Los tres ámbitos son bastiones para la visibilización de la problemática; sin embargo “llegan” en diferentes momentos. Creemos que los medios son en este caso actores influyentes en las representaciones

sociales y las subjetividades de las mujeres. Es decir, que si se puede observar un mapa muy difuso en el reconocimiento y visibilización de las problemáticas de maltrato hacia las mujeres, en cuanto a los que nuestro tema refiere, podemos situar ciertos atisbos, que coinciden en la década del 2000, apuntando a una mayor puesta en escena de los medios. Se pueden vislumbrar ciertos cambios que apuntan a la politización de la temática pero que conviven con ciertos rasgos retrógrados y sexistas en el tratamiento mediático de los casos.

Ninguno de los trabajos mencionados analiza geográficamente como la prensa jerarquiza estas noticias. Nos parece interesante poder acercar la lupa en este periodo (2008-2014) y ver concretamente la organización de la información respecto a los casos de femicidio en la superficie mediática.

Como decíamos, es innegable que a partir de fines de los 70 la problemática del maltrato hacia las mujeres en el ámbito privado se empieza a poner en cuestión/complejizar. Como decíamos empieza a madurar el proceso de denuncia feminista y empieza a desnaturalizarse la violencia hacia las mujeres.

Para aquel momento, en la superficie mediática de la Argentina, apenas se encuentra tal problematización de la violencia de género en los periódicos de gran tirada. Y, de todas maneras, existe una relativa vacancia en el tema dentro de las ciencias sociales.

Como mencionábamos más arriba, recién a mediados de 1980 es cuando comienzan a visibilizarse algunos casos de violencia de género en los medios.

Paralelamente, en estas décadas ya comienza a politizarse la temática a partir de convenciones internacionales de derechos humanos que instan a los gobiernos nacionales involucrados a desarrollar políticas de eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer.

Ahora, nuestra pregunta radica en si la visibilización creciente de la problemática de la violencia hacia las mujeres que se empieza a gestar a nivel del derecho internacional y de la militancia política tiene un correlato en la prensa. En este sentido no existen estudios que puedan corroborarlo para aquel momento, sin embargo nuestra investigación apunta a poder problematizar las formas que toma la prensa actualmente en la manera de presentar los casos de femicidio. ¿Se podría pensar que en el período estudiado en esta tesina, al igual que esos primeros casos que trabaja Martinuzzi en la década del '80, quedan entrampados

en la narrativa individualizante y quitando la dimensión política del tema sin tomar registro de la violencia? ¿Algo ha cambiado desde entonces?

Veremos qué sucede a partir de finales de la década de 2000 con una coyuntura cada vez más propicia para que surgiera un análisis de estos casos en términos de problemática social.

Cobertura del caso:

En este apartado describimos y analizamos la cobertura de cada uno de los casos en términos de:

- Cantidad de noticias publicadas por los medios estudiados en la primera semana posterior al suceso.
- Espacio dedicado a las mismas.
- Aparición en tapa
- Noticias relacionadas derivadas de los casos estudiados.

Caso Rosana Galliano:

El primer caso que estudiamos es el de Rosana Edith Galliano, 29 años. Vivía en Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires. La asesinaron baleándola el día 16 de enero de 2008. Galliano y José Arce se habían casado en 2001 y tenían dos hijos. Para 2008 se había separado y atravesaban un conflictivo juicio de divorcio. Rosana había denunciado por episodios de violencia familiar a su esposo, quien desde el comienzo de la investigación fue uno de los principales sospechosos. El día del crimen estaba con una amiga y recibió un llamado de Arce por teléfono celular. Como adentro de la vivienda no tenía suficiente señal, salió al jardín de la casa quinta para mejorar la comunicación pero allí recibió varios disparos.

En el 2013 Arce y su madre fueron sentenciados a prisión perpetua. Debido a la edad de ambos fueron prontamente beneficiados con prisión domiciliaria. Actualmente viven en Pilar junto con los hijos que tuvo con Rosana y que quedaron bajo su custodia.¹¹

¹¹http://www.clarin.com/crimenes/Rosana_Galliano-Jose_Arce-prision_perpetua_0_1023497968.html
<http://www.telam.com.ar/notas/201502/94628-jose-arce-crimen-rosana-galliano-arresto-domiciliario.html>

A fines de 2016, la justicia ordena la revinculación y posterior tutela de los dos hijos de José Arce al hermano de Rosana, Oscar.

A partir de dicho acontecimiento, ocurrido el 16 de enero, fueron relevadas un total de trece noticias, de las cuales siete aparecen en tapa, más cinco noticias relacionadas¹².

Como explica Martini (2000), las noticias son básicamente acontecimientos aunque no todos los acontecimientos son noticias. Esto quiere señalar que el pasaje del acontecimiento a noticia es un proceso activo de construcción. Aunque muchas veces parezca natural que muchos acontecimientos sean noticia, por debajo se puede leer el trabajo de los medios en transformar cierto acontecimiento en interés público, en esto precisamente radica el trabajo de los medios informativos. Es así como entendemos que, la cantidad de noticias es un primer indicador que nos permite cuantificar el interés de los medios en diversos acontecimientos.

Los femicidios seleccionados para nuestro análisis poseen una gran cobertura en los medios que abarca varias ediciones en una semana y muchas veces posteriormente se retoma ante algún avance en la causa. Esto se ha ido incrementando; los informantes del campo periodístico entrevistados coinciden todos en esta hipótesis, algunos crímenes de mujeres se han tornado extremadamente noticiables, pero no todos. Esto muchas veces radica en que no es la violencia de género lo noticiable, sino la narrativa sensacionalista que el periodismo instala sobre algunos noticias, en este caso sobre crímenes de mujeres.

Es la narrativa la que discrimina el acontecimiento del fluir de la realidad para construirlo en algo que merece ser contado. Es la narrativa la que construye el caso en un sentido muy amplio. Y, más aún, siguiendo a Ford, es la cultura la que interviene en la construcción de la noticia. Por esto, planteábamos en la introducción que no se podría analizar el caso por fuera de la cultura que los estructura (Ford, 1999:257).

Creemos que determinadas noticias se construyen como sucesos relevantes más allá de la voluntad de los medios. Las coyunturas sociales y políticas tienen mucho que ver con esto. En nuestro tema, creemos que las superficies socio-políticas y mediáticas se retroalimentan cuando hablamos de noticiabilidad.

<http://www.diarioveloz.com/notas/168542-le-quitaron-la-tenencia-sus-hijos-jose-arce-acusado-matar-su-pareja-rosana-galiano>

¹² Con noticias relacionadas nos referimos a noticias sobre violencia de género y otros casos de femicidios que de alguna manera hacen referencia al caso, ya sea por comparación o por cercanía geográfica o de temas derivados de la noticia principal estudiada. Es decir que, aunque no toman como tema central los crímenes seleccionados, de alguna manera se conectan o asocian con el tema en cuestión. Por lo general son recuadros dentro de la misma página u otras noticias que se ubican en la página anterior o siguiente. En otras ocasiones son temas que se desprenden de la noticia principal.

En este sentido, cabe destacar que a partir del 2008, La Asociación civil la Casa del Encuentro empieza a contabilizar los femicidios a partir de las publicaciones en los medios ya que en aquel momento no existía ningún tipo de estadísticas sobre el tema. Esto no es menor, conforma un hito en la toma del *caso* como menciona Ford (1999) agrupándolos y tomándolos como forma de acceso a comprender una problemática social más amplia. De alguna manera, estaban dadas las condiciones en las cuales publicar y contabilizar muertes de mujeres hacía sentido en la sociedad, es decir, era relevante.

Creemos que esta práctica activista de la Casa del Encuentro es un ejemplo que sirve para pensar cómo se articulan las demandas sociales y los medios. En este momento se mezcla el interés de los medios en publicar un crimen y transformarlo en acontecimiento noticiable- sin atender en este caso a cual sea el interés de los medios y en qué radica para esa noticiabilidad- y la sociedad civil, en este caso la ong La Casa del Encuentro tratando de resignificar y redireccionar la noticiabilidad impuesta por los medios agrupando estos crímenes como violencia contra las mujeres.

Sin embargo, aunque este ejemplo nos puede servir para evidenciar que a nivel de la sociedad, dentro del marco del activismo se hacía un esfuerzo, esta narrativa que utilizan los medios para instalar determinado acontecimiento en agenda pocas veces tiene que ver con la noticiabilidad de una muerte basada en el género, como motivo principal, sino que por lo general se estructura a partir de las particularidades del caso.

Por eso, planteamos que el tratamiento que los medios han dado a los diferentes femicidios es algo que debe ser analizado desde una coyuntura sociopolítica particular y no desde el caso en sí mismo. Es el discurso (a la manera de Foucault) el que construye al tópico.

Ahora veamos qué nos sugiere una comparación de los datos relevados para este caso respecto de los siguientes.

Caso Wanda Taddei:

El segundo femicidio elegido para trabajar es el caso de Wanda Taddei de 29 años quien el 10 de febrero de 2010 fue quemada por su entonces pareja Eduardo

Vázquez, baterista de la conocida banda Callejeros. Debido a las graves quemaduras fue internada hasta el 21 de febrero, el día en que murió.

Desde un principio, el principal sospechoso fue Vázquez a quien en la primera sentencia le habían dictado una pena “leve” al considerar que se trató de un "homicidio agravado por el vínculo" atenuado por "emoción violenta". Tras las apelaciones presentadas se revocó la sentencia y fue dictada la pena máxima. Resolvieron que el crimen no fue el resultado de un arrebato sino la gota que colmó un vínculo que ya era violento. Y al quitarle el atenuante, quedó la pena máxima: cadena perpetua, luego reducida a 35 años de prisión¹³.

Ya en este segundo caso, la cantidad de noticias sobre el tema casi se duplica. Fueron contabilizadas un total de 23 noticias en los diarios estudiados durante la primera semana luego del acontecimiento. De las cuales 10 figuran en tapa. Además, son publicadas otras 10 noticias relacionadas en la misma semana.

Ambos casos se distancian por 2 años de diferencia, momento en que ya había sido sancionada la ley 26485. No solo que la cantidad de noticias se duplica, sino que las noticias relacionadas se incrementan también. Sumado a esto, se puede mencionar que los diferentes diarios han jerarquizado de diferente forma el tema, pero en todos, sin excepción se ha incrementado el espacio dedicado al asesinato de WT respecto del de RG.

Cabe destacar que uno de los involucrados, Eduardo Vazquez, es un personaje público por ser baterista de una banda de rock “Callejeros”, lo que obviamente incide en la noticiabilidad del caso.

Con respecto a lo que llamamos noticias relacionadas, en el caso RG hemos contabilizado 5 noticias relacionadas, estas son indicios claros de referencias a hechos que el periódico sitúa en la misma serie de acontecimientos.

En este caso, de las 5 noticias relacionadas, 4 tienen que ver con otros casos de muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas, de las cuales dos hacen referencia a crímenes pasados – Nora Dalmasso y María Marta García Belsunce; y dos a crímenes contemporáneos al analizado pero que no han recibido mayor tratamiento.

¹³ <http://www.telam.com.ar/notas/201312/45376-perpetua-para-vasquez-por-quemar-y-matar-a-wanda-taddei.html>
http://www.clarin.com/sociedad/Caso-Taddei-confirman-perpetua-Callejeros_0_1244275745.html

Como expone Martini “Un medio moderno se caracteriza no sólo por sus servicios a la opinión pública en términos de construir la información de rutina, sino también por la introducción de nuevas problemáticas y tendencias que aparecen en las sociedades” (Martini, 2000: 38). Asimismo, ciertos acontecimientos se transforman en un tema que se instala en la agenda de los medios y constituye una serie. Como explica Ford, enlazar un suceso a una serie significa inscribir un acontecimiento dentro de un contexto. Si bien, las noticias encierran en sí mismas su noticiabilidad, también cobran jerarquía al inscribirse dentro de una gama de acontecimientos similares.

En nuestro análisis estas noticias aledañas cobran importancia en este sentido, porque dan cuenta las series que construyen los medios a partir de ciertas noticias. Analizando conjuntamente estas noticias podemos inferir que los distintos casos fueron agrupados en función de crímenes de mujeres pero aquí obviamente no entran todos los crímenes de mujeres; el recorte realizado por los medios por lo general involucra la variable de la clase socio-económica, es por eso que el caso RG es siempre asociado a los crímenes de Nora Dalmasso y María Marta García Belsunce, es decir a los crímenes de las clases altas y probablemente se podría aventurar que en esto radica principalmente su noticiabilidad. Encontramos titulares como:

“Crimen en un country” (*Diario Popular*, 18/01/2008); “El crimen en el barrio El Remanso” (*La Nación*, 19/01/2008); “Asesinan a una *joven* de 29 años en un *barrio privado*.” (*La Nación*, 18/01/2008); “Duros cruces por el crimen del country.” Titular en tapa. (*Diario popular*, 19/01/2008); “En el nuevo crimen del country...” Titular en tapa. (*Página/12*, 19/01/2008)

Sin embargo, cabe destacar que una de las 5 noticias relacionadas fue titulada “25% de las familias sufre violencia doméstica” (*Diario Popular*, 21/01/2008). Esta noticia nos pareció importante debido a que, en nuestra opinión, es un primer indicio de agrupar estos crímenes desde la perspectiva de problemática social. Si leemos el cuerpo de las noticias relevadas, es innegable el tratamiento

espectacularizante e individualizante que le dan a estas noticias; sin embargo, esta única noticia (entre todas las relevadas para el caso de RG) que se presenta en estos términos pone el foco en la problemática de la violencia doméstica, apelando a datos estadísticos e intentando resignificar y guiar el análisis de los crímenes desde la perspectiva macro, exponiendo el caso como parte de un problema social. Esto por un lado, desvía los condimentos mediáticos que hacen al caso RG individual, y por el otro al estar asociado a los anteriores crímenes de Nora Dalmaso y María Marta García Belsunce y a los crímenes contemporáneos al de RG, de los que hablamos anteriormente, arrastra estos a esa misma serie, la serie de crímenes dentro de lo que se entendía en ese entonces como violencia doméstica.

Este tipo de análisis, si bien como vemos, muy marginal dentro de las noticias relevadas, da cuenta de que por el 2008 a pesar del tratamiento sexista de las noticias que tenían que ver con estos temas que es visible a cualquier lector, es relevante ver cómo para los medios también los casos eran conceptualizables en términos de violencia. Como veremos más adelante, específicamente eran conceptualizables en términos de violencia doméstica.

Para aclarar, a partir de las noticias relacionadas, podemos dar cuenta de cómo a partir de ciertos crímenes se va conformando una acumulación de acontecimientos que va construyendo el tópico y una serie que lo compone. Muchas veces estas series se superponen, como podemos ver con el caso RG.

Según qué sucesos retoma la prensa en las diferentes publicaciones, vamos teniendo una información más acabada sobre cuál es el eje que une los acontecimientos. Esto no sólo es acumulativo, sino móvil y variable. Un mismo acontecimiento puede inscribirse en varias series aunque el periódico no lo haga del todo explícito.

Es decir, las noticias publicadas a partir del caso RG fueron asociadas a los casos Nora Dalmaso y García Belsunce no solo por el género de la víctima sino también por el estrato social al que pertenecían. Esta referencia al pasado, tiene que ver con la manera en que ciertos grupos organizan la memoria del pasado, la memoria social. (Ford, 1999)

De estos datos se desprende a su vez el desigual tratamiento de los otros dos casos contemporáneos que solo ocupan recuadros de pocas palabras dentro de la noticia

considerada principal de RG. Nos preguntamos entonces, a qué criterios de noticiabilidad corresponde esta diferencia.

Así la cultura y el poder organizador de la información de los medios interviene tanto en la narración de los casos como en la relación del caso con una estructura mayor contemporánea y con el pasado. Como explica Ford (1999) el caso periodístico siempre establece relaciones con alguna serie social que desborda el hecho individual o microsocioal.

Por el contrario, en el caso de WT encontramos un total de 10 noticias relacionadas. A priori se podría plantear una inscripción cada vez mayor dentro de una serie cada vez más amplia.

De las 10 noticias relacionadas relevadas para el caso WT, cuatro hacen referencia al caso Tablada- Aló.¹⁴

Como veíamos con el caso RG se lo asocia a crímenes de mujeres del pasado, reactualizándolos y resignificándolos. Sin embargo, no son acumulables, no se hace referencia siempre a los mismos casos. En el caso WT, en cambio no se toma ninguno de los crímenes antes mencionados, se asocia al crimen de Carolina Aló. En este sentido, la asociación no solo tiene que ver con el componente de clase, ya que se podría inferir que en ambos casos los involucrados pertenecen a los estratos medios de la sociedad. Lo que asocia a estos crímenes además, es la violencia extrema con que fueron cometidos. El caso de WT con fuego y el caso de Aló de 113 puñaladas.

Lo mismo ocurre con otras 3 noticias relacionadas que hacen referencia a otro caso de femicidio contemporáneo a WT. Aquí, lo que los vincula es el medio utilizado para asesinar a sus parejas: el fuego. Sin embargo, este caso publicado no es retomado posteriormente y no tiene repercusión, permanece luego en el anonimato.

Una de las 10 noticias refiere a Callejeros o a la Tragedia de Cromañon. Si bien, esta noticia titulada “Callejeros fue excluido del Festival Cosquín Rock” (*Diario Popular*, 12/02/2010) es la única que toma como eje principal a la banda y

¹⁴ En mayo de 1996 Fabián Tablado de 20 años asesinaba de 113 puñaladas a su entonces novia Carolina Aló de la misma edad. (Noticia ampliada: <http://www.lanacion.com.ar/167704-tiene-20-anos-y-mato-a-su-novia-por-celos-con-113-punaladas>)

no al crimen, en muchas de las noticias que refieren al crimen de WT como tema principal, de alguna manera, también se hace referencia continuamente a la banda “Callejeros” y a la llamada “Tragedia de Cromañón”. Se podría decir que es uno de los condimentos principales que hace a la gran noticiabilidad del caso.

Si sacamos a la noticia que involucra a Callejeros y la Tragedia de Cromañón queda un total de 9 noticias, de las cuales 7 son sobre casos individuales, crímenes. Las 2 noticias restantes hablan de violencia familiar y asesinatos de mujeres en términos estructurales apelando a informes estadísticos. Aquí nuevamente nos detenemos, los titulares son los siguientes: “Crecen los casos de violencia familiar” (*La Nación*, 12/02/2010); “En el 2009 hubo un 11% más de asesinatos de mujeres” (*Diario Popular*, 15/02/2010) Nuevamente el análisis es similar que en el caso anterior, contra lo individualizante de los casos narrados, vemos como en el caso WT aparecen 2 noticias publicadas que intentan conducir hacia un análisis más estructural de los casos y nuevamente arrastran consigo casos antiguos como el de Tablado- Aló. En estas noticias en particular se conceptualiza estos fenómenos dentro de términos como “violencia familiar” y “asesinatos de mujeres”; lo que conlleva nuevos factores explicativos y análisis del fenómeno que retomaremos más adelante. En la noticia publicada por *Diario popular*, acompaña el cintillo “70% de los femicidios los cometen las parejas.” Nuevos conceptos empiezan a aparecer y con esto nuevos sentidos a los crímenes y asociaciones de otra índole.

Nuevamente se evidencia una inscripción dentro de una serie de crímenes de mujeres pero no se apela a los mismos recuerdos en uno y en otro caso. En el caso WT se apela por un lado, al recuerdo (social) del caso Tablado- Aló, y por el otro se evidencian otros asesinatos o intentos de asesinatos contemporáneos al de Wanda de mujeres que habían sido quemadas pero que no tienen repercusión.

El mayor volumen de tratamiento de este segundo caso seleccionado (WT) podríamos arriesgar que tiene que ver con dos hipótesis: por una parte, a partir de la puesta en escena de la violencia extrema y cómo esto tiene cierta pregnancia en la sociedad que muchas veces es interpelada a través del morbo y el amarillismo con el que es tratada. Pero no podemos dejar de mencionar, por otra parte, que el principal sospechoso en aquel entonces (hoy en día condenado) se trata de un personaje famoso, lo que eleva su noticiabilidad.

La repercusión provocada por este crimen fue considerada por muchos periodistas como peligrosa creyendo que provocó lo que ellos mismos llamaron “el efecto Wanda Taddei” donde plantean la hipótesis de que debido a la amplia repercusión mediática del caso y el amarillismo con el que fue tratado provocó una ola de casos similares.

Caso Melina Romero:

El tercer y último caso que analizamos en esta tesina se trata del de Melina Romero, otro caso extensamente tratado por la prensa gráfica. El 13 de septiembre de 2014 sale a la luz que Melina de 17 años estaba desaparecida desde hace 21 días. La última vez que había sido vista con vida fue el día que festejó su cumpleaños en un boliche y se la vio salir de allí junto a los que pasarían a ser los principales sospechosos del caso.

Luego de un mes de búsqueda, el cuerpo fue hallado en el predio del Ceamse cerca del Camino del Buen Ayre. Varios sospechosos han pasado por el caso sin poder resolverse y en diciembre del mismo año liberaron al último sospechoso, con lo cual, el crimen quedó impune. Aunque la justicia no pudo asegurar cómo murió, diferentes medios concluyeron que a Melina la mataron en el intento de someterla sexualmente.

De los 4 imputados solo uno irá a juicio, el que está acusado del delito de homicidio doblemente calificado por femicidio, violación seguida de muerte. Los otros 3 acusados fueron sobreseídos¹⁵.

Para este último caso, registramos un total de 26 noticias publicadas. Si bien la cantidad de noticias publicadas es igual al caso de WT, el espacio dedicado a cada noticia es visiblemente menor. Además la aparición en tapa no es relevante, es mucho menor a los casos anteriores. Se contabilizaron un total de 7 noticias relacionadas.

De las noticias asociadas, 3 refieren a otros casos contemporáneos al crimen de Melina Romero y son vinculados a través del misterio y los hallazgos anecdóticos de los cuerpos. Cabe destacar que hasta el momento el cuerpo de

¹⁵<http://www.lanacion.com.ar/1729674-melina-romero>
<http://www.lanacion.com.ar/1847327-caso-melina-romero-sobresayeron-al-pai-cesar-y-al-narigon>

Melina no había sido encontrado y este era el eje de las noticias publicadas, por lo que las noticias relacionadas con los casos tiene que ver con cuerpos que habían sido enterrados o descartados en lugares inhóspitos.

Dos de las siete noticias relacionadas hacen referencia al tratamiento sexista que los medios realizan de estos crímenes. En esta línea existen otras dos noticias que hacen referencia al tratamiento ofensivo de los medios, especialmente una noticia publicada por *Clarín* del caso. Esto no es menor ya que por primera vez los medios incorporan una crítica al modo de narrar estos crímenes que tiene que ver de alguna manera, con la violencia simbólica que se ejerce al culpabilizar a la víctima por no cumplir con los mandatos sociales que se asignan a las mujeres.

La noticia restante habla de las sectas umbandas a raíz de que algunos de los sospechosos del crimen pertenecían a una.

Una sola noticia apela a la memoria de otros crímenes pasados. Nuevamente no son los mismos que en los casos analizados anteriormente. Es un recuadro de opinión titulado “Adolescentes descartables” (*Página/12*, 17/09/2014) que recuerda y asocia a los crímenes de María Soledad Morales, Ángeles Rawson y las turistas francesas; todas asesinadas en su juventud. Esta resulta importante ya que agrupa estos casos como crímenes de adolescentes/jóvenes y pone de relieve que la problemática que asocia estos casos es la violencia de género. Nuevamente, si bien esta nota no utiliza fuentes estadísticas, se trata de una nota de opinión que guía el sentido del caso MR asociándolo a otros del pasado intentando construir una serie de “crímenes de género”.

Lo que planteamos es que existe un periodo donde los sentidos de los conceptos, las interpretaciones de los mismos y el significado de los conceptos mismos se estabilizan provisoriamente, pero si lo analizamos diacrónicamente son inestables. Lo cual hace evidente la existencia de una lucha por imponer sentido y producir representaciones acordes con ciertas prácticas sociales. Punto que retomaremos también más adelante para nuestro análisis.

Parte de la hipótesis de esta investigación radica en esto, en acercar la lupa y ver en concreto esta lucha de sentidos. Esto puede verse concretamente en la construcción de las diferentes series que fuimos explicando y también en los conceptos que ganan esas batallas en un determinado momento.

Lo que proponemos aquí es que en este periodo de sanción de leyes y mayor visibilización se puede ver la disputa de sentidos que se hace evidente si comparamos los tratamientos sexistas e individualizantes de los casos contra algunas notas que intentan redirigir el sentido y problematizar estos casos desde distintos conceptos como “violencia doméstica”, “violencia familiar”, “violencia de género”, “femicidios”, etcétera.

Lo que concluimos de este análisis es que existe una cobertura importante de cada uno de los casos. Claramente diferencial en los últimos dos casos. Los tres casos fueron mucho más noticiables que otros casos que se dieron paralelamente y esto tiene que ver con algunos “condimentos” que los hacen más interesantes para los medios.

Estos condimentos hacen referencia a los “criterios de noticiabilidad.” Si bien no nos explayaremos en este tema, es menester señalar que un acontecimiento es noticia cuando ‘cumple’ con ciertos criterios. Esto tiene sentido solamente en el marco de una cultura y de un momento histórico, y en relación con el contrato de lectura de un medio y su público (Martini, 2000)¹⁶.

En este sentido son más noticiables los crímenes de las clases altas que los de las clases populares y a su vez, bajo el criterio de “bad news is good news”, cuanto más trágica la noticia más noticiable se torna.

En el caso de RG el criterio que se prioriza para el análisis es el hecho de pertenecer a la alta sociedad ya que es un crimen que ocurre en las inmediaciones de un country; la fama de Eduardo Vázquez y el morbo en el caso de WT; y en el caso de MR el misterio de no poder hallar el cuerpo y la problemática de los “adolescentes perdidos.” El caso de WT es el que más espacio ocupa en los diarios estudiados. Esto podría explicarse por la jerarquía del acusado, que es el baterista de Callejeros y que a su vez se vincula con la tragedia de Cromañon que logró imponerse y traspasar las fronteras de tragedia ya que provocó una mayor discusión

¹⁶ Los periodistas entrevistados para esta tesis, hacen foco en este punto, resaltando el hecho de que ciertos casos “pegan más” por diferentes motivos; a veces es la lectura del periodista y el ojo receptivo de estos condimentos con la habilidad narrativa del escritor; pero la pregnancia en la sociedad está determinada también por el contexto social y va más allá de la sola intención de los medios.

pública (Ford, 1999) al problematizar la corrupción de funcionarios públicos que desembocó en la destitución de Aníbal Ibarra como jefe de gobierno porteño.

En los casos de MR y RG se trata de personas no jerarquizadas¹⁷ y de diferentes diferentes clases sociales, a pesar del condimento de clase del caso RG, el de MR lo supera supera ampliamente en cobertura. Esto puede ser leído como un indicio primordial que que pueda aportar a la hipótesis de mayor problematización mediática de la violencia hacia las mujeres a partir de la sanción de la ley. Esto es fundamental y se puede relacionar con el concepto de discurso de Foucault. Planteamos que ciertas noticias surgen de contextos determinados. Los criterios de noticiabilidad entonces no son fijos, varían de acuerdo a los discursos que se ponen en juego dentro de una coyuntura que los ‘habilita’ Es por esto que, en lo que refiere a cantidad de notas, el caso MR tiene una cobertura menor al caso WT. Sin embargo, esto se encuentra muy limitado a la capacidad del medio de sacar fruto a esos “condimentos” de noticiabilidad que ellos construyen dentro de la misma noticia. Pero que de ninguna manera podemos descontextualizar. Proponemos pensar estos impulsos mediáticos y series construidas dentro de una coyuntura sociopolítica determinada.

A su vez, nos parece muy importante la organización del pasado. Planteamos que la inscripción en una serie de crímenes de mujeres que ocurrieron en el pasado también está jerarquizada y se funcionaliza a partir de los casos de la actualidad. Es decir, cada vez que ocurre un femicidio no se recuerdan exactamente todos los anteriores, de hecho, en los casos estudiados son muy diferentes y nunca se repiten. Esto tiene que ver con que no existe una clara serialización de los crímenes en los medios, es decir que no se van acumulando todos a una misma lista de crímenes de género, sino que estas listas son aleatorias, partidas y discontinuas y dependen de la individualidad de cada uno de los casos ver en cuáles de las listas se inscribe: si de los crímenes de clases altas en el caso de RG asociados a Nora Dalmasso y María Marta García Belsunce, o los más macabros como WT y Carolina Aló, o a los que se encuentran envueltos en el misterio y las fiestas de adolescentes como MR o María Soledad Morales. No existe una serie fija sino que la serie se modifica, se organiza a través de algún ingrediente en común, y es resignificada en función de la actualidad.

¹⁷ A diferencia de lo que se conoce como celebrities (Ford, 1999: 96)

Con esto podemos inferir que hay una mayor visibilización de la violencia de género, no solo porque se puede ver en la mayor cobertura y cantidad de noticias publicadas a partir del acontecimiento, sino también porque logran movilizar memoria de femicidios pasados. Esto no es menor, ya que no solo se informa de un acontecimiento sino que el mismo logra actualizar crímenes del pasado.

En este sentido nos parece fundamental evidenciar que a lo largo de los tres casos analizados se puede ver cómo sin importar como hayan sido tratados los crímenes como los de Nora Dalmasso, María Marta García Belsunce, Carolina Aló, María Soledad Morales, etcétera en el pasado; los nuevos casos que surgen junto con los nuevos conceptos con los que se los nomina, que como vimos conllevan análisis más estructurales o de problemática social (aunque sea de modo marginal); los casos pasados se actualizan y se inscriben en la serie que los medios proponen para cada momento.

También, es posible decir que hay una cobertura cada vez mayor, ahora bien, esta mayor visibilización, ¿lleva implícita alguna jerarquización dentro de las problemáticas que aborda un periódico?

Cuadro I. Cobertura

	Cantidad noticias relevadas	Principales	Relacionadas	Aparición en tapa
Caso RG	18	13	5	7
Caso WT	32	23	10	10
Caso MR	34	27	7	4

Análisis sobre las secciones:

Uno de los aspectos centrales en lo que refiere a la geografía de la noticia son las secciones de los diarios. En este aspecto, Martini (2000) explica que los medios en general se apoyan en un esquema clasificatorio de la información que permite ordenar las noticias en lo que se conoce como secciones. En el caso de los diarios, estas clasificaciones son bastante rígidas y bien definidas, dado que se pueden identificar fácilmente. Citando a la autora, “al ordenar los materiales según criterios tipificados, las secciones de los medios arman recorridos de lecturas

posibles, y construyen versiones de una clasificación de la realidad, responden a la vigencia de determinadas agendas de problemas y al contrato de lectura que el medio mantiene con su público” (Ibíd.: 34) Este es un aspecto importante para el análisis sobre el que focaliza esta tesina.

Cuadro II. Ubicación en secciones

	Caso RG	Caso WT	Caso MR
La Nación	Información general	Información general	Seguridad
Clarín	Policiales	Sociedad	Policiales
Diario Popular	Pág. 10-14	Pág. 6 y 12/14	Actualidad Policial
Página/12	Sociedad	El país y Sociedad	Sociedad

El cuadro aquí presentado muestra en qué sección es ubicado cada caso según la propia clasificación de cada diario. El mismo puede leerse en función de los casos o en función de los diarios.

En esta clasificación, de alguna manera se ponen en juego por un lado los condimentos particulares de cada caso que hacen a su noticiabilidad y también la noción de contrato de lectura.

Como explica Eliseo Verón (1985), la enunciación es una dimensión que afecta a todos los elementos del discurso, por ende, también a la clasificación de los tópicos en secciones. Esto forma parte también de lo que define como contrato de lectura. Es decir el orden de la información que propone cada periódico es parte del pacto que construye con sus lectores.

Las secciones se ordenan jerárquicamente de mayor a menor. Se privilegian los campos de la política (nacional e internacional) y la economía, áreas donde se ubica la información que tiene que ver más que nada con la tarea gubernamental. Estas secciones son catalogadas de “duras” ya que difícilmente se incorpore alguna noticia que no tenga que ver con lo político-administrativo o económico. Estas secciones se reservan para acontecimientos nacionales o internacionales que tengan que ver con el Estado y la política partidaria. Las mismas se ubican en las primeras páginas de los periódicos.

Luego de estas secciones, por lo general, se ubican las denominadas “blandas” donde el contenido es más variado y las fronteras son más difusas. Pueden conocerse como

“Información general” o “Sociedad” (Martini, 2000) Las secciones de “Policía”, “Policiales” o “Actualidad policial” se ubica posteriormente en esta jerarquía por ser de “menor relevancia”.

Si bien cada diario propone sus propias secciones el orden de la información es muy similar en todos los diarios. Por ejemplo, *La Nación* propone las siguientes secciones:

“Exterior” o “El Mundo”, “Política”, “Cultura”, “Ciencia/Salud”, “Información general”, “fúnebres”, “opinión” y luego los suplementos.

Clarín clasifica sus secciones como “El país: Política y Economía”, “El mundo”, “Opinión”, “Sociedad”, “La Ciudad”, “Policiales” y “Deportes”¹⁸.

Diario Popular no tiene secciones definidas; ordena la información jerárquicamente pero no clasifica las secciones, la jerarquía que otorga a cada noticia se deduce de las páginas.

Por último, *Página/12* propone secciones como “El país”, “Sociedad”, “Mundo” y “Cultura”.

Según Martini (2000), durante los últimos años, las secciones denominadas como Sociedad o Información general crecieron en relevancia y en una proporción inversa a la cantidad de páginas dedicadas a la vida institucional y/o de gobierno. Estas secciones aparecen como zonas que tematizan experiencias de vida cotidiana, narraciones de acontecimientos que interesan desde lo que se denominan *historias de interés humano* y se apoyan en retóricas narrativizadas, casuística y las llamadas notas de color (Ibíd.: 35).

Por su parte, las secciones de Policiales, Policía y Actualidad policial a veces se encuentran como subdivisiones dentro de lo que sería Información general u otras veces se encuentran como sección independiente. En esta sección predomina la crónica policial donde como explican Calzado y Maggio (2009) se relatan hechos concretos, intentando reflejar estrictamente “lo real”, que por lo general se enmarcan dentro de algún delito. Esta sección se encuentra en un nivel inferior dentro de la jerarquía propuesta por los medios. Esto se condice con el hecho de que

¹⁸ Esta clasificación surge a partir de una modificación que lleva adelante en sus ediciones impresas. Ver Rodríguez, M. G. y Marino, S. (2007)

muchas veces, en las secciones policiales se narre la noticia desde lo excepcional y trágico, a diferencia del estilo narrativo de las noticias de las secciones de Información general o Sociedad que se plantean más como problemática social cercana al individuo y con criterios más “objetivistas”.

Entonces, este orden según el cual son ubicados los diferentes casos adquiere relevancia para poder ponderar la jerarquía que le otorga cada medio a casos de femicidio en general y la jerarquía de cada caso en particular.

Por ejemplo, en los casos estudiados, *Página/12* propone una ubicación en la sección “Sociedad” que mantiene estable a lo largo de los 3 casos estudiados al igual que *Diario Popular* (que no posee secciones diferenciadas) pero mantiene bastante estable la ubicación en el orden de páginas. Sin embargo, la diferencia entre estos dos periódicos radica en que *Diario Popular* otorga menor jerarquía, ya que por el orden de las noticias dentro de cada edición se podría equiparar al lugar de “policiales”.

En el resto de los diarios (*Clarín* y *La Nación*), la ubicación de cada uno de los casos varía. Esta jerarquización favorece al caso WT (2010) y comparativamente desvaloriza al caso MR (2014)

En el caso del diario *La Nación* los primeros dos casos RG (2008) y WT (2010) son ubicados en la sección de “Información general”. Ahora bien, el caso de MR se ubica en una sección creada posteriormente a los primeros dos casos denominada “Seguridad” que equivale de alguna manera a lo que sería “Policiales” ya que contiene acontecimientos delictivos. Esta sección es relativamente “nueva”, creada a partir de 2010 (Rodríguez y Merino, 2007).

Si tenemos en cuenta que las secciones de Información general o Sociedad contienen temas que afecten a la “sociedad toda” como educación, salud o medio ambiente, podemos preguntarnos por qué, si se reconoce la dimensión de problemática social en los casos de RG y WT, no es así para el de MR. En principio podemos plantear la hipótesis de que sea la violencia doméstica el factor decisivo. Es decir que no sea lo mismo el hecho de que sea una pareja el maltratador, o sea alguien con que se tiene una relación casual, o simplemente no involucre lo amoroso/erótico/romántico. Esto se complementa con lo dicho más arriba. Si bien en el marco de esta tesina todos los episodios son entendidos como femicidios por su variable de género, no es así para los diarios trabajados. La violencia

doméstica parece más visible como problema social que la violencia de género cuando no contiene una relación de pareja o noviazgo, como se trata del caso de MR donde la desaparición en un principio, no es entendida como parte de una relación de pareja.

De todas maneras, esto es bastante contradictorio ya que principales sospechosos del caso de MR siempre fueron conocidos de Melina y nunca se planteó la hipótesis de un acontecimiento fortuito provocado por un desconocido. Sin embargo, de alguna manera los medios en la mayor parte de las noticias relevadas ignoran este detalle y plantean el crimen asociado al “descontrol adolescente” y no visibilizan la problemática de género salvo en la nota ya mencionada de la periodista Mariana Carbajal que narra el acontecimiento desde una perspectiva de género.

Es también relevante mencionar que la víctima pertenecía a los sectores populares, cosa que refuerza el hecho de que no es un problema social sino que las explicaciones al crimen se hallarían dentro de las particularidades de la vida de MR.

Por su parte el diario *Clarín* ubica los casos RG y MR en la sección de “Policiales” y el caso WT en “Sociedad”. En este sentido se puede pensar en el factor de la persona conocida por los medios como decisivo para la inclusión en la sección de Sociedad. Además es necesario recordar que a partir de un rediseño, el diario *Clarín*, reemplazó a la sección de “Información general” por tres secciones: “Sociedad”, “Ciudad” y “Policiales”. Martini señala que la agenda sobre el delito pertenece a esta última sección aunque hay algunas incluidas en la sección “Sociedad” de modo no sistemático, cuando el hecho remite por ejemplo a la “violencia doméstica”. Obviamente, teniendo en cuenta nuestra evidencia empírica, no está del todo claro el criterio utilizado para ubicar estas noticias. Pero podríamos decir que el crimen de WT tiene un condimento adicional por lo que es jerarquizado respecto a los otros dos ya que se trata de la pareja del baterista de la conocida banda “Callejeros”. Esto representaría algo más cercano o de interés público por tratarse de una noticia sobre una persona famosa diferente a los otros dos casos.

Página/12 utiliza la sección de “Sociedad” para los 3 crímenes. Esto podría entenderse en el sentido de que cada uno de los diarios construye ciertas agendas de

problemas que responden a contratos de lectura con su público específico. Podemos pensar en *Página/12* como un diario que se caracterizó por ser más progresista respecto a los mencionados anteriormente, lo que conlleva también un enfoque más progresista e inclusivo de la temática de género. Y de hecho, una de las noticias relevadas sobre el caso WT es ubicada en la sección “El País” destacada respecto de las demás ya que propone un recuadro con un análisis de políticas públicas respecto de la temática. Esto es importante ya que a través de un crimen se logra impulsar un debate político y logra migrar a una sección destacada tal como explica Ford para el caso de María Soledad Morales. Sin embargo esto no se mantiene en las siguientes noticias del mismo caso.

Diario Popular en cambio no identifica secciones definidas como el resto. Sin embargo, los dos primeros casos son ubicados siempre entre la hoja 10 y la 15 aproximadamente en la mitad del diario; y en el caso de MR se ubican dentro de una sección denominada “Actualidad policial” creada posteriormente, que se ubica también a mitad del diario entre las hojas 11 y 20.

Debido a la amplia variedad, no podemos ver un criterio unívoco. Lo que sí es claro es que el caso WT siempre fue ubicado en la sección Sociedad o Información general y en el caso de MR nunca lo fue (a excepción de *Página/12*).

Esto verifica una posición ambigua sobre el lugar que ocupa la violencia de género para la prensa analizada. Claramente los medios no narraron los casos de igual manera, ni les asignaron la misma importancia. La opinión del medio respecto a los casos seleccionados se revisa y re-evalúa de acuerdo al caso, es decir respecto a lo particular. Los tres casos seleccionados no son entendidos ni explicados de la misma manera y esto nuevamente tiene que ver con dos cosas: Los condimentos particulares y el contexto sociopolítico en el cual se dieron. Además de no ser ubicados dentro de la misma serie de acontecimientos, con lo cual no se los agrupa ni se los trata de forma similar.

Lo que podemos añadir a partir del análisis de las secciones es que si bien cuando observamos la cobertura en el apartado anterior, evidentemente crece la cantidad de noticias conforme analizamos los casos, al observar las secciones se puede inferir que el tratamiento del caso queda estanco, anclado a ciertas particularidades que lo individualizan y no son entendidos como problemática social sino como hecho delictivo en la mayoría de las noticias de nuestro corpus.

Por otro lado, en el caso de MR vemos similar cobertura al caso de WT en cantidad de noticias relevadas, y sin embargo el enfoque y la jerarquización del tema distan mucho del caso anterior por la diferencia en el espacio dedicado y aparición en tapa.

Esto podría explicarse por el hecho de que la visibilización conlleva, desde nuestro punto de vista, tintes sensacionalistas y amarillistas que alejan la problematización de la violencia de género y en cambio derivan la atención hacia problemáticas de “la juventud” y “sectas umbanda” en el caso de MR.

Así y todo, dentro de las noticias analizadas se encontraron algunas que refieren al “mal tratamiento de los medios” y a la revisión de las prácticas violentas del propio periodismo estipuladas en la ley 26.485 como “violencia mediática”. En estos casos se trataría de una suerte de auto crítica o sanción a los pares, dado que son los propios periodistas los que analizan otras producciones no propias. Este hecho, será abordado en capítulos posteriores. Sin embargo, cabe adelantar que representa un dato importante para nuestra tesina. Tiene elementos que lo relacionan claramente con el contexto sociopolítico del momento, no solo por la sanción de una ley que, como dijimos, define el hecho como violencia mediática sino también por la sanción de dos decálogos para el tratamiento de noticias de violencia con perspectiva de género publicados en 2008 y 2010 por la RedPAR¹⁹, así como también por la sanción de la Ley 26.522 de Servicios de comunicación audiovisual que incluye la temática de la violencia mediática que acarreó la creación de la Defensoría del público²⁰.

Por otro lado se puede evidenciar, que a pesar de que muchas de las noticias relevadas se encuentran en las secciones de “Información general” o “Sociedad”, replican el estilo narrativo de la crónica policial, cosa que, como veremos más adelante, resalta lo excepcional del hecho y lo alejan de una perspectiva de problemática social.

Además, si bien no constituye parte de lo relevado para el análisis de esta investigación, existió una amplia repercusión (en otros medios no hegemónicos) de

¹⁹ Periodistas argentinos en red por una comunicación no sexista.

²⁰ <http://defensadelpublico.gob.ar/mandato-fundacional-2012-2016/>

una nota sobre el mal tratamiento, a raíz de una noticia publicada por *Clarín* en el caso MR²¹, que logró poner en la discusión el tratamiento que los medios hacen de la violencia de género. La noticia se titula “Una fanática de los boliches que abandonó la secundaria” y fue publicada el día 13 de Septiembre de 2014 en la tirada impresa y en su versión on line. La noticia es sumamente espectacularizante y casi no posee información relevante de la desaparición de Melina. Por el contrario la nota se centra en relatar de forma exhaustiva la vida y las costumbres de Melina haciéndola ver culpable de su propio destino²².

Por último, ninguno de los casos logra exceder el marco en el que es clasificado en un principio. Ninguno de los casos logra influir en las secciones duras, es decir a lo que los medios califican de político como lo hizo el crimen de María Soledad Morales que logró trascender las fronteras del caso particular e involucrar a lo político-institucional como interlocutor al que se le debe exigir una respuesta (Ford, 1999). Porque acá estaba involucrado el gobernador de Catamarca y otras personalidades públicas.

En Resumen

Resumiendo, a partir del análisis propuesto para este capítulo podemos vislumbrar algunas características propias de la temática y algunas diferencias entre los casos estudiados.

En principio se podría afirmar, que para los casos que constituyen nuestro corpus para el análisis existe un aumento del tratamiento de estos casos, tanto en cantidad de noticias como en espacio dedicado. Sin embargo, aunque la relevancia en cantidad de noticias publicadas otorgada a los dos últimos casos (WT y MR) resulta similar, se podría afirmar que el caso WT resultó haber sido tratado con mayor jerarquía tanto por el espacio dedicado como por la aparición en tapa.

Esto también se constata en el análisis de las secciones, ya que también fue el más jerarquizado por los medios por su ubicación en las secciones estipuladas por los diarios donde siempre se evidenció una mayor cercanía a la tapa y en secciones como Sociedad o

²¹ <http://cosecharoja.org/la-vida-de-melina-y-el-periodismo-sin-rumbo/>
<http://www.revistaanfibia.com/ensayo/la-mala-victima/>
<http://www.clasesdeperiodismo.com/2014/09/16/argentina-indignacion-por-nota-de-clarin-sobre-adolescente-asesinada/>

²² https://www.clarin.com/policiales/fanatica-boliches-abandono-secundaria_0_S1ek3YcD7g.html

Interés general. Esto se da con unanimidad en todos los medios para este caso, no así con los otros dos estudiados.

De hecho, recordemos que fue el único caso que fue ubicado por uno de los diarios (*Página/12*) en secciones más jerarquizadas que Sociedad, específicamente en la sección El País. Sin embargo, como explicábamos también, esto ocurrió en la primera noticia que publicó el medio y no se sostuvo en las siguientes a diferencia de los que habría descrito Ford (1999) para el caso de María Soledad Morales que fue escalando secciones. En este caso se da a la inversa.

En los tres casos se evidencia también la inscripción en series más amplias de crímenes de mujeres, pero como dijimos, la serialización no se da de forma uniforme. Para cada caso, los medios crearon diferentes series que incluyen exactamente los mismos crímenes en todos los medios para cada caso:

RG se asocia a los casos María Marta García Belsunce y Nora Dalmasso. Como crímenes de mujeres de clase alta.

WT se asocia a Carolina Aló. Como mujeres de clase media y por su vinculación con la saña con la que fueron cometidos ambos crímenes.

MR a María Soledad Morales y Ángeles Rawson. Por ser mujeres de jóvenes y también porque no están asociados a lo que llamaríamos violencia doméstica como los anteriores sino con intentos de sometimiento sexual y posterior descarte del cuerpo.

Habiendo resumido nuestras primeras conclusiones, en los capítulos siguientes analizaremos las formas de nominación y definición del hecho. Creemos que este tipo de análisis es original ya que no hemos encontrado trabajos académicos que problematicen las formas de nominación de los medios para crímenes de mujeres y constituye un indicador que puede aportar importantes datos y nuevas preguntas relacionadas a nuestro tema de investigación.

CAPÍTULO 2. Cuestión de terminología

Si en el capítulo anterior focalizamos nuestra atención en el formato y la geografía de las noticias, de ahora en adelante, a lo largo de los siguientes capítulos intentaremos analizar el contenido, tratando de reflexionar sobre los conceptos utilizados por los medios para hablar de los femicidios y los sentidos que se construyen alrededor de los mismos.

Bien sabemos que los conceptos/definiciones/nominaciones de los hechos, personajes, en definitiva de “las cosas” son una parte importante de lo que entendemos como representaciones. Las ciencias sociales, especialmente desde las teorías del lenguaje y el discurso se han ocupado de problematizar las representaciones por los efectos que ellas tienen en la sociedad.

De manera muy simple y reveladora, Williams (2003) explica que las representaciones es “aquello que está en lugar de” o “aquello que se presenta nuevamente”, se (re)presenta. (Rodríguez, 2014:94) Esta definición hace evidente que los conceptos no son las cosas, sino una construcción abstracta y social para referirse al mundo empírico. Desnaturalizando esta asociación entre el lenguaje y los objetos se deja ver el principal problema que aquí nos preocupa: el hecho de que no se puede pensar por fuera del lenguaje.

Son las representaciones las que conectan el sentido con el lenguaje y la cultura y por ende son parte esencial del proceso de comunicación entre individuos (Hall, 1997). Entonces, si comprendemos la importancia del lenguaje y de las representaciones que generan los conceptos; y desnaturalizamos los conceptos como algo dado para entenderlos como procesos de construcción social de la realidad, podremos extraer de ellos valiosas reflexiones acerca de nuestra cultura y sociedad. Pensando en lo que plantea Barthes, pretendemos entender los conceptos (pero también las noticias en general) más allá de la información que brindan, interpretar lo que “están diciendo” de una cultura y un momento determinado (Ibíd.: 21) Específicamente para nuestro tema de investigación, intentamos vislumbrar lo que estos conceptos dicen sobre el estado de una problemática.

Tampoco podemos desconocer la dimensión de poder que existe en el lenguaje. Foucault plantea esta dimensión de una manera amplia y abarcadora, pensando en quiénes y

qué tipos de discursos poseen la autoridad para fijar sentidos como verdaderos en un determinado momento (Hall, 1997).

También Bourdieu (2000) pensó en esta dimensión, aunque de otra manera, problematizó el lenguaje en términos de poder a través del concepto de *violencia simbólica*. De esta forma, develaba la cuestión de que las representaciones simbólicas como el lenguaje, los conceptos, las descripciones, las divisiones categóricas, etcétera; son, de alguna manera, violentas porque son imposiciones desde lugares de poder sobre sujetos que poco pueden hacer para rechazarlas (Ibíd.:158).

Por su parte, la teoría feminista tiene una amplia trayectoria en este sentido que va desde Olympe de Gouges (1791) hasta la actualidad pasando por exponentes como Luce Irigaray (1985) en su crítica al psicoanálisis y Judith Butler (2016) desde una mirada foucaultiana. Más que hacer un exhaustivo recorrido de estas teorías, a los efectos de esta investigación resulta pertinente plantear los antecedentes que llevan hoy a seguir discutiendo el lenguaje y sus vinculaciones con el derecho.

Laura Masson (2012) relevó varias de las formas en que las mujeres han sido invisibilizadas, discriminadas y violentadas desde formas muy sutiles como pueden ser las formas universales (y androcéntricas) y cotidianas de hablar, clasificar y describir. Su trabajo resulta interesante porque hace foco en legislaciones que se han ido modificando y que apuntan, según su interpretación, al reconocimiento de las mujeres como sujetos de derecho. Enumera los cambios desde tipificaciones como “Delitos contra la honestidad” a “Delitos contra la integridad sexual” donde cambia radicalmente el bien jurídico protegido. También fue remplazado el término de “abuso deshonesto” por “abuso sexual”, etcétera (Ibíd.:25).

Estos cambios dialogan con la propuesta de Segato (2010) que entiende que la jurisprudencia también tiene el poder de nominación y delimitación de los sentidos y connotaciones de las problemáticas de género y más allá de lo estrictamente legal o el rol que tengan para la aplicación del Derecho, también tienen la capacidad de “impulsar, informar, sensibilizar y transformar la moral que

sustenta las costumbres y el esquema jerárquico de la sociedad” (Ibíd.: 124). Segato toma esta idea de lo que Mauricio García Villegas (1995) llama *eficacia simbólica del Derecho*.

De esta manera, retomando lo que plantea Bourdieu (2000), y volviendo a nuestro marco de interpretación de la problemática desde los Estudios Culturales, vemos claramente cómo las nominaciones pueden ser impuestas y violentas, aunque también se pueden observar procesos sociales de modificación de las definiciones fruto de las luchas de sentido.

Entonces, en lo que respecta a nuestro problema de investigación sobre las formas de nominación y sentidos propuestos por los medios en cuanto a violencias de género; describiremos y analizaremos los conceptos y definiciones utilizados por los medios gráficos para narrar los femicidios. Poniendo énfasis en el desfasaje entre estos discursos y las modificaciones en las formas de nombrar de las legislaciones actuales.

Ahora bien, ¿en qué medida estas “definiciones” o formas de nombrar inciden en el corpus analizado?

A lo largo del relevamiento del corpus que conforman los tres casos elegidos hemos notado que las formas de referirse al hecho se van modificando. Los términos utilizados van desde crimen pasional o violencia doméstica hasta femicidio y violencia de género. Esto es realmente muy notorio y abrupto si tenemos en cuenta el corto tiempo en que se dan estos cambios.

Como hemos mencionado desde un principio, hemos tomado para nuestro análisis tres casos emblemáticos: Rosana Galeano (2008), Wanda Taddei (2010) y Melina Romero (2014). Transcurre desde el primer caso elegido hasta el último tan sólo seis años y la manera de describir el hecho a través de estos conceptos cambia radicalmente. Sin adelantarnos a las conclusiones habría que preguntarnos si este cambio de terminología implica o no un cambio de paradigma conceptual para tratar de comunicar este tipo de noticias.

Rosana Galliano:

Entonces, en este capítulo daremos cuenta del análisis y las reflexiones sobre las maneras de referirse al crimen para el caso de Rosana Galliano. Prestamos especial atención a la nominación del acontecimiento principal y a las representaciones de la violencia que se desprenden del discurso mediático que

En la noche del 16 de enero de 2008 en su casa quinta del barrio El Remanso, en Exaltación de la Cruz, Rosana Galliano recibió un llamado de su entonces ex marido, Arce, por teléfono celular. Como adentro de la vivienda no tenía suficiente señal, salió al jardín de la casa quinta donde es asesinada por disparos desde lejos. Quien la asesina, dispara y huye y nunca es identificado ya que no había testigos del hecho.

Desde el primer momento, los principales sospechosos fueron su ex marido y dos supuestas parejas de RG. Sin embargo, posteriormente solo se acusa a su ex marido quien es juzgado y condenado por el hecho. Se habían casado en 2001 y tenían dos hijos. Para 2008 se encontraban separados y atravesaban un conflictivo juicio de divorcio. Por lo que la familia de RG siempre acusó a Arce.

Arce y su madre, Elsa Aguilar, fueron condenados a cadena perpetua por haber sido los autores intelectuales del hecho, se cree que un sicario contratado por ellos fue el autor material del hecho.

Hoy en día, Arce y su madre cumplen las penas en prisión domiciliaria con monitoreo electrónico. Los hijos de RG, en un principio quedaron bajo custodia de los condenados. Nueve años más tarde, tras un largo período de litigio, le quitan la tenencia y la justicia se la otorga al hermano de RG.

Para introducirnos al tema, en el caso de Rosana Galliano las formas de nominación varían entre “crimen pasional”, “crimen de country”, “crimen”, “asesinato”, “crimen por encargo”, “homicidio” y en mucha menor medida aparecen conceptos como “violencia familiar” o “doméstica”. Sin embargo, como veremos

estos surgen como dato del contexto y no para referirse al hecho concreto de la muerte de RG.

Creemos necesario dividir los términos utilizados en cuatro grupos:

1- Aquellos que ocultan completamente la presencia del ejercicio de violencia como los términos de *tragedia* o *incidente* que apelan a la idea de episodio accidental. Hemos agrupado estos conceptos debido a que invisibilizan cualquier tipo de violencia (Invisibilizadores).

2- Otro grupo de términos son los que se pretenden neutros, es decir, aquellos que se utilizarían frente a cualquier tipo de crónica policial como por ejemplo: crimen, asesinato, homicidio. Los agrupamos por considerarlos neutrales, o sea, que no hacen referencia al género de la víctima (Neutrales).

3- Un tercer grupo que lo que hace es redirigir el sentido, sumando adjetivos, adverbios o algún tipo de concepto que complementa la idea original. Aquí entrarían los términos como crimen pasional, drama pasional, crimen de country, crimen de la modelo, etcétera. En este grupo incluimos a todos aquellos términos que son acompañados por un calificador contextual que termina por definir la situación. Creemos que este tipo de definiciones apela a ciertas particularidades del contexto del acontecimiento para que sea identificable fácilmente para los lectores, lo que provoca por lo general cierta caracterización sensacionalista del hecho que termina encubriendo o diluyendo el acontecimiento principal (el crimen) tras una carátula amarillista (Sensacionalistas o solapadores).

4- En el último grupo entrarían todos aquellos conceptos que de alguna manera aluden a fenómenos diferenciados o problemáticas sociales específicas, es decir, que tienen algún contacto con la idea de violencia hacia las mujeres tal como la comprende la teoría feminista. Como por ejemplo: “violencia de género”, “violencia familiar”, “violencia doméstica”, “femicidios”, “crímenes de mujeres.” Este tipo de conceptos los hemos agrupado en función de su especificidad con el tema que abordamos en esta tesis. Si bien cada concepto evoca distintos paradigmas o formas

de comprender la problemática de la violencia de género, hacen referencia específica a un tipo particular de crimen que los diferencia de otros cuyo sustrato no es la violencia de género (Específicos).

Teniendo en cuenta estos conceptos y los grupos según los cuales los hemos ordenado, analizaremos las diferentes noticias de nuestro *corpus* a partir de la presencia y prevalencia de estos conceptos para cada caso. Los conceptos son parte de la construcción de la representación de la violencia en los medios, por ende, analizarlos permite dar cuenta de los sentidos que se ponen en juego, del ordenamiento y la posición de los medios respecto a los casos publicados y también del contexto social del momento.

Como explicábamos anteriormente, las problemáticas son construidas a partir del lenguaje y de conceptos que fijan sentidos. Por lo tanto, no es lo mismo hablar de crimen pasional, homicidio o femicidio por más de que podrían hacer referencia a la misma cosa, connotan diferentes sentidos. Teresa de Lauretis (1994) hablaba precisamente de esta cuestión a través de lo que llamó “retórica de la violencia”. Este concepto nos permite pensar las formas en que son definidas las problemáticas en un momento socio-histórico determinado. Tal como decíamos en la introducción, es a través del discurso que se crea al tópico y a los participantes: “Por ejemplo, sólo hace unas décadas, el término ‘violencia familiar’ habría carecido de sentido. Así, el abuso infantil, el maltrato a las esposas y el incesto habrían sido entendidos pero no reconocidos como serios problemas sociales” (Osborne, 2009: 27). Así vemos como los conceptos son parte fundamental de la representación y los mismos pueden tener diferentes connotaciones de acuerdo al momento en que son utilizados.

Principales características

Para comenzar, cabe destacar que en los tres casos elegidos para analizar existe una convivencia de todos los términos arriba mencionados pertenecientes a distintos grupos. En el caso Rosana Galliano²³ (2008), anterior a la sanción de la ley

²³ El lector notará diferencias en la escritura de la apellidos del caso RG debido a los errores propios de los diarios que difieren entre ellos y con el correr de las ediciones.

de Protección integral de las mujeres, pudimos relevar términos correspondientes a los cuatro grupos descritos más arriba. En orden de prevalencia podemos identificar como los más frecuentes al grupo de términos neutrales por amplia mayoría, como por ejemplo “crimen” u “homicidio”. En segundo lugar se destaca el uso de los términos sensacionalistas o solapadores como “crimen del country”; en tercer lugar el uso de términos específicos como “violencia familiar” o “doméstica” y por último muy escasamente utilizados, los términos invisibilizadores como “tragedia” u “incidente”.

En principio, resulta llamativa la presencia aunque realmente escasa de los términos invisibilizadores. Precisamente, de las dieciocho noticias principales que corresponden al caso RG sólo en una son utilizados estos términos: "Graciela, visiblemente conmovida aun por el crimen, **tragedia**²⁴ a la que se sumó la muerte de su suegra"/ "Mónica, única testigo del **incidente**" (*Diario Popular*, 22/01/2008) Estos términos, según Martinuzzi, son característicos de la década de los ochenta donde la dimensión de la violencia de género era en general invisibilizada. Esta autora lo evidencia a partir del análisis del caso Monzón-Muñiz, "...cuando los esquemas de interpretación, puestos en circulación, propusieron caracterizar al episodio de violencia doméstica en tanto “accidente”, “confuso episodio” y/o “crimen pasional”: “En muchas ocasiones, el entrenador se preguntó cómo pudo hacerlo. Y a cada rato pidió al cronista que le brindara detalles del accidente que le costó la vida a la esposa del boxeador” (Caso Muñiz, *Clarín*, 15 de febrero de 1988). “Fueron velados ayer en esta Capital los restos de Alicia Muñiz, muerta en el confuso episodio en el que también resultó herido el excampeón mundial de boxeo Carlos Monzón” (*Página/12*, 16 de febrero de 1988) (Martinuzzi, 2013.:101).

Como dijimos anteriormente hay términos que invisibilizan por completo la dimensión violenta del episodio y lo asocian a “algo accidental” o “confuso” donde los sentidos bajo los que se interpretan los acontecimientos no proponen ni víctimas, ni victimarios, ni problemáticas asociadas a la violencia de género, más bien se asocia al hecho a una tragedia. La sumamente escasa presencia de estos términos en el caso nos hace pensar que este tipo de interpretaciones no fueron adoptadas. La presencia de este tipo de términos podríamos entenderla más desde lo excepcional de su uso, que desde la intención

²⁴ Los resaltados en negrita corresponden a la autora de la tesina y no al periódico citado.

de crear un marco interpretativo que invisibilice la violencia. Por ende, no podríamos hablar de igual o similar tratamiento que en el caso Monzón –Muñiz donde Martinuzzi (2013) evidencia una clara intención de obviar responsabilidades. En el caso RG, parece más bien residual, aunque evidencia el modismo que podría decirse en desuso de hablar de los crímenes de mujeres como accidentes o tragedias.

En segundo lugar, si bien el grupo de términos más utilizados son los neutrales, habría que distinguir que estos son utilizados mayormente en el cuerpo de la noticia, forman parte del estilo de crónica policial a la hora de especificar el contexto del suceso y no de definir el hecho. Algunos ejemplos son: "El **homicidio** ocurrió a las 21:50 de anteayer..." (*La Nación*, 18/01/2008) "Mientras, se espera que a fines de la semana próxima se conozcan los teléfonos desde los cuales se llamó a la víctima la noche del **crimen**..." (*La Nación*, 19/01/2008) "El ex marido de Galliano se presentó ante el fiscal y dijo que a la hora del **crimen** estaba en un hospital junto a sus dos hijos..." (*Clarín*, 18/01/2008) "Al realizar el levantamiento de rastros de la escena del **crimen**, los peritos..." (*Diario Popular*, 18/01/2008) "Las fuentes indicaron que Mónica no había llegado a divisar al agresor, ya que ella se encontraba dentro de la vivienda, a unos 25 metros de donde ocurrió el **crimen**..." (*Página/12*, 18/01/2008).

El uso de estos términos intenta dar la sensación de objetividad de lo contado haciendo referencia a los detalles concretos como por ejemplo el horario en que sucedió el acontecimiento, el lugar, la distancia, el día, etcétera... que como dijimos hacen al estilo narrativo de la crónica policial. En este sentido, Calzado y Maggio (2009: 54-55) explican sobre la noticia pero especialmente sobre la noticia policial, entendida desde el sentido común como la divulgación de un hecho, como la narración objetiva y limpia de interpretaciones de lo real y concreto, por lo que desde esta postura se intenta dar la sensación de objetividad transmitiendo datos y hechos concretos. Por esto, la mayoría de estas noticias comienzan con unos párrafos donde predominan las definiciones neutrales del acontecimiento seguidos por datos concretos de lo sucedido (como día, horario, lugar, etcétera), como si se intentara despojar cualquier indicio de construcción de la noticia. En los primeros

párrafos de presentación del hecho se intenta narrar el acontecimiento “limpio y puro” y por lo general, en párrafos siguientes es donde se da lugar a las interpretaciones, subjetividades, juicios de valor, etcétera.

En cambio a la hora de condensar el sentido que define el suceso en los titulares, siempre se encuentra plagado de atributos sensacionalistas, los que incluimos en el tercer grupo, que desvían la atención del lector hacia asociaciones que propone la editorial o el/la periodista que escribe. Esto se evidencia en los titulares, subtítulos y copetes, donde por lo general se intenta condensar un sentido o dirigir la atención hacia unos aspectos y por supuesto, no a otros. Algunos titulares: “**Asesinan a una joven** de 29 años en un barrio privado” (*La Nación*, 18/01/2008); “Una **Mujer fue acribillada por la espalda** en un barrio privado” (*Clarín*, 18/01/2008); “**Crimen en un country**” (*Diario Popular*, 18/01/2008); “Hay tres sospechosos por el **crimen de la mujer del country**” (*Diario Popular*, 19/01/2008); “**Matan a mujer en country** y apuntan al **drama pasional**” (*Diario Popular*, 18/01/2008). Copetes: “Creen que se trató de un **crimen pasional**” (*La Nación*, 18/01/2008); “El **crimen de la modelo**” (*Página/12*, 19/01/2008). Epígrafes o antetítulos: “La principal hipótesis habla de un **homicidio pasional**” (*Clarín*, 18/01/2008).

Dentro de este grupo de términos, la categoría de *crimen pasional* es la más utilizada al momento de hablar del femicidio de Rosana Galliano. Se entiende, que este término describe al homicidio cometido entre marido y mujer, concubina y concubino, novio y novia, ex parejas, amantes, etcétera. Este término fue utilizado históricamente por los medios a la hora de hablar de crímenes que tenían que ver con las relaciones de pareja.

Como explica Lucía Sabaté (2012) “En la jerga periodística, la palabra ‘pasión’ se utiliza para expresar un marcado entusiasmo por ciertas prácticas y disciplinas. Así, es común escuchar o leer ‘pasión por el fútbol’ o ‘pasión por la música’, por citar sólo dos ejemplos. Sin embargo, jamás en mi vida he escuchado que cuando un barrabrava asesina a otro de un equipo adversario, se caracterice el hecho como ‘crimen pasional’, por no hablar

ya de un músico exaltado que rompe su guitarra en la cabeza de un colega. Salvo, claro está, que la colega sea mujer y haya existido una relación afectiva con el homicida”²⁵.

Es claro que lo que subyace a la idea de crimen pasional es la idea de un amor romántico/erótico que es capaz de matar. La idea de posesión es intrínseca a esta categoría ya que muchas veces se enlaza con los argumentos periodísticos explicativos de infidelidades de alguno de los participantes. Esto justamente es lo que sucede con RG donde muchas de las notas apuntan a las relaciones amorosas de la víctima. A su vez, la idea de lo pasional pone en el eje casi siempre el “factor explicativo” de los celos que desde el sentido común son vistos como parte de una relación normal de pareja (Sabaté, 2012).

La misma autora comenta en su artículo (2012) que el calificativo de pasional colocado junto al de crimen nos lleva a pensar en la pasión con mayor fuerza que en el crimen: “De todos los crímenes que se cometen, el ‘pasional’ resulta premiado con la justificación más amplia, detrás del desenlace letal se coloca a la mujer, en un dudoso papel, que por incierto se transforma en ‘sospechosa’ de haber provocado el ataque que hizo al sujeto ‘perder la cordura’”. Esto contribuye a reforzar el mito que ante una situación de violencia “también hay que tener en cuenta qué hizo la mujer”. Por otra parte la idea de pasional también nos orienta a la figura legal conocida como “emoción violenta” que para ese entonces representaba un atenuante para la condena. Este sentido perdura hasta hoy en día, donde “lo pasional” de alguna manera diluye la responsabilidad y funciona como atenuante tanto en la representación mediática como en la representación “legal o técnica” de un crimen.

Lo mismo ocurre con la idea de drama pasional donde resulta aún más perversa la categoría de drama porque le quita la potencialidad de delito que sí aparece en la nominación como crimen. Hablar de drama, otorga al hecho la idea de

²⁵ <http://www.mercosursocialsolidario.org/valijapedagogica/archivos/hc/1-aportes-teoricos/2.marcos-teoricos/2.documentos/12.Los-Femicidios-No-Son-Crimenes-Pasionales-LuciaSabate.pdf>

tragedia o accidente ya que borra la existencia de vínculos de pareja, característica común en los casos de violencia de género de épocas anteriores.

Podemos ver en principio que predomina lo “pasional” del hecho. Son reiterados los titulares que hablan de drama o crimen pasional. Aparece repetidas veces también en el cuerpo de las noticias.

Otro efecto pernicioso del calificativo mencionado es que oculta el verdadero motivo de la comisión del crimen. Está ampliamente ligado a una concepción de amor estereotipada dentro de nuestra sociedad que naturaliza ciertos niveles de violencia dentro de una relación de pareja. Esto lleva a que la noticia sea narrada como una serie de acontecimientos “con una explicación”, en términos de causa/consecuencia. Detrás del desenlace letal se coloca a la mujer, en un dudoso papel, que por incierto se transforma en “sospechosa” de haber provocado el ataque. Se entrevisté cómo el periodismo, para este caso, tiene una tendencia a buscar los “motivos” del crimen en las acciones de la víctima.

Por su parte, aquellos conceptos que podrían ser incluidos en el último grupo como específicos aparecen en su gran mayoría aislados del hecho en sí, es decir, como dato del contexto y no como clasificatorios de un tipo específico de crimen y menos como definición del mismo. Además, su aparición es notoriamente menos frecuente y suscripta totalmente al cuerpo de la noticia. Por ejemplo: "El año pasado la mujer acusó al ex marido por **violencia familiar**" (*Clarín*, 18/01/2008); "Las dudas sobre él surgieron a partir de las acusaciones de la familia de la víctima y de supuestos episodios de **violencia familiar**..." (*Clarín*, 19/01/2008); "Quien había sido expulsado del hogar por orden judicial tras una denuncia por **violencia doméstica**" (*Diario popular*, 18/01/2008); "Había denunciado a su ex marido en varias oportunidades por agresiones y **violencia familiar**" (*Diario Popular*, 19/01/2008).

Se evidencia poca o nula conexión entre los datos sobre violencia familiar/doméstica y la muerte de RG salvo en una de las noticias publicadas en *Página/12* donde se encuentra especificada claramente cierta argumentación al respecto. El titular de la edición impresa del 18/01/2008 dice: “Cuatro balas, una mujer asesinada y un **mal llamado crimen pasional**” y en el cuerpo de la noticia encontramos que es la única noticia

que explicita y define la violencia familiar/doméstica como un continuum que termina en el asesinato de RG: "Las hipótesis dan vueltas alrededor del crimen por violencia, mal llamado pasional, y el crimen por encargo", "la trama de **violencia familiar...**".

Según Osborne (2009) la expresión de "violencia doméstica", desde la perspectiva de género, es lo más pernicioso ya que define la violencia a través del ámbito donde se produce. De esta manera difumina el objeto, sujeto y objetivo final de esta violencia (Ibíd.: 12).

Por un lado, explica Raquel Osborne, incluye a todos los miembros de la familia, ocultando que el sustrato esencial de esta violencia es que se produce de un hombre hacia una mujer que se encuentran en una relación de pareja o han dejado de serlo. Además al circunscribir al espacio de la casa, el término no comprende todas aquellas violencias que se producen fuera del hogar, por ejemplo: relaciones de noviazgos en donde no conviven o relaciones ya finalizadas. Por otro lado, no visibiliza que la violencia sufrida contra las mujeres no es solamente la doméstica.

Por último, lo que comenta Osborne es que este término, "doméstico", connota que se trata de hechos que suceden en lo privado. Es decir, que lleva todavía los resabios de la idea de que el Estado no tendría nada que hacer con este tema, evitando cualquier tipo de tratamiento político.

Osborne (2009) también analiza las connotaciones del término *violencia familiar*. No reconoce grandes diferencias con el de *violencia doméstica*. También oculta la real dimensión del problema ya que no describe la direccionalidad de la violencia. Se toma a la familia como foco del problema, nuevamente agregando más personas a una ecuación que casi en la totalidad de los casos corresponde tan solo a la pareja.

Los dos términos mencionados encubren la principal dimensión de este tipo específico de violencia que es la diferencia sexo/género. Violencia doméstica refiere al ámbito donde se produce al igual que familiar, pero por sobre todo oculta la

direccionalidad de la violencia que es de un hombre hacia una mujer (no sólo en los casos elegidos sino en la abrumadora mayoría de los casos).

Con esto no queremos argumentar en favor de uno u otro concepto sino en la visibilización de la problemática a partir del discurso en términos foucaultianos como explicita Teresa de Lauretis (1994) cuando menciona que al nombrar se van creando o definiendo las fronteras, en este caso, de un problema social. Poder dar cuenta de esto nos permite mostrar la dependencia mutua entre discurso, problemática, normativa y herramientas disponibles para actuar en determinados contextos.

Por su parte, en esta tesina, consideramos a las leyes como un engranaje fundamental dentro de esta cadena porque son parte del discurso circulante sobre el tema, son discurso institucionalizado y oficial de un Estado y además son herramientas de acción frente a una problemática.

El caso RG (2008) es anterior a la ley de Protección Integral de la mujer 26.485, sin embargo, esto no quiere decir que no hubiera nada en el terreno legislativo que hablase de estos temas. En el contexto en que matan a Rosana Galliano la ley nacional y todas las leyes provinciales existentes en el país eran leyes de “violencia familiar”. Esto no resulta menor, ya que entre los conceptos de violencia familiar y doméstica, el más elegido por los medios es el de violencia familiar.

Paralelamente, la ley que atañe a esta problemática vigente en aquel momento era la Ley Nacional N° 24.417 sancionada en 1994. Esta ley deriva de ciertos antecedentes que datan de la década anterior. Brevemente, Haydeé Birgin y Gabriela Pastorino (2005) sitúan en el año 1983, con el regreso de la democracia a nuestro país, la puesta en agenda pública de la problemática de la violencia contra las mujeres. Posteriormente, en el año 1988, la Subsecretaría de la Mujer y la Comisión de Familia del Senado de la Nación convocan a una reunión de expertos donde se discute si la violencia familiar debía ser considerada un delito o un conflicto. Finalmente, se acepta la segunda opción, lo que significaba que las formas de resolución debían ser sociales y familiares. Se elaboró un anteproyecto de ley de violencia familiar que, por primera vez en la región fijó la competencia de los juzgados de familia para dirimir las cuestiones y las medidas necesarias (Ibíd.: 293).

La problemática fue definida en términos de conflicto familiar. Pero esto no se une a una acepción social de la problemática sino a un conflicto entre partes, que se dirime en términos familiares. La representación que plantea tanto la ley como el caso que proponen los medios se entiende como violencia familiar y por ende, como conflicto entre partes.

Esto se evidencia también en los argumentos que utilizan los medios para dar a conocer el caso. Los medios focalizan la atención en la disputa entre partes centrando la atención en la relación amorosa entre los participantes a pesar de, en este caso, estar divorciados al momento del crimen y exponiendo la intimidad de Rosana.

Kerbrat- Orecchioni (1986) llaman a este modo de argumentación, es decir, la modalidad de narrar un caso en términos de causa-consecuencia, como subjetividad interpretativa. Lo que planteamos aquí es que estas definiciones están conectadas y otorgan el marco interpretativo desde el cual se entienden estos crímenes para los medios estudiados. La definición sensacionalista de crimen/drama/homicidio pasional, sumado a un marco legal en el que se entiende la violencia como conflicto entre integrantes de una familia y a la exposición de la vida privada de la víctima crea un “combo” desde el cual los medios ordenan o dirigen la atención del crimen como causa/consecuencia de las partes involucradas, sus actitudes y reacciones. De esta manera se disuelve el sentido de problemática social ya que el eje se encuentra puesto en una interpretación del hecho como acción/ reacción desde el cual se desliza y diluyen responsabilidades y por supuesto se borran las marcas generalizables del hecho. Esta lógica puede ser leída como una propuesta interpretativa generando hipótesis que alientan la curiosidad en el hecho.

En este sentido, también se puede entender la utilización de fuentes dentro de las noticias. Las noticias relevadas muestran gran utilización de fuentes testimoniales. Debido a que desde el principio, la víctima carece de oportunidad de hablar por motivos obvios, el sospechoso se convierte en la fuente más citada. Esta representación diferencial de las fuentes cercanas a la víctima y al victimario termina por sobredimensionar la posición de defensa del principal sospechoso que a

su vez se basa en un claro intento de culpabilizar a la víctima a través de los comentarios sobre sus infidelidades y su descuido como esposa.

“El último día del padre que pasé junto a mi ex mujer tuve que soportar que el amante la llamase en siete oportunidades. Me sentí muy descuidado por ella, la ropa siempre estaba sucia, sus familiares me robaban los dólares, mientras que yo trabajaba en el campo” (*La Nación*, 20/01/2008).

"...son los relatos de testigos que dicen que una de las razones de la separación de Rosana fue el haber iniciado una relación con el jardinero" (*La Nación*, 18/01/2008).

"La clave son las relaciones de la víctima"; "ahondan en las relaciones sentimentales de la víctima"; "Los cuernos míos son más grandes que un árbol"; "Mi señora me era infiel con el jardinero" (*La Nación*, 19/01/2008).

“El propio Arce fue más lejos aún y por la tarde sugirió que su ex mujer tuvo "uno, dos, tres amantes" e incluso habría mantenido una relación homosexual con una mujer...”(*Diario Popular*, 22/01/2008).

“La hipótesis que apunta sobre el marido que se confiesa "cornudo"” (*Página/12*, 19/01/2008).

Por su parte, el hermano de Rosana aparecía diciendo: “La única persona con la que ella tenía problemas era él. Estaba tramitando el divorcio y él no se lo daba, no le firmaba. Ella lo tuvo que sacar a la fuerza de su casa. Él la había amenazado de muerte más de una vez y en su casa tenía varias armas” (*Clarín*, 18/01/2008) (*Diario popular*, 18/01/2008), (*Página/12*, 18/01/2008).

Con esto, no sólo queremos decir que la atención se centra en las relaciones de la víctima y se expone su intimidad, creemos que esto queda bastante claro en el hilo argumentativo de las diferentes noticias. Lo que estamos proponiendo es que el caso es narrado como una crónica policial en donde se detalla minuciosamente lo sucedido y luego se buscan testimonios. En este caso los principales testimonios son los de Arce y en segundo lugar, los de familiares de Rosana. Se construye la noticia a modo de dichos de ambas partes del conflicto. De esta forma el diario utiliza las voces de sus fuentes

testimoniales y las contraponen en una misma noticia construyendo un marco de conflicto familiar y quedando su voz argumentativa perdida entre las citas de los familiares de los involucrados. Esto provoca varios efectos en el lector, en principio dar la sensación de objetividad y neutralidad frente a los hechos y por otra parte también expone su marco interpretativo a través de estas voces que hablan de un conflicto de toda la familia y no solo de los protagonistas.

Es decir que si bien la noticia versa sobre el crimen de RG, lo que puede leerse entre líneas es que el tipo específico de violencia entre marido y mujer se dirige en términos de conflicto entre partes. Se construye el tópico a través de la noción que circulaba en aquel entonces de violencia familiar y esta información parece desconectada del argumento central de la noticia.

Creemos que la noción de violencia familiar fuertemente unida a la de crimen pasional sintetiza, construye y ordena el relato. Funciona a modo de representación sobre un tipo de noticia que recorta la escena del crimen en lo que sería la pelea conyugal y a partir de esta idea selecciona y jerarquiza la información presentada. Más allá de plantear como correcta o incorrecta o de todas las críticas que podamos hacer desde la teoría feminista a este modo de presentar el hecho, en términos de Angenot (2010), sería lo narrable en un determinado contexto. Donde los conceptos de crimen pasional y violencia familiar son los que condensan el sentido de la noticia. Esto no quiere decir que en este mismo momento no haya sido posible otra forma de contar los hechos sino que los conceptos y formas descritas muestran un sentido circulante en aquel momento y aunque excede los objetivos de esta tesis probablemente sea un sentido hegemónico. Ya que por lo menos, en este caso no vemos disputa en las formas de interpretación que proponen los diferentes diarios. En este sentido la nota destacada por *Página/12* podría ser un pequeño atisbo de intentar correr la interpretación del sentido común propuesto por las demás noticias.

En Resumen

Del análisis del caso de RG se desprenden las siguientes conclusiones:

En principio que hemos podido detectar una convivencia entre los términos pertenecientes a los distintos grupos, sin embargo existe un uso diferencial de los mismos.

En el caso de los términos del primer grupo, llamados invisibilizadores de la violencia, su aparición es casi imperceptible para este caso. Hemos relevado tan solo dos apariciones de términos como “tragedia” o “incidente” haciendo referencia el hecho. Por esto concluimos que se trata de formas de conceptualizar la violencia quizás ya en desuso o por lo menos desde las cuales los medios no explicaron estos casos. Este tipo de calificaciones había sido característico del caso Monzón- Muñiz en décadas pasadas (Martinuzzi, 2013).

Los términos más utilizados son lo que agrupamos como neutrales, son característicos del estilo de narración de la crónica policial y por ende su uso se da a lo largo de todo el cuerpo de la noticia. Su utilización es muy frecuente y, fiel al estilo de la crónica policial, están acompañados por detalles concretos del crimen como hora, lugar, víctimas y sospechosos e intentan dar la idea de objetividad de lo narrado. Estos conceptos no son los utilizados en los titulares o bajadas. Por el contrario, allí se pueden ver los conceptos y frases más sensacionalistas, agrupados en el tercer grupo. Aquí los medios intentan condensar el sentido y captar al lector, por lo tanto se tornan morbosos a través de la carga afectiva del enunciado, como “Mujer acribillada por la espalda” o intentan espectacularizar el hecho entrampándolo en una narrativa novelesca que individualiza el crimen como “Asesinan a mujer en el country.” Dentro de estas definiciones sensacionalistas, el más utilizado es el de “crimen pasional” definición propia de los medios para apelar a la idea de crimen en contextos de violencia de género.

Por último, dentro de lo que llamaríamos términos específicos se encuentran los conceptos de violencia familiar y violencia doméstica. Su uso es marginal, escaso y totalmente suscripto al cuerpo de la noticia. Aparecen en su gran mayoría aislados del hecho en sí, es decir, como dato del contexto y no como clasificatorios de un tipo específico de crimen y menos como definición del mismo. Por ejemplo: "El año pasado la mujer acusó al ex marido por **violencia familiar**" (*Clarín*, 18/01/2008) Este es el uso que se le da a estos conceptos en las noticias del crimen de RG, salvo en una de las noticias publicadas en *Página/12* donde se encuentra especificada una argumentación que da cuenta de que la

violencia “familiar o doméstica” puede terminar en un crimen. El titular de la edición impresa del 18/01/2008 dice: “Cuatro balas, una mujer asesinada y un **mal llamado crimen pasional**” y en el cuerpo de la noticia encontramos que es la única noticia que explicita y define la violencia familiar/doméstica como un continuum que termina en el asesinato de RG: "Las hipótesis dan vueltas alrededor del crimen por violencia, mal llamado pasional, y el crimen por encargo"; "la trama de **violencia familiar...**" Este es la única noticia en todo el *corpus* del caso RG. Sin embargo lo define por la negativa, es decir, como mal llamado crimen pasional en su titular y en el cuerpo solo dice crimen por violencia lo que hace “débil” el carácter de la sentencia.

De todas formas, su uso es residual y la definición del hecho se conceptualiza en otros términos que nada tiene que ver salvo la excepción que propone *Página/12*. Como explica Osborne (2009) los dos términos mencionados encubren la principal dimensión de este tipo específico de violencia que es la diferencia sexo/género.

Sin embargo, a través del análisis de la relación de estos términos con el marco normativo podemos ver que ambos conceptos, principalmente el de “violencia familiar” es el concepto que define la problemática desde el punto de vista legislativo. Esto hace que su uso sea esperable en el momento en que ocurre el hecho. El caso RG (2008) es anterior a la ley de Protección Integral de la mujer 26.485, en aquel el contexto la Ley Nacional N° 24.417 (1994) y todas las leyes provinciales posteriores existentes en el país eran leyes de “violencia familiar”.

El espíritu de aquellas leyes explican Birgin y Pastorino (2005) era entender la violencia familiar como un conflicto entre partes y en respuesta a nuestra pregunta principal de la tesis no es considerado una problemática social. Esto se traduce en que desde los medios, en el momento en que ocurre el femicidio de RG, la violencia de género también es vista como una problemática entre pares o propios de los vínculos familiares. Esto deriva en que la representación del “crimen pasional” o “violencia familiar” sea fuertemente individualizante por los medios,

esto se puede ver en las definiciones ya mencionadas y en las citas que los diarios toman como “las partes involucradas en el hecho” que serían los familiares de RG y el entonces principal sospechoso, su ex marido. Lo que deriva en comentarios contrapuestos y acusaciones cruzadas que se inscriben en la intimidad de los vínculos familiares y no una problemática de orden público.

En el próximo capítulo, veremos qué ocurre con el crimen de Wanda Taddei (2010) que ocurre un año después a la sanción de la Ley 26485 que cambia el paradigma normativo desde el cual se entiende la violencia contra las mujeres en nuestro país.

CAPÍTULO 3. Caso Wanda Taddei, la esencialización de la violencia en la terminología.

Principales características:

En este capítulo analizaremos la terminología utilizada para el caso WT (2010). Este caso fue publicado por los medios a principios del mes de febrero del año 2010 inmediatamente después de haber sucedido el acontecimiento, cuando su entonces pareja, Eduardo Vázquez la prende fuego luego de una discusión.

Resulta necesario comentar algunas particularidades de este caso que lo hacen diferente al anterior. En principio cabe destacar que las noticias de este caso corresponden al momento previo a la muerte de WT. Recordamos que Eduardo Vázquez²⁶ el entonces esposo, la prende fuego tras una discusión pero ella no muere en ese episodio sino diez días más tarde, con lo cual las noticias relevadas en su mayoría hablan de intento o tentativa porque el hecho aún no estaba consumado.

Otro aspecto importante a mencionar es que EV es un personaje conocido por ser el baterista de una banda de rock popular de la Argentina, “Callejeros”. Esto resulta relevante, ya que como veremos más adelante en detalle, creemos que ésta es una variable que influye en la representación mediática de este crimen y la difusión que logra este caso.

Al momento en que este caso es publicado por los medios, ya se encontraba en vigencia la nueva ley en materia de violencia contra las mujeres (Ley de protección integral a las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres N° 26.485) y ya había sido publicado el 1er Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres publicado por la Red PAR “Periodistas Argentinos en Red por una comunicación no sexista” en Octubre de 2008.

Ahora, en lo que aquí nos compete y en relación al capítulo anterior podemos evidenciar que es marcadamente superior la utilización de términos que definimos como “invisibilizadores”. Recordemos que son aquellos que ocultan

²⁶ De ahora en más EV.

completamente el ejercicio de la violencia a través de términos como accidente, tragedia, incidente, etcétera, o a través de giros lingüísticos que tienden a omitir la presencia de sujetos. En este caso, estos términos casi se equiparan en frecuencia a los términos “neutrales” que son por lo general los más utilizados en este tipo de noticias al estilo crónica policial.

Como podemos ver en los siguientes fragmentos, a pesar de que desde el comienzo los titulares hacían énfasis en la acusación del marido de WT como autor del hecho, en la mayoría de las noticias, al menos en alguna parte del cuerpo de la noticia se alude a que el hecho podría haber sido accidental: "Y **aparentemente, esa pelea, terminó** con las tremendas quemaduras en ella..."; "Estoy convencido que fue un **accidente**"; "...durante la discusión de la madrugada que casi termina en **una tragedia**" (*Clarín*, 11/02/2010); "Estoy convencido de que fue un **accidente**" (*Página/12*, 11/02/2010); "...para dar su versión del **incidente** ocurrido durante la madrugada ..." (*Página/12*, 13/02/2010); "...explicó su versión de como sucedió el **confuso hecho**" (*Página/12*, 17/02/2010); "Vázquez dijo que su mujer se quemó por **accidente**"; "...de las graves quemaduras sufridas durante el aun **confuso episodio...**" (*Diario Popular*, 13/02/2010).

Esto resulta llamativo ya que como vimos anteriormente con el caso de RG (2008) parecía ser ya muy poco frecuente la utilización de este tipo de nominación para estos crímenes. Sin embargo, en este caso resulta muy recurrente por lo que podríamos interpretar que hay elementos particulares de este caso que han sido utilizados por la prensa para guiar la opinión mediática sobre el tema hacia las hipótesis que hablaban de un accidente y no un femicidio por lo menos durante los primeros siete días de noticias relevadas.

Con esto no queremos decir que no pueda ser una de las hipótesis que haya manejado la justicia y el periodismo no pueda hacerse eco de ello, sino que resulta llamativamente recurrente y sólo en algunas ocasiones se menciona como una de las hipótesis del hecho. Si no más bien, cuando se habla de accidente aparecen como opiniones de terceros sobre el tema y, por otro lado, los giros lingüísticos que omiten narrar el hecho como una acusación son más bien parte de la narración periodística. Esto tiene relación con lo que planteábamos en el capítulo anterior ya que las citas de terceros aparecen también

muy frecuentemente para el caso de WT al igual que en el de RG. Las opiniones contrapuestas parecen ser constantes en los casos estudiados. Parece ser una manera más de someter a juicios de valor sobre el hecho de personas arbitrariamente elegidas por el diario o periodista que lleva el caso. Por otro lado, como decíamos respecto de los giros lingüísticos, tiene que ver con la idea de objetividad que pretende generar la noticia. Este estilo tiende a alejar al redactor del hecho dando la sensación de precisión y objetividad.

De todas maneras, cabe destacar que los dichos de terceros contrapuestos se presentan de manera un poco menos frecuente que en el caso de RG. Veamos algunos ejemplos:

“Para familiares de Cromañon, el baterista fue un cobarde.” Titular (*Clarín*, 15/02/2010); “Eduardo es el amor de la vida de mi hermana” Recuadro (*Clarín*, 17/02/2010); “Para un amigo, fue accidente.” Recuadro (*Diario Popular*, 11/02/2010); “Diego Starópolis, amigo de él, que les tatuó las alianzas del casamiento festejado en noviembre, no cree que Vázquez haya querido matar a su mujer. **‘Estoy convencido de que fue un accidente.’**” (*Clarín*, 11/02/2010) “Los vecinos cuentan que parecía una pareja sin problemas” Antetítulo (*Clarín*, 11/02/2010).

En cuanto a las formas de expresión que ocultan la direccionalidad de la violencia podemos ejemplificar los siguientes: “Y aparentemente, **esa pelea terminó** con las tremendas quemaduras en ella y también en las manos de él, pero algo mucho más leve.” (*Clarín*, 11/02/2010); “**La pelea termina con** tremendas quemaduras en el 50% del cuerpo de ella y también en las manos de él.” (*Clarín*, 14/02/2010).

Estas características del caso WT tienen que ver con tres dimensiones que plantea este hecho. Por un lado la popularidad de EV, por otro la privacidad del hecho ya que ocurre en la intimidad y el elemento adicional del modo en que EV finalmente la mata, a través del fuego. Es curioso comparar este crimen con el caso Monzón –Muñiz (1988) estudiado por Martinuzzi (2013). De forma similar, apelan

a los conceptos de confuso episodio, tragedia y accidente tal como menciona la autora (2013:101) Estos casos, si los pensamos comparativamente comparten varios componentes, ya que también se trata de un crimen que sucede en la intimidad de una pareja establecida, cuyo principal sospechoso se trata de una personaje conocido mediáticamente y con una modalidad al menos poco convencional. Recordemos que el ahora femicidio de Alicia Muñoz sucede en 1988 cuando Carlos Monzón (famoso boxeador) la arroja desde el balcón del departamento donde ambos convivían.

Otro de los aspectos llamativos es que esta característica que mencionamos sobre los calificativos del hecho en términos de accidente se contrasta y convive con titulares que explicitan mucho más la violencia. Como por ejemplo: “El baterista de Callejeros **habría quemado** a su mujer” (*Clarín*, 11/02/2010); “Músico de Callejeros **acusado de quemar viva** a su mujer” (*Diario Popular*, 11/02/2010); “Indagan a músico de Callejeros **por presunto intento de homicidio**” (*Diario Popular*, 12/02/2010); “**Infierno de Mujer**” “El baterista de Callejeros fue detenido por intento de **asesinato de su esposa**” (*Página/12*, 11/02/2010).

Siguiendo con la clasificación propuesta en el capítulo anterior podemos ver que los titulares de los primeros días nominan el hecho de forma sensacionalista (tipo 3): como *infierno de mujer* o *quemar viva* de forma similar a la que habíamos visto para el caso RG; y en segundo lugar de forma neutral (tipo 2): como *intento de asesinato u homicidio*; pero a diferencia de lo que remarcamos antes, dejan explícito el ejercicio de la violencia.

En este caso, la convivencia entre las formas de nominación del hecho opuestas entre sí se hace mucho más evidente. La postura de los distintos periódicos se torna ambivalente entre presentar el hecho como delito o como accidente. Lo que planteamos interpretativamente aquí, es que esta “indecisión” en la postura de los medios tiene que ver, entre otras cosas obviamente, con el momento en el cual este caso emerge públicamente, cuando la Ley 26.485 había sido promulgada muy recientemente.

¿Podríamos decir que se trata de cierta indulgencia de los medios con EV por tratarse de un personaje conocido? Esta es una de las dimensiones que mencionamos párrafos atrás que podría incidir en la diferenciación respecto al tratamiento de los casos

trabajados hasta el momento. Que también podría explicar las semejanzas con el caso Monzón- Muñiz, salvando las diferencias ya que no nos parece necesario dimensionar la popularidad de los personajes, lo cual si parecería necesario para la noticiabilidad.

Sin embargo, creemos que es necesario prestar atención a otras variables. En primera instancia, ambos crímenes difieren del estudiado en el capítulo anterior porque aquí la intimidad, lo privado aparece fuertemente y esto es representado como oscuro y de alguna manera bloquea la información clara y precisa. Con esto, no queremos decir que el tratamiento mediático del crimen de RG (2008) quede ajeno a esto. Sin embargo, la forma en que es narrado difiere mucho del caso WT.

El tratamiento mediático de este caso se torna mucho más complejo para los medios. En este sentido, la hipótesis de Carol Pateman (1996) sobre la dicotomía público/privado se pone en juego en algunos casos de femicidios. Esto sucede por la contradicción que surge cuando lo público se inmiscuye en lo íntimo. La noticia (pública) narra un episodio (íntimo) de la “vida de pareja”. En este caso se apoya esta hipótesis de que lo que ocurre dentro del ámbito doméstico y entre personas que comparten lazos familiares siempre se representa como más dudoso, más oscuro y hasta un crimen puede estar sujeto a la cautela de los medios para explicitar hipótesis muy determinantes que eximan o acusen a EV. Para este caso, la relación de pareja aparece como un obstáculo que inhibe a los medios de postular hipótesis muy claras.

Esta característica es propia de los crímenes de “violencia doméstica”²⁷ dimensión que, de alguna manera, refuerza lo dicho en el capítulo anterior. La representación mediática redirige la atención a opiniones diversas y contrapuestas. La información se torna ambigua y la utilización de fuentes cercanas a los protagonistas del hecho encubre más el posicionamiento del periodista y/o medio. Cosa también frecuente, en el femicidio de RG analizado en el capítulo anterior.

²⁷ Entendemos este concepto como lo define la ley 26.485.

Como explica Patrick Charaudeau: “La finalidad de la información mediática consiste en dar cuenta de lo que ocurre en el espacio público...” (2003:125). Sin embargo, también se interroga sobre lo que es el espacio público. Explica cómo la “cosa pública” y la “cosa privada”, esencialmente opuestas, se reconfiguran de acuerdo al contexto social e histórico. Así, el espacio público no deja de ampliarse y plantea la cuestión problemática de la frontera entre lo “público” y lo “privado”, particularmente a partir de cierta tendencia de los medios, que se acercan cada vez más a lo privado. (Ibíd.:127). Nos preguntamos entonces, ¿Estaremos frente a una nueva ampliación de lo público? ¿Solo este crimen es parte del “espacio público” por sus características o la violencia de género estaría ocupando un espacio en ese lugar?

Es por esto, que el espacio público no pueda ser, por definición, universal sino que depende de las especificidades culturales de cada grupo y es así, que el femicidio, en realidad las noticias sobre los femicidios u otros delitos que ocurran en el ámbito doméstico, ponen en tensión las fronteras de lo público y lo privado en los medios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo visto en el primer capítulo, el hecho de la masividad que logran algunas noticias sobre algunos crímenes de mujeres tiene que ver, entre otras cosas, también con el contexto social/político en el que sucede. Como decíamos, tiempo atrás no parecía ser noticiable ni definible en términos de violencia de género un acontecimiento de tales características. La frontera entre lo público y lo privado parecía excluir estos crímenes por tratarse de acontecimientos que por lo general ocurrían dentro del ámbito doméstico y por lo tanto no serían un problema público.

A su vez, podríamos agregar que en estos últimos años, este tipo de acontecimientos han sido exhaustivamente tratados en los medios en general, cosa que antes no sucedía. Entonces, el tratamiento debemos entenderlo desde la perspectiva de los estudios culturales, es decir insertos en una sociedad y momento histórico determinado sin el cual carecería de sentido; o por lo menos sería incompleto o diferente. De esta forma: “las representaciones (mediáticas) no son ‘inventos’ de los medios, no surgen de la nada, sino que trabajan insertándose en estructuras de sentido preexistentes, portadoras de una densidad histórica” (Rodríguez, 2014:97) Así, el gran tratamiento mediático que recibió el caso de WT en todos los diarios que conforman nuestro *corpus* y la curiosa y original aparición de la

noticia en la sección *El País* de *Página/12* (11/02/2010)²⁸ no pueden comprenderse por fuera del contexto en que se producen.

Es menester en esta instancia, traer a colación el caso de María Soledad Morales (1990)²⁹ estudiado por Aníbal Ford (1999). Este caso tiene la particularidad de que, si bien, en un principio apareció en las secciones *Policiales* de los diarios, no tardó en traspasar la fronteras de esa sección y ocupar espacios en las secciones “duras” de los diarios por las implicancias políticas del hecho. Este traspaso remite a un orden jerárquico de la información que propone cada diario (Martini, 2000).

Ahora bien, si comparamos estos dos casos (MSM y WT) podríamos entender este traspaso de forma diferente en cada uno y esto, reiteramos nos podría hablar de las diferencias en el contexto que rodean ambos casos.

Por empezar, el caso de MSM comienza en las secciones *policiales* de los diarios cuando era un “solo un femicidio” y luego se traslada a las secciones duras cuando se descubre que involucraba a hijos de altos funcionarios catamarqueños. Esto nos hace entender, que lo noticiable del crimen no era la muerte de la joven sino el delito de los “hijos del poder” (como se los denominaba en la prensa del momento). Cuando esto ocurre, todos los diarios comienzan a publicar ese caso masivamente en las secciones más relevantes de sus ediciones. Es decir, se desplaza hacia las secciones “duras”.

En el caso WT (2010) ocurre algo diferente, por empezar, sólo el diario *Página/12* registra el caso en la sección *El País* (págs. 2 y3) el primer día que sale a luz, en las ediciones posteriores que integran nuestro *corpus* es ubicado en *Sociedad*. Esto incluye la publicación de una nota de opinión de Mariana Carbajal titulada “Violencia machista, fama y políticas públicas” (11/02/2010).

El título de esta nota de opinión da un marco muy diferente al ocurrido en el caso de MSM, ya que en principio el primer día ya es ubicado en la sección más importante del diario. Ahora bien, también tiene que ver con la fama ya que EV es

²⁸ Véase Capítulo 1.

²⁹ De ahora en más MSM.

un personaje conocido; sin embargo esta nota logra enlazar y dirigir el sentido hacia la “violencia machista” y las políticas públicas. Esto sin duda constituiría un avance en los términos planteados en esta tesina. No es menor que la periodista que la redacta sea Mariana Carbajal, conocida por su activismo en el movimiento de mujeres. Lo que logra esta nota es por un lado situar el crimen en un contexto general de la violencia que ella conceptualiza como “violencia machista” contrarrestando la espectacularidad con la que es trabajado y en general son trabajados estos crímenes. Y como decíamos, otro aspecto novedoso es el hecho de enlazarlo a la política. El sentido que subyace a esta nota es que la violencia de género “es y debe ser” objeto de políticas públicas. Este aspecto no lo habíamos visto hasta el momento. Sin embargo, parece ser un primer y único impulso, luego a diferencia del caso MSM trabajado por Ford (1999) “desciende” hacia la sección de Sociedad. Es decir que no mantiene la relevancia para *Página/12*, a diferencia de lo que ocurre con el caso MSM que “asciende” en todos los periódicos.

Momentos de cambio: Intertextualidad en las leyes y representaciones mediáticas.

Ahora volviendo a la pregunta central de nuestra tesina sobre la relación entre las representaciones mediáticas y la eficacia simbólica de la ley tenemos varias cosas que sumar a partir del estudio del caso de WT. Intentaremos a partir de aquí, esbozar algunos indicios para la comprensión de este fenómeno.

Para esto, abordemos las nominaciones específicas (tipo 4) que aparecen en el *corpus* analizado ya que las mismas aportan a la respuesta de nuestra pregunta. Recordemos que hemos englobado en este grupo de términos todos aquellos que de alguna manera dan cuenta de una problemática social en mayor o menor medida y que tienen que ver con la forma de conceptualizar la violencia hacia las mujeres.

Recordemos que en el capítulo anterior habíamos relevado el uso de los conceptos de “violencia familiar” o “violencia doméstica” dentro de los agrupados en la cuarta categoría. Sin embargo lo que habíamos notado fue que su uso era marginal y desligado de la definición de la situación, era más bien utilizado como datos del contexto. Además, recordemos también que la Ley Nacional vigente en ese momento era la de violencia familiar y que era entendida desde un marco de discusión entre miembros de la familia que

no contemplaba la posibilidad de existencia de delitos, sino más bien la resolución de conflictos.

Durante el análisis del caso WT hemos encontrado los términos de “violencia doméstica” más frecuentemente y en menor medida “violencia de género”, “violencia familiar”, “violencia machista” y “femicidio”. Como dijimos, tanto el concepto de violencia doméstica como el de violencia familiar han sido encontrados en el caso de RG (2008) estudiado en el capítulo anterior, sin embargo el resto de los términos mencionados son novedosos en nuestro análisis.

Al igual que con el caso RG (2008) en muchas ocasiones se habla de violencia doméstica para describir denuncias judiciales anteriores al crimen y no para describir el hecho en sí. Es decir, se habla de intento de homicidio y en el proceso de argumentación que se pone en juego durante la redacción, como el principal sospechoso es el marido se agrega que había denuncias realizadas en la justicia por violencia doméstica. El siguiente ejemplo fue conformado a partir de fragmentos de una misma noticia: "...para enfrentar la acusación por **tentativa de homicidio** contra su esposa"; "...lo imputaría por tentativa de **homicidio** agravada por el vínculo"; "**Ya había denuncias en su contra por violencia doméstica.**" (*Clarín*, 12/02/2010) En esta noticia se puede observar una conexión débil entre el hecho entendido como homicidio y el concepto de violencia doméstica. Este último se encuentra limitado a la denuncia y no es utilizado como marco de la situación.

En otros fragmentos, por el contrario, encontramos los términos de violencia doméstica y/o familiar describiendo el acontecimiento principal de la noticia. Por ejemplo: "...fue enmarcado anoche por María Eugenia Vidal, ministra de Desarrollo Social porteña, como un caso de **violencia doméstica.**" (*Página/12*, 11/02/2010); "...todavía faltan pericias y declaraciones para aclarar si se trató de un **intento de asesinato** o de un **accidente** en el marco de un hecho de **violencia doméstica.**" Curiosa descripción de *Página/12* (17/02/2010); **Violencia familiar**: un discusión que terminó con la mujer quemada." (*La Nación*, 11/02/2010) Aquí se observa una definición y utilización del concepto de violencia doméstica más amplio, que excede la denuncia y define centralmente el hecho.

Ya explicamos anteriormente los problemas que se plantean a la hora de la conceptualización en términos de violencia doméstica o familiar. No obstante, nos parece importante señalar que en el caso trabajado para este capítulo, estos conceptos son utilizados de otras formas que se acercan más a lo que entendemos como la definición de una problemática³⁰.

Cabe mencionar otra sutil diferencia con el caso estudiado en el capítulo anterior y es que en aquél es más utilizado el término de violencia familiar que el de violencia doméstica. En cambio, para el caso WT, esto sucede a la inversa. Creemos que esto tiene que ver con el cambio en el marco normativo a nivel nacional, donde se abandona el concepto de violencia familiar pero no el de violencia doméstica que actualizado y redefinido; y se encuentra contemplado como un tipo de violencia en la Ley 26.485.

Además, en el caso WT (2010), pudimos identificar otros términos que no figuran en el caso de RG estudiado anteriormente como “violencia de género”, “violencia machista” y “femicidio”. Esto es fundamental para intentar responder a la pregunta planteada anteriormente. Nuestra principal hipótesis recordemos, es que los marcos interpretativos de la violencia fueron modificándose durante los años transcurridos entre los casos, que ello tiene que ver en parte con modificaciones de tipo legislativo y que esto tiene consecuencias en la superficie mediática que es la estudiada para esta tesina pero también en otras dimensiones.

Proponemos algunos ejemplos para analizar luego las particularidades de los diferentes enunciados: "...el drama pone en primer plano la generalización de la **violencia de género**"; "...este caso parece darse en el marco de la **violencia de género**"; “**violencia machista**, fama y políticas públicas”; “En 2009, los **femicidios** fueron 66 en el territorio bonaerense” (*Página/12*, 11/02/2010) y “El 70% de los **femicidios** los cometen las parejas” Cintillo (*Diario Popular*, 15/02/2010).

En principio habría que aclarar que los ejemplos mencionados salen de tan solo dos noticias publicadas en *Página/12* y *Diario Popular*. Así que a primera vista es muy incipiente la utilización de estos términos y probablemente tengan que ver, como dijimos

³⁰ Ver capítulo 2.

anteriormente, con la militancia y sensibilidad con el tema de los periodistas que trabajaron dichas notas más que a una apuesta de la editorial del diario.

Sin embargo, este tema no es menor e implica un avance en la visibilización de la problemática en otros términos. Detrás de estos términos existen ciertas concepciones sobre la problemática que representaron otras formas de entender los crímenes de mujeres.

Si bien no puede hablarse de que sea un nuevo paradigma para los medios en general, sí pueden considerarse los primeros indicios de una modificación del lenguaje de la representación mediática que apelan a sentidos no utilizados por los medios con anterioridad.

Reseñemos brevemente estos conceptos para entender las disputas de sentidos que hay entre ellos:

El concepto de “violencia de género”, como explica Osborne (2009), es el concepto que ha logrado imponerse en la academia³¹. Su popularidad radica en la eficacia para poner el foco en las relaciones de poder entre los géneros. Es decir, quita de la escena lo doméstico o familiar ya que se centran en las relaciones de poder hombre - mujer/otros géneros que propone como el sustrato esencial de la violencia. En un principio, este término fue resistido por algunos sectores por plantear que la palabra género ocultaría la direccionalidad más generalizada de la violencia que era del género masculino hacia el femenino y en cambio, proponían hablar de “violencia contra la mujer”. Sin embargo, según esta autora el término de violencia de género logró establecerse en la mayoría de las investigaciones sociales. Para nuestra tesina es importante mencionar que en la conceptualización de los crímenes estudiados no aparece el término de “violencia contra las mujeres” en ninguna de las noticias relevadas. Los ejemplos citados más arriba, hablan en términos de violencia de género como marco conceptual desde el que se entiende el femicidio de WT. Como veremos más adelante, si bien la Ley 26.485 habla de la violencia “hacia las mujeres” existe una de conceptualización que entiende esta

³¹ Osborne (2009) está hablando de la academia española, sin embargo creemos que es extrapolable a nuestra región.

violencia desde la perspectiva de género. Sin embargo, es clara la disputa incluso al interior de la ley por la utilización de uno u otro término.

Para el concepto de “violencia machista” no hemos encontrado referencia académica al término por lo cual entendemos que su uso proviene más del activismo y se restringe a ese campo. Lo que podemos mencionar es que lleva una carga afectiva bastante más fuerte que otros términos al hacer referencia al machismo y lo que creemos que intentaría resaltar es el sustrato de la violencia que sería la ideología machista que a grandes rasgos reivindica las desigualdades históricas entre hombres y mujeres que ubican al “macho” en el lugar de poder.

Por su parte, el concepto de femicidio requiere que nos detengamos un poco más porque existen algunas tensiones en cuanto a su uso que es preciso tener en cuenta. La primera en acuñar el término fue la escritora estadounidense Carol Orlock, en 1974, quien planteó que el vocablo (*feminicide*) debía referirse a la “muerte de las mujeres ocasionada a manos de hombres por el simple hecho de ser mujeres” (Russell & Radford, 2006: 24). En este sentido, establecer una categoría que denota el hecho de provocar la muerte de mujeres, es un paso muy importante en la dirección de hacer pública esta forma de violencia porque como sugieren las autoras de este libro, es un paso que permite nombrar el hecho y por ende, aporta los medios necesarios para pensar en la injusticia desde una perspectiva de género (Russell & Radford, 2006).

Sin embargo, estando de acuerdo en este aspecto el término tuvo dos traducciones como femicidio y como feminicidio con diferentes sentidos para cada término. (Osborne, 2009) (Toledo Vásquez, 2009). Como explica Toledo Vásquez (2009): “...La diferencia entre estas dos expresiones ha sido objeto de profunda discusión a nivel latinoamericano, y la mayor parte de las investigaciones sobre este tema en la región dedican un capítulo o sección a la distinción entre ambas, y aún en la actualidad se sostiene que no existe consenso a nivel teórico en cuanto al contenido de cada uno de estos conceptos” (Ibíd.: 25). El término “surge con una intención política: develar el sustrato sexista o misógino de estos crímenes que permanece oculto cuando se hace referencia a ellos a través de palabras neutras o pretendidamente neutras como homicidio – homicidio refiere etimológicamente a causar la muerte de un hombre- o asesinato” (Ibíd.: 24).

Marcela Lagarde (2005) que habla desde el contexto socio político mexicano, explica que los asesinatos de mujeres (todos) o feminicidios ocurren en el marco de una situación de violación sistémica de los derechos humanos en México y que además constituye un crimen de Estado porque éste no garantiza la seguridad de las mujeres y no es capaz de protegerlas y evitar su asesinato. Esta autora afirma que el término ha sido utilizado por primera vez en 1997 para definir los crímenes cometidos en Ciudad Juárez y desde el punto de vista lingüístico era un genérico, es decir que la palabra feminicidio abarcaba varios asesinatos. Sin embargo, explica que al extenderse su uso fue modificándose el sentido y se ha transformado su voz genérica en particular y se usa como “feminicidios” para hablar de varios asesinatos. “Numerosas fuentes lo usan para nombrar los asesinatos de mujeres precedidos por violencia sexual y otras para designar cualquier asesinato cometido contra las mujeres. Lo que en sentido estricto sería un femicidio” (2005: 12). Lo que diferenciaría a los conceptos sería la responsabilidad del Estado.

Explica Rita Segato (2012) que en América Latina, el sentido común y los medios usan hoy de forma indistinta e intercambiable las expresiones “feminicidio” y “femicidio”: “para hablar de los asesinatos de mujeres por razones de género en la intimidad de los relacionamientos y en el anonimato de las calles. El problema es que si, por un lado, el término ayuda a las audiencias a percibir el bulto de los crímenes misóginos, por otro lado, refuerza la privatización de la violencia de género”³².

Esta confusión en las tipificaciones tiene consecuencias en el orden de la justicia, con lo cual llama a definir y distinguir con mayor precisión estos términos con motivos pedagógicos y estratégicos (Op. cit., 2012). La principal preocupación de esta autora es poder distinguir entre “los crímenes que pueden ser personalizados, es decir interpretados a partir de relaciones interpersonales o de móviles de tipo personal por parte del perpetrador, de aquellos que no pueden serlo.” Ya que esa tipificación es indispensable para la investigación criminal, para la comprensión de estos crímenes por parte de jueces/zas y para que algunos de estos crímenes

³² <http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-49/femigenocidio-y-feminicidio-una-propuesta-de-tipificacion>

alcancen los fueros internacionales y así, la condición de imprescriptibilidad (Op. cit., 2012).

La misma autora se pregunta si se deben englobar dentro de esta categoría a todos los asesinatos de mujeres, sean domésticos, sean a manos de asesinos seriales o sean lo que ha llamado “públicos”, que tienen al Estado como principal responsable.

Entonces, para responder a esta pregunta Rita Segato concluye que como varios Estados nacionales ya adoptaron el término femicidio o feminicidio para referirse a los asesinatos de mujeres por motivos misóginos ya sea en contextos de relaciones interpersonales o de absoluta impersonalidad; sugiere que se utilice feminicidio o femicidio para englobar todos los tipos de crímenes con motivos misóginos y propone el término femigenicidio para definir aquellos crímenes de naturaleza impersonal y en los que un grupo restringido de perpetradores victimice a numerosas mujeres u hombres feminizados. Esto sería una forma de equiparlo a los crímenes de lesa humanidad y genocidio.

Destaquemos que lo que encontramos es que en los medios se habla solamente de femicidios, hasta el momento ningún medio menciona los términos de feminicidio o femigenicidio. Además agreguemos que este término en particular se utilizó únicamente cuando se mencionaban datos cuantitativos sobre asesinatos de mujeres y no para definir el hecho noticioso, como por ej: el caso WT. Para el momento, WT estaba internada todavía, muere días más tarde. Por el contrario, el término violencia de género claramente intentaba describir el hecho.

Desde el punto de vista legislativo

Ahora bien, desde el punto de vista legislativo ya mencionamos que para el momento del femicidio de WT se encontraba vigente la ley de Protección integral de las mujeres (N° 26.485) Veamos más detenidamente cuáles eran los sentidos bajo los que se interpretaba la violencia contra las mujeres para esta ley.

Por empezar, destaquemos que esta ley se titula “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.” A primera vista podríamos decir que su nominación es de violencia contra las mujeres y no de género. Esto ya es parte de una

perspectiva determinada. En este sentido, es necesario entender los discursos no solo desde lo que enuncian sino también desde lo que no dicen.

En este sentido si tomamos los distintos términos como enfoques diversos de una misma problemática, la ley aboga por otra forma de designación no estudiada hasta el momento. Según Osborne (2009) este término entraña menos equívocos y tiene la ventaja de acotar el sentido dejando por fuera varones y niños lo que lo hace más operativo, diferenciándolo de “violencia familiar o doméstica”. Como desventaja sigue su autora, desde el punto de vista lingüístico no aclara la naturaleza (sexista, machista, patriarcal) de esa violencia como sí lo haría el término violencia de género.

Esta denominación parece no ser utilizada desde el periodismo en los medios estudiados hasta el momento. Sin embargo continuando con el nuevo marco normativo que propone la ley, ya en el Art. N°2, inciso e) menciona que la ley tiene el objeto de promover y garantizar “La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres” entre otros. Aquí vemos cómo se hace explícito el espíritu de la ley que pone en el foco la desigualdad de género y alude a los valores diferenciales que se adscriben socialmente a los géneros, como también la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Otro de los artículos que nos resulta interesante es el Art N° 3 que nos ayuda a comprender cuál es marco interpretativo que propone la ley 26.485 que dice que: “Esta Ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (conocida por sus siglas en inglés CEDAW³³), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como Belém Do Pará³⁴), la Convención sobre los Derechos del niño y la Ley 26.061 de Protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes...” Esto nos habla de la integración internacional y regional de esta Ley.

³³ Celebrada en el año 1979

³⁴ Celebrada en el año 1994

En el caso de la CEDAW (1979) solo reseñaremos brevemente la terminología utilizada únicamente porque la Ley 26485 la menciona explícitamente; sin embargo sabemos que un largo período dista desde su elaboración al período estudiado con lo cual se vuelve complejo el análisis del mismo en términos de “impacto” en los medios.

A pesar de ello, sabemos que recién en el año 1994, nuestro país otorga jerarquía de Ley a las convenciones internacionales entre las cuales se encuentra la recién mencionada³⁵ y esto no solo vuelve a instituir aquellos sentidos sobre *la discriminación de la mujer* sino que al ratificarse en 2009 a través de la Ley de Protección integral se pone de manifiesto que las connotaciones sobre la temática redactadas en aquella convención siguen, de alguna manera, vigentes en la actualidad. Además de explicitar cierto hilo conductor entre ambas reglamentaciones.

Por empezar es importante remarcar que la CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), como bien dice su nombre define la problemática en términos de *discriminación* cosa que no ocurre con la normativa posterior. En este sentido creemos que tiene que ver con el énfasis que hace la convención en garantizar el acceso de las mujeres a la esfera pública como la participación política, el acceso a la educación y empleo, etcétera. Propone garantizar la *igualdad* entre *los sexos* en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, sin entrar en el debate sobre “violencia” ya que en ningún momento de la redacción se conceptualiza la discriminación en esos términos. Tampoco hace ninguna referencia explícita a lo que llamamos “esfera privada” es decir a las relaciones de poder entre varones y mujeres en el ámbito doméstico o de la vida privada. Salvo cuando se hace referencia a la responsabilidad compartida de *los padres* en la educación de los hijos. Por el contrario se menciona el efecto/consecuencia que la discriminación de la mujer puede tener en la *familia*. A su vez, se puede observar la valoración de la maternidad por lo que esta significa para el desarrollo de la sociedad y la preocupación porque la misma no sea utilizada para discriminar a las mujeres en el acceso al empleo, por ejemplo. Se podría decir que lo redactado en esta convención se conceptualiza primordialmente como una demanda

³⁵ En virtud del art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional reformada en 1994.

de igualdad entre los sexos en la esfera pública. Esto se englobaría como reivindicaciones propias de un feminismo de la primera ola.

En relación con lo analizado en los medios, es importante aclarar que en ningún momento se conceptualiza la problemática desde una óptica de discriminación entre los sexos como ya fuimos viendo, ni en el caso WT (2010) ni en el caso RG (2008). Sin embargo, en relación con lo expuesto se podrían mencionar varios ejemplos que muestran cierta valoración por la familia, “lo femenino” y maternidad en ambos casos. En el caso de RG la mayoría de las noticias son acompañadas por fotos de ella en el momento de su casamiento, con su vestido de novia y muy frecuentemente se la describe como madre. En algunos momentos también hacen referencia a su belleza, diciendo que era una ex modelo. En el caso de WT también se la describe como madre muy frecuentemente y se la caracteriza como una mujer muy dulce y dócil (*Clarín*, 10/02/2017).

Por último es necesario remarcar para los fines de nuestra tesina que para el momento en que se redacta esta convención ya se ponía en juego que parte de la discriminación que sufren las mujeres tiene que ver con *patrones socioculturales de conducta, prejuicios, prácticas consuetudinarias* basadas en la idea de inferioridad o superioridad de los *sexos*. Esto, obviamente no es trabajado por los medios, sin embargo nos permite vislumbrar la representación de la discriminación de la mujer que plantea esta convención en términos micro y reticulares propios de las prácticas de las personas y naturalizadas por la costumbre. Esta idea, a diferencia de las anteriores, se repite y se refuerza en la Convención Interamericana de Belén Do Pará. En su artículo 6° inciso b) “el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.” Y decimos además que la refuerza diciendo que la violencia contra la mujer es “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” Se pueden observar los conceptos de relaciones de poder y de construcción histórica de la desigualdad.

Con este repaso queremos mostrar, cómo la Ley de Protección integral lleva tras de sí toda una tradición en cuestiones de derecho internacional que la hacen posible. Que a diferencia de la Ley anterior de violencia familiar, pone de manifiesto que la violencia contra la mujer comprende varios aspectos, aquellos que son entendidos como discriminación y aquellos que son entendidos como violencia. Y que esa acepción de violencia se amplía cada vez más hasta comprender por ejemplo la violencia económica y la simbólica.

Este marco interpretativo entiende que el femicidio es la punta del iceberg de todo un continuum de violencia al que quedan expuestas las mujeres en algunos contextos. De hecho varias campañas de sensibilización sobre la temática utilizaron la imagen del iceberg para graficar esta idea.

Esto se enfrenta a las espectacularizaciones que se verifican en los medios de los crímenes de mujeres, su individualización y descontextualización. Como vimos con el caso anterior de RG (2008) la descontextualización es absoluta, el crimen quedaba por fuera del marco interpretativo de violencia de género. Por su parte, el caso de WT (2010) presenta los primeros atisbos de presentar el hecho como parte de un continuum de violencia: “se trató de un **intento de asesinato** o de un **accidente** en el marco de un hecho de **violencia doméstica**.” (Página/12, 17/02/2010) o “...el drama pone en primer plano la generalización de la **violencia de género**”; “...este caso parece darse en el marco de la **violencia de género**” (Página/12, 11/02/2010).

Este hallazgo es relevante para dar cuenta de la continua mutación y conformación de la problemática en términos de problemática social diferente al delito del homicidio común.

Otro aspecto importante de la Convención de Belém Do Pará es que conceptualiza la problemática como *violencia contra la mujer*: “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” a diferencia de lo mencionado anteriormente. Esta noción es la misma que postula nuestra Ley Nacional. Otro aspecto importante es la incorporación de la esfera privada como ámbito en el cual las mujeres sufren violencia, como postula el Art. 3º: “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de

violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” característica esencial para la construcción de la problemática o tópico que incluya dentro de las representaciones de las violencias hacia las mujeres, las provocadas por sus parejas o ex parejas.

Veamos ahora cómo es definida la violencia para la Convención de Belém Do Para, Art. 1º: “Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Aquí vemos nuevamente como se observan rastros de la disputa por incluir la esfera privada dentro de las violencias sufridas por las mujeres. Pero aquí se observa también la utilización del concepto de género por primera vez como sustrato específico de la violencia contra la mujer. Condición sine qua non para que la violencia sea considerada como violencia contra la mujer. Ahora bien, hacemos la salvedad que aquí se entiende y equipara el término de género al de género mujer.

El término género también aparece en la ley nacional 26.485, Art. 2 inciso e): “(La presente ley tiene por objeto promover y garantizar) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres” Nuevamente se pone el término de género para dejar constancia de en qué se basa esa violencia y se une a una concepción relacional de la violencia. Alude a los valores diferenciales que se adscriben socialmente a cada uno de los sexos y como esto constituye relaciones de poder entre hombres y mujeres. Sin embargo, la palabra género parece comprender sólo masculino y femenino ya que de nuevo no parece haber indicios de una utilización más amplia del término.

Así mismo, la Ley 26.485 define lo que se entiende por violencia como: “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, sexual, psicológica, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.”

Desde una perspectiva foucaultiana, Teresa de Lauretis (1994) explica que el lenguaje es normativo y no solo designa un hecho, sino lo conforma. Es decir, pensamos a partir de conceptos. Los conceptos construyen la problemática. En el caso de la violencia, la autora sostiene que construye el objeto, los sujetos y la violencia como problema. Entonces nosotros nos preguntamos ¿si cambian los modos de designación de un acontecimiento, cambia necesariamente el sentido y los marcos interpretativos desde los cuales se entiende el mismo?

Siguiendo con nuestra hipótesis estos cambios incorporarían en cierta medida el cambio del discurso sobre la violencia apoyándose en cambios legislativos. Así que en principio diríamos que sí, aunque los cambios son lentos, al menos en los medios de comunicación.

Esto se podría ejemplificar desde las diferencias en la narración del caso respecto al analizado en el capítulo anterior. Podemos observar cómo, a diferencia de lo que ocurre con el caso RG (2008), entre las noticias relevadas del caso de WT (2010) se intenta resaltar no solo el episodio concreto del femicidio sino también el marco de violencia en el que ocurre que se puede ejemplificar en los fragmentos ya citados.

Apoyando estas interpretaciones encontramos otros ejemplos que no podrían enmarcarse en la nominación del hecho en sí pero que de todas maneras contribuyen a la definición de la problemática ya que define a sus participantes. Pues como dice Teresa de Lauretis (1994), cuando se define la problemática en términos de violencia, se define en consecuencia a sus participantes, en el caso WT se presentan como “el violento” y “la víctima.” Veamos a que nos referimos: “La ex abogada de Callejeros se refirió al esposo de Taddei, Eduardo Vázquez, como ‘una **persona violenta.**’ Como ejemplo dijo que ‘era capaz de entrar a la sala de ensayos y destruirla.’”; “Fangano (que ahora solo representa al bajista que se fue de la banda), rescató también el perfil de Wanda, a quien definió como ‘una **chica muy dulce y dócil,** una Susanita.’ Y agregó: ‘siempre fue una piba muy sola, sin amigos, vivía adentro de la casa.’” (*Clarín*, 12/02/2010); “En el juicio, la ex esposa de Vázquez **lo marcaría como ‘violento’** y lo acusaría de golpearla”; “Hubo testimonios muy importantes, como el de la primera esposa de Vázquez, quien declaró que él le pegaba y relató otras agresiones. **Es una persona violenta.**”; “**Personalidad violenta**” define una

psicóloga para *Página/12* (*Página/12*, 12/02/2010); “Luego, calificó las versiones que señalan el **carácter violento** de su defendido como ‘pura magia y elucubración, porque no hay declaración de Wanda ni de Eduardo” (*Página/12*, 13/02/2010); “(Vázquez) no es una **persona violenta**, es un padre increíble y ella es una mujer divina” (*Diario Popular*, 11/02/2010).

Lo que podemos ver a partir de estos ejemplos es cómo la disputa se traslada a la definición como persona de quienes protagonizan la noticia. Las argumentaciones en estos casos tienen que ver con lo que definen a cada participante, con “lo que son.” A partir de eso, los medios se preguntan si EV es violento o no; creyendo que con esto se agota el sentido de lo que se entiende por violento. Se da por sentado que se entiende a qué violencia se refiere, o no se cuestiona de qué tipo de violencia se habla. Se esencializa al victimario, con explicaciones psicológicas sobre su persona como argumento definitorio de si él pudo o no cometer el crimen que se narra en la noticia. Lo mismo ocurre con WT, se la caracteriza a partir de su docilidad, de su maternidad, de su sumisión y de la misma manera se la esencializa como víctima a partir de la descripción de su carácter. Al esencializar demarcan un ordenamiento cultural y una relación de poder jerárquica que establece un régimen de representación que instituye lo que es y lo que no es una problemática de violencia y de cómo son o no son los sujetos que la perpetran o la sufren.

Comparativamente, en el caso RG (2008) si bien encontramos la referencia a la víctima y al supuesto victimario, esta idea no aparece tan fuertemente como se ve en WT. De hecho parece presentar a los personajes de esa forma pero la narrativa no hace demasiado hincapié en el carácter de cada uno. Sí, como explicamos en el capítulo anterior se puede ver la referencia a RG como madre/esposa; sin embargo también se hace referencia a ella como amante, lo que implica más bien una imagen de “traidora” muy diferente a la idea de docilidad que lleva la presentación de WT como víctima. En el caso de los victimarios, la diferencia es aún mayor, porque en el caso de Arce (el ex esposo de RG) la narración de las noticias ni siquiera se pregunta por su carácter de violento o no, como se ve claramente en el caso de Eduardo Vázquez (pareja de WT).

Esta idea que pensamos como una suerte de esencialización de los personajes ocurre con otro tipo de nominación del hecho que no hemos mencionado hasta el momento. En el caso estudiado, se puede observar que se define el episodio como *episodio violento*, a secas, en varias ocasiones. Veamos algunos ejemplos: “Los familiares de las víctimas del incendio del boliche República de Cromañón se sumaron al repudio por el **nuevo episodio de violencia** que involucra a uno de los músicos del grupo Callejeros” (*Diario Popular*, 12/02/2010); “Según fuentes policiales el **violento episodio** ocurrió ayer...” (*La Nación*, 11/02/2010); “En la vivienda se encontraron **signos de violencia**” (*Clarín*, 12/02/2010); “Fuentes de investigación aseguraron ayer que en el interior de la vivienda de la calle Pizarro al 7083 se encontraron **signos de violencia**” (*Página/12*, 12/02/2010). De la misma forma se vuelven a utilizar conceptos relacionados con la violencia que sintetizan lo acontecido.

Resumiendo, pudimos ver cómo contrastan, se mezclan y relacionan conceptos y definiciones de lo acontecido que son opuestas, algunos conceptos más abarcativos como violencia de género y otros más específicos como femicidio. También se puede observar cómo se utilizan aleatoriamente nominaciones del tipo violencia doméstica o familiar, titulares más o menos dramáticos; pero por ejemplo, no se ha encontrado ningún tipo de nominación relacionada con “crimen pasional” o con argumentos similares (aunque posiblemente porque hasta el momento no se trataba de un crimen).

También vemos cómo contrastan argumentos relacionados con lo accidental e investigaciones sobre perfiles psicológicos de los participantes del hecho, explicaciones sociales, culturales. Se pueden leer tendencias hacia la defensa de EV y hacia su acusación. Podríamos definir las representaciones mediáticas de este caso como convulsionadas, inseguras, no determinantes, contradictorias, etcétera. En este sentido, el informe del Consejo Nacional de las Mujeres (CNM) (2011) identifica los cambios en la presentación que hacen los medios del caso de Wanda Taddei e identifica tres momentos: al inicio los medios sostienen o al menos sugieren que podría ser un caso de violencia de género pero luego cambian este enfoque a los pocos días cuando se anuncia que no existirían denuncias previas de violencia, ni que ella le hubiera dicho a la médica que EV la había querido matar como se decía anteriormente. Después de esto, surge un tercer momento en el que aparece

en escena el padre de WT y reconduce el caso periodístico a un encuadre de violencia de género.

Si bien creemos que este informe apoya nuestra hipótesis de que se producen rupturas discursivas progresivas en los medios, nos gustaría hacer una salvedad. Para nosotros, no son estrictamente los acontecimientos los que van torciendo la hipótesis de los medios. Creemos que ni el hecho de haberse descubierto que no hay denuncias, ni la desmentida de la médica que la había atendido, ni tampoco la aparición de Jorge Taddei podrían haber torcido una hipótesis bien sedimentada en los medios. Lo que tratamos de mostrar aquí es precisamente que en un momento de convulsión mediática sobre el tema, de hiper exposición y argumentación sobre lo que había sucedido sumado a la fama de uno de los protagonistas, de falta de posicionamiento de los medios produce que algunos acontecimientos como los que enumera el informe puedan torcer las narrativas periodísticas.

En este sentido, también notamos en el caso WT la utilización redundante de condicionales como “habría”, “sería”, etcétera. Si bien en la mayoría de las noticias que se narran al estilo crónica policial son narrados cuidadosamente en tiempos verbales condicionales ya que por lo general, los principales acusados no tienen sentencia por parte de la justicia, la utilización frecuente aumenta más la imagen de incertidumbre. Es decir, si en algunas noticias se intentara dar una idea de objetividad y de veracidad sobre información segura y certera, pareciera ser que en este tipo de noticias (femicidios) el medio no intenta dejar una posición clara respecto al hecho.

Creemos que esto tiene que ver también con la falta de consenso respecto a cómo deben narrarse los hechos, de duda respecto a las principales hipótesis que hace que los medios vayan pendulando entre la opción del femicidio o del accidente sin dejar muy claro su posicionamiento.

En Resumen

En principio, el caso WT presenta algunas similitudes y otras tantas diferencias con respecto a lo señalado en el capítulo anterior. Este caso ocurre y es publicado en 2010 cuando la Ley 26.485 de Protección integral de las mujeres ya se

encontraba vigente, la selección del mismo ha sido una decisión metodológica para poder establecer un antes y un después de la ley mencionada.

Con respecto a la terminología utilizada podemos encontrar la primera diferencia en el grupo del tipo 1 que incluye todos aquellos términos que invisibilizan la violencia. Podemos observar que la frecuencia de estos es mucho mayor que la relevada para el caso RG, que era mínima. En cambio, en el caso de WT la definición del hecho como accidente, incidente, tragedia o confuso episodio resulta casi equiparada con los términos del Tipo 2, los neutrales, que bien sabemos, abundan en las crónicas estudiadas. A esto se suman también diversos enunciados cuya sintaxis omite la presencia de sujetos participantes del hecho como vimos con el ejemplo de “la pelea terminó con...”.

Creemos que este panorama tiene que ver con varias cuestiones:

- La popularidad de Eduardo Vazquez que hace que los medios se tornen más indulgentes como también podría graficar el caso Monzón- Muñiz.
- La intimidad, a diferencia del caso anterior, este ocurre sin testigos y al interior de la casa donde la pareja convivía.
- La modalidad en que ocurre, podemos ver que en el caso RG el asesinato se produce por un disparo, donde no cabe la posibilidad del accidente. En este caso, la modalidad poco convencional del asesinato de WT y las explicaciones de accidente que propone Eduardo Vázquez plantean otro contexto.
- Elementos dramáticos que interpelan al lector, la modalidad en que EV mata a WT tiene otra carga afectiva que lo hace más sensacionalista.

Así vemos como estas tres características tornan el hecho más complejo de analizar para los medios.

Por otra parte, los titulares al igual que en el caso anterior, son en su mayoría sensacionalistas (Tipo 3) y donde a diferencia de lo mencionado en los párrafos anteriores se explicita la violencia con crudeza.

Se puede observar cómo la opinión de los medios va pendulando entre la acusación y la hipótesis del accidente, esto nos lleva a pensar que desde los medios no

había una idea clara para el posicionamiento, o más bien, el mismo iba cambiando de edición a edición como resalta la publicación del CNM (2011). Sin embargo, lo que nos permite pensar es también una indecisión y que esta indecisión remite de forma característica a este tipo de crímenes donde la división publico/privado que planteaba Pateman (1996) hizo mella en estas cuestiones, oscureciéndolas cuando pretenden ser llevadas a la luz. Es decir, cuando intentan ser tomadas como problema público surgen diferentes cuestiones que condicionan este lugar de visibilidad.

Con respecto a la presencia de conceptos del Tipo 4, los específicos, encontramos una mayor variedad a lo visto para el caso RG. Podemos encontrar no solo el uso de términos de violencia familiar o doméstica sino también la utilización de conceptos como el de violencia de género, femicidio y violencia machista novedosos para nuestro análisis. Esto nos lleva a repensar la relación entre legislación y representación mediática para este caso. Podemos ver que el más usado de los mencionados para el caso anterior, de violencia familiar es reemplazado por violencia doméstica que aparece con más frecuencia. Por su parte los términos de violencia de género, femicidio y violencia machista, hacen su aparición formal pero su uso es muy poco frecuente como veíamos, solo fueron relevados en dos noticias (*Página/12* y *Diario Popular*).

A diferencia también del caso estudiado anteriormente, se pueden observar una mayor cantidad de enunciados que plantean el suceso como hecho cúlmine de un continuum de violencia, aunque no se trata de una interpretación hegemónica.

Por último, pudimos observar lo que describimos como una esencialización de la violencia a través de la descripción de los sujetos como “el violento” y la “víctima dócil” así como también del hecho en sí como “episodio violento” que anteriormente no se veía.

CAPÍTULO 4. Melina Romero

El tercer y último caso que analizamos en esta tesina se trata del de Melina Romero, extensamente tratado por la prensa gráfica y llamativo en varios aspectos que en este capítulo desarrollaremos.

El 13 de septiembre de 2014 sale a la luz en los medios que Melina, de 17 años, estaba desaparecida desde hace 21 días. La última vez que había sido vista con vida fue el día que festejó su cumpleaños en un boliche y las cámaras la registran besando a un chico que más tarde sería sospechoso del caso.

Luego de un mes de búsqueda, el cuerpo fue hallado a orillas del arroyo Morón, a metros del predio del Ceamse en José León Suárez, Partido de San Martín. Varios sospechosos han sido detenidos e imputados en la causa pero posteriormente liberados por falta de pruebas, con lo cual, el crimen quedó impune. Aunque la justicia no pudo asegurar como murió, diferentes medios concluyeron que a Melina la mataron en el intento de someterla sexualmente.

En febrero de este año (2017), la fiscal del caso, María Fernanda Billone, resuelve no someter a juicio a ninguno de los acusados por falta de pruebas para la acusación.³⁶

Tal como observamos en el primer capítulo este caso fue ampliamente seguido por los medios estudiados y con una amplia cobertura que alcanzó las 33 noticias publicadas en la primera semana, de las cuales 26 trataban específicamente del tema de la desaparición de Melina y 7 noticias vinculadas al tema. Esto la convierte en el caso con mayor cantidad de noticias relevadas en la primera semana. Sin embargo, como también hemos observado la cantidad de noticias relevadas no habla por sí sola de una mayor cobertura; el espacio dedicado a cada noticia es mucho menor que en el caso de WT y su aparición en tapa también, (sólo) 4 veces. Incluso, también se podría pensar que la demora en la aparición en los medios, 21 días después de la denuncia de desaparición realizada por la madre de MR, también tiene que ver con la relevancia que otorgaron los medios al acontecimiento en un

³⁶<http://www.infobae.com/sociedad/policiales/2017/02/17/caso-melina-romero-sin-pruebas-contra-los-acusados-la-investigacion-vuelve-a-foja-cero/>
<http://www.lanacion.com.ar/1729674-melina-romero>
<http://www.lanacion.com.ar/1847327-caso-melina-romero-sobresayeron-al-pai-cesar-y-al-narigon>

principio, y que este suceso no se transforma en noticia de forma inmediata sino luego de 21 días a diferencia de los casos antes estudiados³⁷. Es decir, que la llegada a los medios se produce de otra manera a los casos estudiados anteriormente que fueron tomados por los medios de inmediato.

Con este caso, lo que podemos conjeturar es que si la violencia doméstica se tornaba difusa y difícil de asir para los medios como en el caso de WT, cuando los medios no establecían una posición clara y hablaban de accidente y de homicidio, la violencia presentada para este caso, relacionada con lo sexual, parece resultar aún más compleja. Esto se puede observar en la forma de definir el hecho y sus participantes.

Desde el punto de vista legislativo

El ahora femicidio de MR ocurre a fines de agosto de 2014 y el caso es tomado por los medios a mediados del mes siguiente. Para ese momento ya había sido sancionada la Ley 26.791 (2012) (conocida como Ley de Femicidio) que modificaba el Código Penal para incorporar como agravante del homicidio a aquellos que se dieran en marcos de violencia de género. De hecho, este acontecimiento es registrado en el plano mediático.³⁸

Esta ley es importante para nuestro análisis porque incorpora el agravante por violencia de género, por primera vez nominado de esta forma. Recordemos que la Ley de Protección integral de las mujeres (26.485) habla de violencia contra las mujeres. En este sentido, es importante mencionar que también en el año 2012 fue sancionada la ley 26.743 (mayo de 2012) conocida como la ley de Identidad de género. Esta ley define por primera vez en la Argentina la identidad de género y al reconocer positivamente el derecho a la misma, de alguna manera deja constancia que históricamente ha sido motivo de discriminación y/o violencia.

³⁷ Sería interesante preguntarse cuál es el camino que se recorre en esos 21 días para que este hecho sea tomado por los medios pero excede los objetivos de esta tesina.

³⁸ https://www.clarin.com/sociedad/unanimidad-aprobo-agrava-penas-femicidio_0_ry9zfi6jwmx.html
<https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-207885-2012-11-15.html>
<http://www.lanacion.com.ar/1526557-diputados-elevo-las-penas-para-el-femicidio>

Este hito nos parece importante porque en la ley 26.791 (modificación del Código Penal conocida como “agravante por Femicidio”) da cuenta de la inscripción de estos antecedentes en términos de agravante en el Código Penal el “*odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión*”, equiparándolo al odio racial o religioso (Bidaseca, 2013).

Si bien, el objetivo principal de esta modificación pareciera ser la extensión de la pena, lo que nos interesa es prestar atención a las definiciones que la misma plantea. Una de las modificaciones más sustanciales es la que se realiza al inciso 1° donde se contemplan las situaciones de violencia que ocurren con las exparejas, sean o no convivientes, tal como sucede con la Ley de Protección integral (26.485) que amplía la definición de violencia doméstica a parejas de hecho, noviazgos, etcétera, sin necesidad de estar unidos por matrimonio. Esta ley hace eco de aquel espíritu.

A su vez, en el Artículo 2 incorpora en el CP (Art. 80) la prisión o reclusión perpetua a quien matare a “una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare **violencia de género**”.

Otro aspecto importante es el agregado al CP (ídem) inciso 12, (al que matare) “Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°”.

Estos agregados sin duda han sido aportes del feminismo porque dan cuenta del problema de la violencia de género y visibilizan que en términos concretos la violencia puede darse en relaciones de todo tipo y que pueden incluir el asesinato de la mujer o allegados con el fin de causar sufrimiento a esa mujer con quien se tenga o haya tenido una relación afectiva/erótica/amorosa.

Principales características de la representación mediática

El caso mediático de MR tiene algunas particularidades que lo tornan más complejo para su análisis pero también más revelador. Por empezar, en el período que relevamos las noticias que conforman nuestro corpus, MR se encontraba desaparecida y aunque las hipótesis que mencionaban los medios ya anunciaban la posibilidad del “homicidio”, aún se investigaban diversas variables. Sin embargo, a partir de las primeras declaraciones ya se

empiezan a hacer rastrijos porque los sospechosos habían dicho que estaba muerta y su cuerpo ya había sido desechado.

En este sentido, nos encontramos con que la principal denominación mediática del suceso es como *desaparición*. Si observamos los titulares se puede ver desde un principio cómo el hecho se plantea de esta forma pero que, inmediatamente después, la información que le sigue en jerarquía (antetítulo, bajadas, negritas o recuadros) se habla de que dicha desaparición se trata en realidad de una muerte y se cataloga el acontecimiento como crimen, asesinato u homicidio.

Veamos algunos ejemplos:

La Nación, 13/09/2014

Titular: Fue a bailar para festejar su cumpleaños y **desapareció**

Bajada: Confesión. Uno de los jóvenes detenidos le habría afirmado a la policía que la víctima, Melina Romero, de 17 años, fue **asesinada**.

Página/12, 18/09/2014

Antetítulo: Buscan a otros involucrados en la **desaparición** de la chica de 17 años.

Titular: Mas sospechosos por Melina

Bajada: La testigo clave del caso hará un reconocimiento de los tres detenidos hasta el momento. Es la joven que dijo haber visto como golpearon a Melina hasta **matarla**...

Diario Popular (Tapa), 13/09/2014

Bajada: Hay tres arrestados y uno aseguró que la chica de 17 años, **desaparecida** hace 20 días a la salida de un boliche, fue **asesinada**.

Clarín, 14/09/2014

Titular: Buscan a un cuarto sospechoso por la **desaparición** de Melina

Bajada: Tiene unos 40 años y lo apodan "El Narigón". Según los otros tres imputados, habría **matado a golpes** a la adolescente...

Ahora bien, con esto lo que queremos evidenciar es que la denominación como desaparición tiene que ver con las particularidades de este caso, no obstante, la información siguiente en términos de jerarquía define el hecho como un asesinato y otros términos del primer grupo: neutrales, aquellos que no tienen en cuenta los factores de género o problemática social (como asesinato o muerte).

Sin embargo, el término *desaparición* que aparece en todas las noticias propone un encuadre que guía la información hacia datos de las búsquedas y el sensacionalismo del misterio, característico de las noticias de este caso. Todos los siguientes ejemplos son titulares:

- “Continúa la búsqueda de Melina” *La Nación*, 17/09/2014
- “Rastrillaje y detenciones por Melina” *Página/12*, 13/09/2014
- “Sigue la búsqueda” *Página/12*, 15/09/2014
- “Una búsqueda que incluye drones” *Página/12*, 16/09/2014
- “Que la encuentren en el estado en que esté” *Diario popular*, 14/09/2014
- “Ampliaron la búsqueda de Melina, pero sin buen resultado” *Diario Popular*, 15/09/2014
- “Misterio en el Conurbano” *Clarín*, 13/09/2014 y 14/09/2014
- “Sigue la búsqueda de Melina y detienen a un cuarto sospechoso” *Clarín*, 15/09/2014

En estos titulares existe una cadena significativa entre términos como desaparición, búsqueda, rastrillaje, misterio, etcétera, en los titulares que, sin embargo, no hablan de asesinato.

Siguiendo con este argumento, lo que se puede ver a partir de este análisis es como la denominación de desaparición, por más que siempre suponía muerte, se deslizaba y era asociada a su participación en una fiesta, al desamparo de su familia y a sus costumbres de vida en términos de causa/consecuencia.

Veamos a continuación como con mayor o menor sutileza se asocia su desaparición con el hecho de haber salido a bailar y su estilo de vida:

“**Fue a bailar** para festejar el cumpleaños **y desapareció**” (*La Nación*, 13/09/2014)

En este caso el conector **y** marca sutilmente la idea de causa/consecuencia de dichas acciones.

“...**participó** junto a Melina de una fiesta de drogas y sexo en la que Melina **fue muerta a golpes**.” (*La Nación*, 17/09/2014)

Advertimos en este ejemplo cómo la vinculación explícita con la situación de “fiesta” de la que supuestamente Melina habría participado por propia voluntad la llevó a su muerte. El verbo es conjugado de forma tal de omitir un sujeto: *fue muerta*.

“**La línea de investigación apunta a una ‘fiesta’** de sexo, droga, alcohol y violencia **que terminó con la muerte de la adolescente**” (*Página/12*, 13/09/2014)

Nuevamente se pone en juego la idea de consentimiento a través de la idea de participación propia de los crímenes sexuales. Lo que dejan escrito entre líneas estos enunciados es que dicha participación (entendida no sólo como consentimiento sino como posición activa del sujeto) terminó con la muerte. Nuevamente se anula el sujeto que realiza la acción del asesinato a través de formas verbales que lo omiten y se resalta la participación activa de una fiesta. De hecho si analizamos un poco más detenidamente esta última frase nos damos cuenta cómo, al omitir la idea de un/unas personas culpables del hecho, la fiesta vendría a ocupar ese lugar. Releamos: *La línea de investigación apunta a una fiesta...*

Como describe Inés Hercovich en el caso de las violaciones sexuales “existe una creencia generalizada en que estos hechos no ocurren, y que cuando acontecen, solo les suceden a un cierto tipo de mujeres, en ciertos medios sociales y en circunstancias muy precisas que se califican como propiciatorias” (Hercovich, 1993:64).

En este mismo sentido Rita Segato dice “...de la misma forma la comunidad se sume más y más en una espiral misógina que a falta de un soporte más adecuado para deshacerse de su malestar, le permite depositar en la propia víctima la culpa por la crueldad con que fue tratada. [...] Así, las mujeres asesinadas [de Ciudad Juárez] se transforman rápidamente en prostitutas, mentirosas, fiesteras, drogadictas y en todo aquello que pueda liberarnos de la responsabilidad y la amargura que nos inculca depararnos con su suerte injusta” (Segato, 2013: 35) Salvando las diferencias con los casos de los que hablaba Rita Segato, la operación de los medios es la misma, de culpabilizar a la víctima.

Así, la lectura de un crimen en términos de desaparición en un principio y luego una posible muerte descrita de forma morbosa y sensacionalista, tiene que ver con la naturaleza y el contenido de esta violencia perpetrada sobre MR que es diferente de las analizadas en los capítulos anteriores. Porque como dijimos, no se trata de un asesinato en contextos de violencia doméstica sino un intento de sometimiento sexual. Lo que se puede leer entre líneas es la disponibilidad de MR, característica de las creencias generalizadas sobre las violaciones cuyo sentido se enlaza con la **“fiesta de sexo, alcohol y drogas” de la que participó MR**. Dejando

claro que los culpables de dicho episodio no fueron personas sino el ambiente y las costumbres de MR o a las condiciones a las que estaba expuesta.

Esto da lugar, en el discurso mediático, a varias especulaciones que tienen que ver con el consentimiento de MR de ir o no a la casa donde se realizaba la supuesta fiesta y su permanencia allí:

“...este joven se quebró ante los investigadores policiales y admitió que llevó a Melina, **con el consentimiento de ella**, hasta la casa de El Pelado, donde junto a otros jóvenes luego consumieron bebidas alcohólicas y drogas.” (*La Nación*, 15/09/2017).

“Uno de los cuatro detenidos ya admitió que había llevado a Melina, según él **con su consentimiento**, hasta la casa del Pelado...” (*Página/12*, 15/09/2014).

“También ratificó que la víctima **fue atacada cuando se quiso ir**” (*Clarín*, 17/09/2014).

“...en la mañana del lunes 25, **Melina Romero quiso irse y los tres jóvenes se lo impidieron** y para evitarlo, la atacaron a golpes” (*Diario Popular*, 17/09/2014).

Estos ejemplos grafican la famosa idea de “se lo buscó” propia de este tipo de casos que tienen connotaciones sexuales. En la fórmula periodística de este caso aparece como “acceder a” a través del verbo de “participar” y de “prestar consentimiento para”. Sin embargo, cuando se hace explícita la resistencia a través de “fue atacada cuando quiso irse” esto no sirve para exculparla de su destino. Esto nos parece relevante no sólo por la violencia simbólica que significa, sino también porque es parte del imaginario de la femeneidad concebida como “ceder negando”. Así Ines Hercovich explica que “en la violación, para que la resistencia sea considerada auténtica y no se confunda con esta forma eximia de seducción, deberá sostenerse hasta la muerte, aunque ni aun así se libere de la sospecha de una forma desgraciada de consentimiento”(1993:76).

Esta idea persistente en el imaginario social, provoca que no todos los crímenes sean tratados de la misma forma por los medios y que la culpabilización no tenga que ver siempre con lo mismo. Este caso muestra que, cuando hay ingredientes sexuales, la culpabilización parece ser mayor.

Y aunque excede los objetivos de esta tesina, nos preguntamos de qué forma influyen estas representaciones a la hora de la investigación concreta del crimen por parte de la justicia, porque recordemos que a tres años de lo sucedido, no hay ningún responsable, ni acusado y la causa se encuentra archivada.

Como explicábamos en capítulos anteriores este tipo de representaciones convive, como en los otros casos, con una amplia gama de definiciones del suceso diferentes. Respecto a las categorías planteadas en un principio podemos ver nuevamente que predominan las nominaciones del tipo 1: invisibilizadores y tipo 2: neutrales. El primer grupo a través del término de “desaparición” ejemplificado anteriormente pero nuevo para nuestro análisis ya que no fue encontrado en los casos anteriores. Esto tiene que ver obviamente con las características particulares del último caso estudiado.

Sin embargo, como decíamos al principio, a pesar de plantear la noticia como una desaparición, desde los primeros renglones de la nota esta definición es enlazada con la posible muerte, asesinato o crimen. Esto une la nominación de desaparición a las de tipo 2 (Neutrales) como crimen, asesinato u homicidio y también casi en igual medida a las del tipo 3 (Sensacionalistas) como “muerta a golpes” y variantes muy similares.

Con respecto a las nominaciones del tipo 4 (Específicos) encontramos algunas diferencias en comparación con los casos anteriormente estudiados. Si bien su aparición continúa siendo marginal, se pueden observar con bastante mayor frecuencia que los casos ya estudiados. Además, presentan otras características que ahora desarrollaremos.

Por empezar, aparece por primera vez la nominación del hecho como “homicidio agravado por violencias de género” y aparece siempre en enunciados que explicitan la carátula de la causa. Veamos los ejemplos:

“...por orden de la fiscal María Fernanda Billone, que ya lo indagó por el delito de **homicidio agravado por violencia de género** y el concurso premeditado de dos o más personas” (*La Nación*, 15/09/2014).

“El Pelado, fue agregado a la causa e imputado por la fiscal de San Martín que investiga el caso, María Fernanda Billone, por **homicidio agravado por**

violencia de género y el concurso premeditado de dos o más personas” (Página/12, 15/09/2014).

“Los imputarían por **homicidio agravado por violencia de género**” (Resaltado. *Diario popular*, 14/09/2014).

El que consideramos vocabulario específico de la problemática violencia, enmarcado en el grupo 4, es presentado a partir de la acusación judicial de los fiscales. Lo que nos resulta importante de este hecho es que creemos que tiene estricta relación con la sanción de la ley de agravante mencionada anteriormente y que las fuentes de los periodistas, en esta oportunidad, son jurídicas. Si bien la carga misógina de las noticias publicadas por los medios respecto al caso tratado dificultan la observación de indicios que apunten a una creciente problematización de los crímenes de mujeres en términos de violencia de género en los periódicos relevados, consideramos que se trata de un detalle importante. Resulta interesante señalar que aunque los conceptos vayan “madurando” o como decíamos, las definiciones van incorporando mayor especificidad en términos de género, no dejan de convivir con interpretaciones culpabilizantes de la víctima. Y quizás podríamos hipotetizar que no sólo conviven, sino que se agravan.

Existen otros indicios que se pueden vislumbrar dentro de este conjunto de noticias relevadas que tiene que ver con una problematización de los hechos estudiados en términos de violencia de género. En este sentido, el caso de MR es recordado y se constituyó como un hito, en parte debido al tratamiento misógino que recibió por parte de los medios. Diversas notas fueron motivadas a partir de la violencia mediática que condensó la noticia publicada por *Clarín* “Una fanática de los boliches, que abandonó la secundaria” (13/09/2014). En resumidas cuentas, esa noticia se trata de un recuadro que ocupa media carilla aproximadamente en la edición impresa. Se enmarca dentro del titular de la noticia más amplia “Misterio en el conurbano. Tres jóvenes detenidos por la desaparición de una chica” La noticia hurga en las intimidades de la vida privada de MR haciéndola ver culpable de su propia desaparición. De todas maneras, no ahondaremos en estos hechos. Creemos que la visibilización de la *violencia mediática*³⁹ para este caso fue bastante trabajada por periodistas con perspectiva de género⁴⁰. Sin embargo, desde lo que aborda

³⁹ Definición de violencia mediática de la ley 26.485 (de Protección integral).

⁴⁰ A través de diversas notas y manuales para la comunicación no sexista y el tratamiento mediático de casos de violencia de género.

esta tesina nos parece sumamente importante la publicación de por lo menos tres noticias que repudiaron el tratamiento mediático que hizo *Clarín* del caso MR.

Este dato resulta relevante precisamente porque da cuenta del contexto de la noticia donde violencias quizás antes naturalizadas, como son las propiciadas por los medios, son puestas en debate desde el ámbito periodístico, lo cual repercute sobre los mismos medios.

Dos de estas noticias son muy similares; publicadas por *Página/12* y *Diario Popular* (19/09/2014) tituladas “Repudio al tratamiento” y “Tratamiento ofensivo y sexista” respectivamente. Ambas ocupan pequeños recuadros donde relatan que la legislatura porteña votó de manera unánime el repudio al tratamiento ofensivo y sexista que los medios hicieron del caso que analizamos.

Existen otras noticias que también constituyen atisbos de apertura de los medios a nuevas interpretaciones que claramente se contraponen a este modo de presentación del crimen de forma sensacionalista y sexista. Se trata de dos noticias publicadas por *Página/12* que expresan de forma explícita interpretaciones desde una perspectiva de género. La primera publicada el 15/09/2014 donde se puede leer la siguiente frase “...los investigadores tienen como principal hipótesis que la adolescente fue **atacada por ser mujer**” esta afirmación que pone sobre el eje que su condición de género fue determinante – más que cualquier otra cosa- del femicidio de MR, es inédita en nuestro análisis. Esta novedad como veremos más adelante tiene que ver con periodistas con perspectiva de género que empiezan a intentar dar la lucha de sentidos hacia dentro de los periódicos a través de sus esfuerzos individuales.

Sin embargo con respecto al contexto, existen otros indicios que hablan, como decíamos desde el principio de nuestra tesina, de aspectos novedosos respecto a la representación de las violencias de género en los medios, tal como se puede observar en la tercera noticia que creemos relevante destacar. Se trata de una nota de opinión de la periodista Mariana Carbajal publicada por *Página/12* el 17/09/2014 donde definitivamente se aborda el caso desde una perspectiva de género. Se titula “Adolescentes descartables” y ocupa casi media carilla. La nota trata de asociar los

crímenes de mujeres jóvenes de los últimos años. Hace hincapié en la crueldad con la que las jóvenes fueron tratadas y desechadas (las similitudes entre los casos de María Soledad Morales, Ángeles Rawson, las turistas francesas y Melina Romero).

Como ejemplifican las siguientes líneas: “A la lista se podrían agregar otros nombres, muchos, demasiados, que tal vez resonaron menos en la prensa, de jovencitas cuyas vidas en las últimas décadas corrieron el mismo destino. Adolescentes **usadas como objetos sexuales** y luego descartadas como basura. Víctimas **de femicidios**, asesinadas en contextos de **violencia de género**”.

Lo fundamental de este párrafo es que ordena, clasifica y nomina una serie de crímenes “dispersos” en términos de violencia de género que hasta el momento no se había dado de forma explícita. Además del vocabulario específico que veníamos describiendo como femicidio o violencia de género, aparece la conceptualización del cuerpo de la mujer como objeto sexual, importantísimo para la teoría feminista ya que da cuenta de categorías y jerarquías de género, cuando se dice que hay sujetos de derechos y otros sujetos que son objetivados por relaciones de poder, por ende utilizados y descartados, negando sus derechos.

Es necesario mencionar que Mariana Carbajal es una reconocida periodista especialista en temas de violencia de género; por su trayectoria, no sorprende que ella pueda conceptualizar de esta forma los crímenes de mujeres. Sin embargo, interpretar la innovación que representa su nota a su agencia y trayectoria nos parece reducir el análisis. Volviendo al eje de nuestra tesina, planteamos la posibilidad de leer esta noticia como un acontecimiento que conforma una contribución, aunque importante entre otras, que presenta una perspectiva feminista dentro de los medios. Si los entendemos (a los medios) como un territorio disputable, donde se confrontan sentidos, esta noticia representa otro sentido, contrahegemónico, de las interpretaciones más difundidas por los medios. De alguna manera, contribuye a nuestro análisis como clima de convulsión y confusión sobre la forma de plantear los temas de violencia de género que da paso a interpretaciones que hacen referencia a perspectivas de género.

Esta noticia, junto con los dos recuadros mencionados (uno de *Página 12* y otro de *Diario Popular*), sobre el tratamiento ofensivo y sexista, constituyen un hallazgo también en otro aspecto ya que hablan de la “violencia mediática”. Veamos:

En la nota de opinión de Mariana Carbajal se encuentra la referencia a este tipo de violencia de forma más extensa haciendo prácticamente una pedagogía del por qué las notas publicadas sobre MR eran violentas. Entonces cita la definición de *violencia mediática* propuesta por la ley 26.485 y luego aclara que en algunas noticias publicadas sobre el caso “En ningún momento, la nota pone el foco en el problema de la violencia machista, de la que ya a partir de ese día (el día en que se publica la nota) se presumía había sido víctima Melina Romero, de acuerdo con dichos de varios detenidos en la causa.” (Página/12, 17/09/2014).

Aquí nos resulta interesante no solo por el hecho de la visibilización de un tipo de violencia que se encontraba y encuentra todavía hoy muy naturalizado sino que desde los mismos medios se intenta hacer una pedagogía. Con este suceso se ponen de relieve algunas cuestiones interesantes para nuestro tema de investigación. Por un lado la capacidad de algunos medios/periodistas de auto-problematizar su disciplina que viene de la mano de una perspectiva cada vez más pujante de los medios de posicionarse como actores sociales y no como presentadores objetivos de un suceso. Este paradigma se ve expresado en algunas legislaciones como la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26.522 (2009) que también se hace eco de la necesidad de incluir la perspectiva de género en la expresión mediática. Sin embargo el primer antecedente de esta reflexión podemos encontrarlo en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), en su capítulo IV sección J) “La mujer y los medios de difusión” que declara que los medios son sexistas, que producen y reproducen estereotipos de género negativos y degradantes para la mujer.

Además, podemos mencionar también los Decálogos para el tratamiento no sexista de los casos de violencia de género (2010 y 2012). Publicados por la RedPAR⁴¹ Con esto pretendemos resaltar la conexión entre el paradigma que entiende a los medios como actores sociales, la visibilización de la violencia mediática y la asociación entre por lo menos dos tipos de violencia o más bien el entrecruzamiento de la violencia de género y la violencia mediática. Creemos que el

⁴¹ Red de periodistas argentinos con perspectiva de género

trasfondo cultural dado por el activismo y sus consecuentes logros legislativos marca un hito importante en estas expresiones mediáticas.

Esta misma reflexión se puede observar en los dos recuadros publicados por y *Página/12* donde expresan que hubo una condena mediática hacia las conductas *Diario Popular* y la vida personal de MR que fue sensacionalista y violenta. Estos dos recuadros, son muy escuetos y parecieran más un ejercicio políticamente correcto; sin embargo esto da cuenta de la disputa de sentido intramediática.

A su vez, este formato de corrección formal de los medios es parte también de una lógica que instala principalmente la ley de Servicios de comunicación audiovisual y el AFSCA⁴² que planteaban sanciones pedagógicas a quienes incumplían la ley, que en muchos casos incluía por ejemplo la disculpa pública o la introducción de la temática de género en otras emisiones, etcétera.

Este es un aspecto novedoso en nuestro análisis. Y nos permite pensar, no solo que violencias antes naturalizadas no pasan actualmente desapercibidas, sino por ejemplo que el mismo soporte mediático se presenta a sí mismo como capaz de producir y reproducir violencia.

Sin embargo es necesario matizar un poco esta conclusión ya que los recuadros pueden ser leídos como las disculpas políticamente correctas de los medios y no como una real conciencia. Porque en definitiva, podemos observar según el inicio de los dos breves recuadros “La Legislatura porteña votó de manera unánime una declaración de preocupación y repudio al tratamiento mediático...”, que el fragmento es idéntico en ambos periódicos, donde se podría decir que lo noticioso no es la violencia en sí, sino que la Legislatura lo haya declarado. De todas maneras, resaltamos nuevamente que ayuda a graficar las tensiones políticas del momento sobre el tema y cómo el terreno legislativo puede incidir en la representación mediática, aunque obviamente de forma muy lenta.

⁴² La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) fue un organismo estatal argentino creado por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual como autoridad encargada de la aplicación de la misma. Sucedió al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), que era el encargado de aplicar la anterior Ley de Radiodifusión Nº 22.285. Al poco tiempo de asumir, el presidente Mauricio Macri emitió un decreto de necesidad y urgencia, el 267/2015, ordenando la disolución del organismo y su fusión con la AFTIC en un nuevo organismo denominado Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM). Sin embargo, mediante dos medidas cautelares impuestas el 11 de enero, fue anulada temporalmente la disolución, por violar la ley de medios vigente. Aun así, avanzado el mes de enero se desefectivizaron las medidas cautelares y finalmente se creó el ENACOM.

Femicidios en contextos de violencia sexual

Otra diferencia respecto de los casos anteriormente estudiados, es que no se trataría de un femicidio en el contexto de violencia doméstica. Entendiendo violencia doméstica en la definición que propone la ley 26.485 como “aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia”.

En los casos anteriormente estudiados, los principales sospechosos eran las parejas o ex parejas de la víctima. En este caso no se da de la misma forma. Por empezar, en el caso de MR, las investigaciones policiales en ningún momento plantean que pudiera tener alguna relación de noviazgo al momento del crimen (ni formal, ni informal) ni tampoco que estuviera siendo acosada por alguna ex pareja; es decir que de acuerdo con la definición descripta, no se trataría de contextos de violencia doméstica. De todas formas, sí se presume desde un principio, que MR conocía a quienes finalmente la matan y se admite que se relacionaba con los supuestos victimarios ya sea por amistad o algún tipo de vínculo sexo-afectivo. Lo cierto es que los medios no mencionan con claridad qué tipo de relación había entre los protagonistas del hecho. En cambio, sí queda bastante claro para los medios, que el móvil del hecho es del tipo sexual.

Esto nos parece fundamental para entender la representación mediática de este caso ya que nos preguntamos ¿por qué si es el caso en que más aparecen nominaciones e intentos de aproximación al hecho en términos de violencia de género esto se combina con la mayor culpabilización a la víctima de los tres casos? Y además, que aunque esa culpabilización es registrada y catalogada como violencia mediática, sin embargo no tuerce las interpretaciones hacia formas no morbosas y sensacionalistas de relatar el hecho.

Podemos conjeturar que esto se debe a la conjunción de por lo menos dos características. La primera que no se trata de violencia doméstica sino que se trata de un episodio de violencia sexual que termina en la muerte. Dentro de los paradigmas en los cuales se entiende la violencia de género, las distintas formas de violencia doméstica son las más difundidas, conocidas y estudiadas. Es decir, que dentro del sentido común las nociones de violencia de género y violencia doméstica se confunden. Así los medios, a pesar de mostrar relatos sensacionalistas en todos los casos, se tornan más indulgentes cuando la víctima es pareja o ex pareja, se hace referencia a lo pasional y de alguna manera también se culpabiliza a la víctima o se exculpa al agresor. Sin embargo, en otro tipo de casos, como el de MR, jamás se denominaría el hecho como crimen pasional porque el imaginario que opera es el de la violación, que en la mayoría de los casos es “se lo buscó”. Para dejarlo más claro, dentro del paradigma de la violencia de género, la violencia doméstica es lo hegemónico. Ahora bien, otro tipo de casos no se corresponden con el imaginario de cómo una víctima debe ser y las representaciones entonces se tornan aún más culpabilizadoras.

Por otro lado, otra de las características que lo diferencia de los casos anteriores es que Melina Romero pertenece a otra clase social; a las clases populares a diferencia de las RG (que se había casado con José Arce que tenía un alto poder adquisitivo) y WT (que podría decirse que pertenecía a los sectores medios). Melina Romero, era pobre y se hace referencia a ello a lo largo de las noticias estudiadas, a través del barrio donde vivía, de sus costumbres y la revisión de la situación socioeconómica de su familia. Esto refuerza de alguna manera el sexismo y la violencia que atraviesa todo el relato. bell hooks (2004) explica a través del concepto de interseccionalidad como los distintos clivajes de la identidad, como clase, raza, religión, preferencia sexual, etcétera, se solapan para determinar la densidad de la opresión que sufre una mujer. Así todos estos factores refuerzan los estereotipos y el sexismo. Por eso, el relato sobre MR no solo es violento en términos sexistas sino también en términos clasistas. Esto podemos también evidenciarlo si lo comparamos con otros casos similares como el de Ángeles Rawson o Lola Chomnalez

muy cercanos en el tiempo en que se publican pero donde las interpretaciones del hecho son muy diferentes básicamente, por pertenecer a estratos más pudientes de la sociedad⁴³.

A pesar de esto, el clima del momento, con las nuevas legislaciones y el periodismo con visión de género, deja traslucir otras interpretaciones que se contraponen fuertemente a las recién mencionadas. Así, no es un dato menor, que este caso haya motivado fuertes críticas al periodismo sexista y diversa cantidad de noticias en medios no hegemónicos que tratan de torcer el análisis hacia formas no violentas ni sexistas de relatar el hecho.

En resumen

Como planteamos al principio de este capítulo, el caso de MR reviste otras características que lo hacen desde el comienzo un caso diferente a los trabajados para esta tesis. Una y la principal diferencia es que se trata de un femicidio en el marco de un ataque sexual y no en contextos de violencia doméstica como explicamos anteriormente.

Creemos que esta característica, junto al hecho de la criminalización de las prácticas de la juventud de las clases populares incide en el tratamiento que recibe por parte de los medios.

Hemos visto que es notorio que existió una amplia cobertura similar a la vista para el caso WT. Sin embargo hemos verificado que si bien la cantidad de noticias es levemente superior, el espacio dedicado al tema en cada noticia es mucho menor. Incluso la aparición en tapa es marcadamente menor y no podemos dejar de mencionar que el acontecimiento es tomado por los medios 21 días después de haber ocurrido.

Con respecto a la denominación pudimos observar que definen al hecho como “desaparición”, como lo demuestran la mayoría de los titulares, lo que obviamente tiene que ver con las características particulares de este caso. Sin embargo, nos parece importante mencionar que esta definición es asociada a una serie de interpretaciones en términos peyorativos y sensacionalistas. En principio, debido a que la centralidad de los argumentos de algunas noticias ponen el foco en las “conductas propiciatorias” de MR que la “condujeron” a su desaparición. Por otro lado, porque desde que el acontecimiento se hace

⁴³ La intersección género- clase en las representaciones mediáticas de la violencia de género, podrían ser objeto de una investigación en el futuro.

público, la principal hipótesis era la del homicidio agravado por violencia de género y si bien este término era utilizado en el cuerpo de la noticia, en las bajadas, subtítulos y otros textos resaltados por las ediciones era definido de forma sensacionalista como por ej: “muerta a golpes”.

Sin embargo, a pesar de que esta era la principal hipótesis para los medios, al mencionar personas acusadas de haber cometido el crimen, se redirigía el sentido nuevamente a la “participación” de Melina en el hecho y a la omisión de un sujeto victimario en la forma de redacción de las noticias.

No obstante, nos parece sumamente novedoso para nuestro análisis que posteriormente a estas noticias amarillistas que culpabilizaron a Melina de su destino, aparecen otras tantas que critican ese tratamiento por parte de los medios. Esto logra articular el femicidio de MR con la violencia mediática propiciada por los medios, lo que asocia los dos hechos como parte de la problemática de la violencia de género en nuestra sociedad. Este hallazgo es importante porque es evidenciado en periódicos de gran tirada y por más que sea obviamente marginal produce una oposición y otros sentidos que nos hacen complejizar el análisis y detectar fisuras en los discursos dominantes; y esto es visible gracias a que realizamos una investigación con eje temporal que deja entrever los cambios.

CONCLUSIONES

El interés original de esta tesina fue estudiar las representaciones mediáticas del femicidio. Particularmente nos preguntábamos sobre la relación entre discurso mediático y discurso legislativo, y por eso se focalizó en tres “momentos” de esta relación: antes, durante y después de la Ley Nro 26.485 de Protección integral a las mujeres.

La problematización de la violencia de género y especialmente el análisis de los discursos que presentan los medios sobre esta, nos permitió debatir (entre otras cosas) sobre el poder de los medios para organizar y proponer los marcos interpretativos desde los cuales se presentan las noticias de femicidio. Entendiendo la relevancia que cobran las representaciones mediáticas en las actuales sociedades mediatizadas (Rodríguez, 2014) este problema se revela crucial.

Por eso mismo hemos construido un *corpus* con noticias de periódicos de tirada masiva, porque entendemos a los mismos como territorios discursivos socialmente privilegiados para el ordenamiento social y actores relevantes en la construcción del tópico, en el sentido foucaultiano (Hall, 1997).

Dentro de este esquema, nuestra investigación ha centrado sus principales esfuerzos en el poder de nominación de los medios y los marcos interpretativos que proponen algunos conceptos dentro de la tradición feminista, y su relación con las regulaciones jurídicas.

Nos apoyamos también en la propuesta de Segato (2010) que recusa la definición que propone Mauricio García Villegas, donde la ley tiene el poder simbólico de dar forma a la realidad social, un poder que reside en su legitimidad para dar nombres. A eso llama eficacia simbólica del Derecho.

Teniendo en cuenta estos preceptos es que decidimos investigar la relación (si es que la hubiera) entre estos discursos que son productores de sentidos privilegiados para la nominación de acontecimientos, y los participantes y sus problemáticas. Sin embargo, en términos metodológicos hemos trabajado como unidad de análisis únicamente el soporte gráfico del espacio mediático, es decir, el

corpus de noticias delimitado por tres casos relativamente recientes de femicidios, analizadas dentro de la primera semana en que es presentado el hecho.

Nos preguntamos por los cambios en la cobertura, el formato, la nominación y los sentidos en general que los medios ponían y ponen en juego a la hora de presentar asesinatos de mujeres en un período (2008-2014) que estuvo signado por un cambio de paradigma a nivel legislativo nacional y regional sobre la problemática de la violencia de género. Es decir, revisar las representaciones mediáticas para tres casos de femicidios enmarcados dentro de un contexto socio-político determinado por las características ya dichas del periodo de tiempo seleccionado.

Nos situamos desde la perspectiva que proponen los estudios culturales que propone que ni los medios, ni su audiencias (o consumo) producen “lo que quieren”, es decir, ni los medios “inventan” ni los consumidores entienden “cualquier cosa”; sino que trabajan insertos en un contexto portador de sentidos preexistentes. (Rodríguez, 2014) Una cultura en el sentido amplio pero acotada también a una coyuntura socio-política que tiene sus discusiones y luchas de sentido específicas.

El análisis geográfico de las noticias

De esta pregunta general se deprendían otras tantas que fueron constituyendo cada uno de los capítulos. En el primer capítulo nos preguntábamos sobre la visibilidad y la cobertura de la problemática; para eso nos dedicamos al análisis de la geografía de la noticia, cantidad de noticias publicadas, espacio dedicado, aparición en tapa, publicación de noticias relacionadas con el tema y la sección en que se ubican. De esto hemos concluido que existe una visibilización creciente: cada femicidio supera en cantidad las noticias publicadas para el anterior. Sin embargo, la jerarquización de estos hechos respecto de la ubicación por secciones no resulta tan lineal, más bien, se observan diferencias respecto al caso y al diario que tomemos pero en su mayoría se ubican en las secciones Policiales o Sociedad/Información general y la jerarquización es variada de acuerdo a las particularidades del caso. Lo mismo ocurre con las apariciones en tapa, donde se puede observar una mayor exposición para el caso Wanda Taddei pero que lo adjudicamos a los “condimentos” del caso y no a la temática en sí. Otro aspecto relevante de este capítulo es que detectamos el encadenamiento serial de casos de femicidio (Ford, 1999): los tres casos

tomados para nuestro análisis han recuperado otros casos del pasado, evidenciando un encadenamiento de “femicidios” que se van agregando a la lista de “asesinatos de mujeres”. Sin embargo, lo interesante aquí es que no siempre se recuperan los mismos casos del pasado, sino que por el contrario cada serie se compone de casos diferentes que se encadenan de acuerdo a otros factores, como puede ser la clase social, el modo de muerte o la edad de la víctima. Esto, de alguna manera evidencia que se trata de una problemática ya establecida y por ende, noticiable.

Los siguientes capítulos están dedicados al análisis minucioso de cada caso elegido y como dijimos, pusimos especial énfasis en las formas de nominación de los hechos tratando de problematizar los sentidos y las tradiciones de las mismas. Sin embargo, nos hemos dado la libertad de agregar al análisis aquellos aspectos que nos parecieron también relevantes de la representación mediática y haciendo en cada uno de los capítulos un paralelismo con las modificaciones que se fueron dando a nivel legislativo lo que nos permitió problematizar la relación entre estos discursos.

El análisis nominativo y su relación con el discurso legislativo

En principio es necesario volver a mencionar que habíamos constituido cuatro ítems según los cuales fuimos agrupando los términos relevados de acuerdo a si invisibilizaban la violencia (Tipo 1), si eran neutrales respecto al género o la problemática de violencia de género (Tipo 2), si se caracterizaban por una especial carga afectiva que los hacía sensacionalistas (Tipo 3) y por último, aquellos términos que entendemos como específicos de la problemática de violencia de género (Tipo 4).

Evidentemente existe una convivencia entre términos de los diferentes grupos; sin embargo existe una clara diferenciación en su uso y cada caso reviste características diferentes.

Con respecto a la utilización y frecuencia de los conceptos invisibilizadores (Tipo 1), recordemos que eran conceptos que ocultaban la dimensión violenta del acontecimiento definiéndolo como accidente, tragedia, incidente, confuso episodio, etcétera. Si bien sabemos, que la violencia de género ha sido históricamente

invisibilizada, teníamos la hipótesis de que su presencia iba a ser casi nula en todos los casos, por el simple hecho de tratarse de femicidios, sin embargo nos sorprendió la diferencia radical en frecuencia para el caso Wanda Taddei. Estos resultados los hemos interpretado desde el punto de vista de que se trata del único crimen que ocurre en la intimidad, hacia el interior de la casa y en el marco de una pareja consolidada. Este contexto opera como un espacio de duda para los medios y esto también se puede observar a través del cambio de postura entre la acusación y la eximición del principal sospechoso ya que en este caso los medios se muestran visiblemente ambiguos en su postura. Así, en la mayoría de las noticias analizadas convive la sospecha de “intento de homicidio” y la hipótesis del “accidente”. Creemos que en este tipo de casos los medios (públicos) ingresan en un terreno que les es ajeno, “lo íntimo”. Aún hoy, sabiendo que la violencia de género y la convivencia entre victimario y víctima son perfectamente posibles y de hecho, muy frecuente, esto siempre funciona como dato de contexto que posibilita la duda respecto a la hipótesis principal que era el de intento de homicidio.

La utilización de los términos neutrales (Tipo 2) abunda en todos los casos. Sabemos que esto es propio de la jerga de la crónica policial y su uso se reserva al cuerpo de la noticia, por lo general acompañado de detalles del contexto como hora, lugar, testigos, etcétera, para dar idea de objetividad de la narrativa (Calzado y Maggio, 2009).

Con respecto a los enunciados sensacionalistas (Tipo 3) podemos observar que se utilizan principalmente en los titulares y las tapas a través de sustantivos y adjetivos cargados de afectividad para captar al lector a través de un lenguaje sensacionalista. (Kerbrat-Orecchioni, 1986).

Estos últimos dos puntos señalados (Tipo 2 y 3) se mantienen de forma similar en los tres casos y para todos los medios. Es decir, que son dos características que comparten todos los casos.

Con respecto a las nominaciones específicas de la temática de género (Tipo 4), hemos incluido todos aquellos conceptos que provienen de la academia, el activismo o el marco jurídico y que, aunque de distintas corriente y con distintas connotaciones han

tratado de visibilizar la problemática de género. Creemos que aquí se pueden ver diferencias en cada caso.

En primer lugar se puede ver la incorporación de conceptos novedosos en todos los casos y una mayor “absorción” de los mismos, es decir si en el primer caso (Rosana Galliano) son utilizados como datos del contextos sin casi conexión alguna con la narrativa general de la noticia, luego vemos cómo, a medida que pasa el tiempo, los casos (Wanda Taddei y Melina Romero) se ven acompañados de una mayor interpretación que guía el sentido de los mismos. Sin embargo, como vimos también, estos sentidos son claramente no hegemónicos dentro de los que se ven plasmados a lo largo de las noticias relevadas.

Es decir, que vemos un incipiente giro hacia nuevas formas de interpretación de crímenes de mujeres pero que se encuentra fuertemente atado a características individuales de los casos o periodistas que intentan incorporar una perspectiva de género a su trabajo, sin embargo vemos aún muy lejos la posibilidad de una generalización de otros sentidos. Por el momento, vemos modificaciones modestas y graduales que conviven con noticias estigmatizantes y revictimizadoras que dependen en gran medida de las formas específicas del hecho y sus personajes.

En referencia a la relación de los mismos con el discurso legislativo, vemos que son consecuentes con el mismo. Se observa un correlato de esta terminología en referencia al cambio de paradigma a nivel legislativo. En este sentido, *Página/12* se destaca positivamente por sobre el resto de los periódicos, principalmente en los últimos dos casos, donde incorpora notas de opinión y la visión de especialistas en la temática, resultado esperable ya que es considerado un periódico más progresista en esta temática. Así y todo, todos los diarios aunque en menor medida incorporan cambios nominativos e interpretativos.

Esto tiene que ver con esfuerzos individuales de periodistas con perspectiva de género que realizan una suerte de militancia y pedagogía de la ley y por supuesto, la sanción social del periodismo misógino que bien sabemos, se hizo escuchar claramente en casos como el de Melina Romero.

Es decir, que respecto a nuestra pregunta sobre los cambios o no cambios podemos observar atisbos de nuevas interpretaciones o sentidos presentados por los medios que se van dando a partir de esfuerzos individuales. Pero en general los medios resultan más reacios a incorporar el sentido de estas nuevas representaciones a sus noticias. Las narrativas incorporan algunos conceptos pero quedan entrampadas por interpretaciones de sentido común en la mayoría de sus noticias.

Sin embargo, estos nuevos sentidos e interpretaciones van de la mano casi siempre de las nominaciones propuestas desde la ley, es decir, los “avances” en términos de nuevas interpretaciones mediáticas son acompañados, como vimos en el último capítulo, por una suerte de pedagogía de las formas de violencia estipuladas en la ley realizada por periodistas con perspectiva de género. Por esto podemos decir que en estos casos la ley funciona como herramienta pedagógica de los medios para plantear nuevas representaciones mediáticas no sexistas.

Esto reafirma el postulado de Rita Segato (2010) sobre la *eficacia simbólica del derecho*, que comprende a las leyes, específicamente hablando en materia de violencia, no desde la idea primordialista que entiende a las mismas como un continuo con las costumbres. Estas leyes o nuevas perspectivas responden a una innovación en términos mundiales y a diferencia de la perspectiva primordialista, chocan con las representaciones hegemónicas de la violencia. En este sentido, el discurso del Derecho, entendido como un eficaz sistema de nombres en expansión, tiene el poder de agitación, el carácter de propaganda, aun apuntando en la dirección en que todavía no existe en la vida social (Op. cit.:123-125).

Entonces, la expansión del tratamiento mediático de los casos, su jerarquización, la serialización de los mismos (no sólo en términos mediáticos sino de instituciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales), y la correspondencia detectada en términos de nominación, re-afirman de alguna manera el uso de la ley, en términos pedagógicos y operativos para generar nuevos sentidos e interpretaciones en los medios. En este sentido Segato concluye que “la reforma de la ley y la expansión permanente de un sistema de nombres es un proceso imprescindible y fundamental” (Op. cit.:125).

Asimismo, nos parece necesario aclarar que a pesar de los cambios enumerados anteriormente en términos nominativos, los mismos son distorsionados permanentemente por la lógica sensacionalista y sexista de los medios. A pesar de absorber términos específicos con una carga simbólica importante, los medios son más reacios a hegemonizar los sentidos nuevos; y la existencia de algunas excepciones es fruto principalmente de esfuerzos individuales. Esto resulta en un lento proceso de asimilación, ya que como decíamos, estas nuevas leyes son contrarias a un sentido común sobre la violencia de género históricamente consolidado.

Consideraciones finales

Además de las preguntas y objetivos específicos que nos hicimos a la hora de pensar esta tesina, durante el análisis y el proceso de investigación hemos arribado a otras reflexiones que, si bien no hemos llegado a desarrollar de forma exhaustiva vale la pena reseñar brevemente ya que podrían servir de insumo para nuevas preguntas e investigaciones.

A la hora de pensar qué casos elegir, consultamos a periodistas que nos dieran su visión sobre casos-hito para los medios dentro del lapso determinado por nuestra decisión metodológica. Sus respuestas se basaron en la relevancia mediática que cobraron estos casos sin prestar atención a otras características más que la repercusión. Sin embargo, casualmente esta elección dio por resultado tres crímenes totalmente diferentes.

En términos de clase social de las implicadas, a simple vista Rosana Galliano pertenecería a sectores pudientes por su matrimonio con Arce, Wanda Taddei sería más bien de los estratos medios y Melina Romero pertenecería a las clases populares, según las referencias aportadas por los medios.

Si pensamos en términos de la relación afectiva de las implicadas también los tres crímenes son diferentes. Rosana Galliano se encontraba separada de hecho ya hace tiempo de Arce en el momento en que ocurre el hecho, Wanda Taddei estaba en pareja y convivían en el mismo hogar junto a sus hijos y sobre Melina Romero, si bien no se analiza demasiado el vínculo con los acusados, la información

que aportan los medios es que eran conocidos sin ningún vínculo formal de algún tipo.

Además el modo de asesinato es muy diferente en los tres casos, a Rosana Galliano la matan con un arma de fuego, Wanda Taddei es prendida fuego y a Melina Romero la matan a golpes tratando de someterla sexualmente.

Creemos que todas estas diferencias juegan un papel importante en la representación mediática. La clase social influyó claramente en los encadenamientos y asociaciones entre crímenes que hacen los medios, es decir en la serialización de los mismos (Ford, 1999). En el primer capítulo veíamos cómo los encadenamientos eran diferentes para cada caso e implican asociaciones de distinto tipo que tienen que ver con la clase social, el modo de muerte, la edad, etcétera.

Además el tipo de relación también agrega una carga importante. Si analizamos comparativamente los tres casos podemos notar cómo las diferencias en el tipo de relación entre los protagonistas del hecho construyen parte de la representación mediática, agregando más o menos carga melodramática a la noticia.

Si pensamos en Rosana Galliano las hipótesis que se construyeron en torno al hecho fueron dos; la del “crimen pasional” por infidelidades y supuestas relaciones paralelas y la del crimen por encargo que tenía también que ver con la separación y la pérdida económica que supondría para el principal acusado, Arce.

Por otra parte, si pensamos en el femicidio de Wanda Taddei, en el tópico de la pareja conviviente se juega lo que mencionamos en el tercer capítulo como especialización de las personalidades de los participantes como “el violento” y “la sumisa” que dieron paso a explicaciones de tipo psicológico, patologizando el hecho.

Y por último, si pensamos en el femicidio de Melina Romero, se sospecha de una relación ocasional, lo que deriva en explicaciones que la ubican como víctima propiciatoria, como planteábamos en el capítulo anterior.

Finalmente, para concluir, creemos que todo lo reseñado en este apartado contribuye a la discusión sobre la forma de tratamiento mediático de los hechos de violencia de género. Creemos que diversas herramientas y materiales se han construido en pos de pensar el

modo de comunicar estos y otros hechos similares; sin embargo, los medios logran absorber en mayor o menor medida la terminología específica acorde a los cambios legislativos. No obstante, en la mayoría de los casos no van acompañados de interpretaciones en un sentido más progresista del tema. Estos nuevos sentidos se dejan ver sólo en algunas noticias de diferentes diarios, principalmente en *Página/12*. Parecería que las lógicas mediáticas distorsionan las consideraciones regulatorias que explícitamente promueven o promulgan las leyes y las herramientas sugeridas por los documentos a través de mecanismos sobre los que hemos reflexionado a lo largo de este trabajo.

Por este motivo creemos que estas reflexiones aportan a diversos campos que aborda nuestra disciplina como son las representaciones mediáticas, las normas jurídicas, el activismo feminista y las varias formas de entrecruzamiento de estas temáticas.

Creemos además que esta tesis ha indagado sobre un campo amplio que permite concluir con nuevas preguntas que pueden ser futuros temas de investigación como la relación entre género, clase social y representaciones mediáticas, o bien complementar estos hallazgos con un análisis de representaciones mediáticas de medios audiovisuales, o bien repensar los resultados a partir del estudio de otras formas de violencia de género, o bien comparar estos resultados con investigaciones en otros campos como puede ser las representaciones sociales de funcionarios y operadores de la justicia sobre la temática.

Por último, esperamos que estos hallazgos sirvan de insumo para nuevas investigaciones y preguntas sociológicas y dentro del campo de la comunicación y que los mismos sean utilizados como herramientas para el activismo y la lucha en pos de una sociedad más justa y equitativa en cuestiones de género. Esta es la mayor aspiración de quien escribe.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

Angélico, R., Dickenstein, V., Fischberg, S. y Maffeo, F. (2012). “Debates en torno al femicidio y la violencia de género. Un análisis de los actores y sus voces en la prensa local y nacional”. *Primer Congreso de Estudios Poscoloniales y II Jornadas de Feminismo Poscolonial*. Llevado a cabo en Biblioteca Nacional, Buenos Aires

Angenot, M. (2010) *El discurso social. Los límites de lo pensable y lo decible*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Barbero, J. M. (1991 [1987]). *De los medios a las mediaciones*. Barcelona: Editorial Gustavo Gili

Bidaseca, K. (2013): “Femicidio y políticas de la memoria. Exhalaciones sobre la abyección de la violencia contra las mujeres” en Grimson, A. y Bidaseca, K. (Coord.) *Hegemonía cultural y políticas de la diferencia*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Clacso, pp. 79-100

Bidaseca, K. y otras (2015) *#Ni una menos. Vivas nos queremos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Milena Caserola.

Birgin, H. y Pastorino, G (2005): “Violencia contra las mujeres” en Ela, eds. *Informe sobre género y derechos humanos: vigencia de los derechos de las mujeres en Argentina*. Buenos Aires: Biblos-Ela, pp. 291-336.

Bourdieu, P. y Teubner, G (2000) *La fuerza del Derecho*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Calzado, M. y Maggio, N. (2009): “A veces pasa como si uno dijera llueve: la naturalización mediática de la muerte de delincuentes en enfrentamientos” en Daroqui, Alcira (Comp.), *Muertes silenciadas: la eliminación de los “delincuentes”*. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia. Buenos Aires: Ediciones del CCC Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, pp. 53 - 100

Castiglione, C. (2012): “De la cabeza de la hidra y el lugar del sujeto migrante en los medios de comunicación”, *Voces en el fénix*, 21 pp. 24-29

Charaudeau, P. (2003) *El discurso de la Información. La construcción del espejo social*. Barcelona: Gedisa.

Consejo Nacional de las mujeres (2011) Construcción mediática de casos de violencia contra las mujeres. Disponible en: http://www.conabip.gob.ar/sites/default/files/construccion_mediatica_de_casos_de_violencia_contra_las_muejres.pdf. Última vez consultado el 29/07/2016.

Corte suprema de justicia (2016) *Registro nacional de femicidios de Argentina. Datos estadísticos del poder judicial*. [En línea] Disponible en: http://www.csn.gov.ar/om/docs/femicidios_2016.pdf

Ford, A. (1999): “La exasperación del caso” en *La marca de la bestia*. Colombia: Grupo editorial Norma, pp. 245-266

Gil, A. S. (2016). *Los sentidos de la violencia de género en la prensa argentina* (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Gutiérrez, A. (2016) *Wanda Taddei: mujer, efecto y emblema* (Tesina de grado) Universidad de Buenos Aires: Ciudad de Buenos Aires.

Hall, S. (1997): “El trabajo de la representación” en Hall, S. (ed.), *Representation: Cultura Representations and Signifying Practices*. London, Sage Publications, 1997. Cap. 1, pp. 13-74. Traducido por Elías Sevilla Casas.

Hercovich, I. (1993): “De la opción sexo o muerte a la transacción sexo por vida” en Fernández, Ana María (Comps.) *Las mujeres en la imaginación colectiva*. Buenos Aires: Paidós.

Hooks, B. (2004): “Mujeres negras: dar forma a la teoría feminista”, en Hooks, B., Brah, A., Sandoval, C. y Anzaldúa, G. *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*. Madrid: Editorial Traficantes de Sueños.

Kerbrat-Orecchioni, C. (1986). *La enunciación de la subjetividad en el lenguaje*. Buenos Aires: Edicial S.A.

Lagarde, M. (2005): “¿A qué llamamos feminicidio?” en *Por la vida y la libertad de las mujeres: primer informe sustantivo de actividades*. Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia vinculada.

Martini, S. (2000). *Periodismo, noticia y noticiabilidad*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.

-(2007): “Argentina. Prensa gráfica, delito y seguridad” en Rey, G., Comp. *Los relatos periodísticos del crimen*. Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina, pp. 21-54.

Martinuzzi, M. E. (2013): “Continuidades y rupturas discursivas sobre la violencia de género”, *Trampas de la comunicación y la cultura*, 74 pp. 97-107.

Masson, L. (2012): “Lenguaje y género: disputas en torno a la inclusión y la visibilización de las mujeres”, *Papeles de Trabajo*, Año 6, N° 10, pp. 12-29.

Morelli, M. y Rey, P. (2012): “La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación” en ELA, eds. *La justicia en construcción*. Buenos Aires: ELA- Equipo latinoamericano de justicia y género, pp. 339-363.

Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Ediciones Bellaterra, S.L.

Ottaviano, Cynthia (2014). “Prólogo. Todavía las palabras nos arrastran de los pelos”, en Chaher, Sandra (comp). *Políticas públicas de comunicación y género en América Latina: Un camino por recorrer*. Buenos Aires: Eudeba. Pp.11-16.

PAR, Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista (2008 y 2010). *Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres*. Buenos Aires: PAR.

Pateman, C. (1996): “Críticas feministas a la dicotomía público/privado” en *The disorders of women*. Cambridge, Polity press, 1989. Barcelona: Paidós. Traducción Carme Castells.

Piedra Guillen, N. (2004): “Relaciones de poder: leyendo a Foucault desde la perspectiva de género”, *Revista de Ciencias Sociales* (Cr), vol. IV, núm. 106, 2004, pp. 123-141.

Rodríguez, M. G. (2014). *Sociedad, cultura y poder*. San Martín: Unsam Edita.

Rodríguez, M. G. y Marino, S. (2007) “La delgada línea roja: viejos contratos en el nuevo Clarín”, en Luchessi, L. y Rodríguez, M. G. (comps.): *Fronteras globales. Cultura, política y medios de comunicación*, La Crujía, Buenos Aires. ISBN 978-987-601-021-4.

Russell, D. y Radford, J. (2006) *Feminicidio: La política del asesinato de las mujeres*. México: Russell y Radford editoras.

Sabaté, L. (2012): “No son “crímenes pasionales”: son “femicidios” en Su primera canción. Capital Federal: Dunken, Capítulo 27. [En línea] Disponible en: <http://mercosursocialsolidario.org/valijapedagogica/archivos/hc/1-aportes-teoricos/2.marcos-teoricos/2.documentos/12.Los-Femicidios-No-Son-Crimenes-Pasionales-LuciaSabate.pdf>

Segato, R. (2010). *Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre el género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Segato, R. (2012): “Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación”, *Revista Herramienta*, 49. Disponible en: <http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-49/revista-herramienta-n-49-indice>

Segato, R. (2013 [2006]). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Buenos Aires: Tinta Limón.

Toledo Vásquez, P. (2009). *Feminicidio*. México: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Verón, E. (1985): "El análisis del "contrato de lectura", un nuevo método para los estudios de posicionamiento de los soportes de los media", en *Les Medias: Experiences, recherches actuelles, applications*, IREP, París, 1985, traducción de Lucrecia Escudero.

Convenciones y leyes:

Ley N° 24.417: Protección contra la violencia familiar. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93554/norma.htm>

Ley 26.485: Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Ley 26.522: Ley de servicios de comunicación audiovisual. Disponible en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm>

Ley 24.632: Apruébese la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará". Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm>

Ley 26.743: Identidad de género. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

Ley 26.791: Código Penal. Modificaciones. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – CEDAW (1979). Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/Convention-CEDAW-Spanish.pdf>

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer- Belem Do Pará (1994). Brasil. Disponible en: <http://www.ipn.mx/defensoria/Documents/Normatividad/Normatividad-Internacional/ConvencionBelemDoPara.pdf>

Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing (1995). Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Sentencia corte interamericana de derechos humanos (2009) Caso González y otras (“campo algodonero”) vs. México

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Bellucci, M (1992): “De los estudios de la mujer a los estudios de género: han recorrido un largo camino...” en Fernández, A. M. *Las mujeres en la imaginación colectiva*. Buenos Aires: Paidós.

Bidaseca, K. (2012). Primeras exhalaciones. Políticas de la memoria, genealogías coloniales y “Tercer Feminismo”. *Papeles de Trabajo*, Año 6, N° 10, pp. 30-45.

Butler, J. (2016). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Ciudad de Buenos Aires: Paidós.

Chaher, S. y Santoro, S. (2007). *Las palabras tienen sexo*. Buenos Aires: Artemisa Comunicación.

Fernández, J. M. (2005). La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu: una aproximación crítica. *Cuadernos de Trabajo Social- Vol 18*.

Foucault, M. (2002). *La arqueología del saber*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

García Villegas, M. (1995). *La eficacia simbólica del Derecho. Exámenes de situaciones colombianas*. Bogotá: Ediciones Uniandes.

Gherardi, N. y otros (2014). *Claroscuros en la política contra la violencia de género*. Buenos Aires: ELA- Equipo latinoamericano de justicia y género.

Guichard Bello, C. (2015). *Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente*. México: Instituto Nacional de las mujeres.

Horkheimer, M. y Adorno, T (1998 [1947]) *Dialéctica de la Ilustración*. Madrid: Editorial Trotta, S.A.

INDEC (2016). *Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer (RUCVM)*. [En línea] Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ARG/INT_CEDAW_AIS_ARG_25805_S.pdf

Irigaray, L. (1985). *Speculum of the other woman*. Ithaca: Cornell University Press.

Lauretis, T. de (1994) “The violence of rethoric”, en de Lauretis, T.: *Technologies of gender*, The MacMillan Press, Londres.

Marradi, A. y otros (2010). *Metodología de las ciencias sociales*. Buenos Aires: CENGAGE Learning.

Olympe de Gouges (1971): “Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana”. [En Línea] Disponible en: <http://www.culturamas.es/blog/2012/09/07/declaracion-de-los-derechos-de-la-mujer-y-de-la-ciudadana-1791-por-olymppe-de-gouges/>

Posada Kubissa, L. (2007). “La diferencia sexual como diferencia esencial: sobre Luce Irigaray” en Amorós, C. y De Miguel Álvarez, A. *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la ilustración al segundo sexo*. Madrid, Minerva ediciones.

Proyecto de Monitoreo Global de Medios (2015). “¿Quién figura en las noticias?”. *Desigualdad de Género en las Noticias 1995-2015*. Canadá: WACC.

Salanueva, O. y Zaikoski Biscay, D. (2015). *Violencia sexual y discurso jurídico: análisis de sentencias penales en casos de delitos contra la integridad sexual*. Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

Williams, R. (2003). *Palabras clave*. Buenos Aires, Nueva Visión.

PÁGINAS DE INTERNET

<http://defensadelpublico.gob.ar/>

<http://www.obserdiscriminacion.gob.ar/>

<https://www.lacasadencuentro.org/portada.html>

<http://www.inadi.gob.ar/biblioteca/>